

ORDENANZA N°: 27/2024 (VEINTE Y SIETE BARRA DOS MIL VEINTE Y CUATRO)

POR LA CUAL SE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL “PRESUPUESTO MUNICIPAL DE INGRESOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025”, POR LA SUMA TOTAL DE GS. 158.330.673.490 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA GUARANÍES) Y LA ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS DE GS. 158.330.673.490 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL, TRESCIENTOS TREINTA MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA GUARANÍES).-----

VISTO:

La Nota I.M.S.L. N° 764/2024 de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite el **“PROYECTO DE ORDENANZA PRESUPUESTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”**, por la suma total de Gs. 158.330.673.490 (Ciento cincuenta y ocho mil, trescientos treinta millones, seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guaraníes) y la asignación de créditos presupuestarios de Gs. 158.330.673.490 (Ciento cincuenta y ocho mil, trescientos treinta millones, seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guaraníes), en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 3966/2010, en su Artículo 51 inciso “f”.-----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3966/10 “Orgánica Municipal”, establece en su Artículo 51- Deberes y Atribuciones del Intendente, inciso f) elaborar y someter a consideración de la Junta Municipal el Proyecto de Ordenanza Tributaria de la Municipalidad, a más tardar el treinta de agosto de cada año, y el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto de la Municipalidad, a más tardar el treinta de setiembre de cada año.-----

Que, la misma Ley en su TÍTULO SÉPTIMO “DEL RÉGIMEN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL”, CAPÍTULO I “De la Normativa de Aplicación General”, establece en el Artículo 180 - Vigencia del Presupuesto General de la Municipalidad: El ejercicio financiero o ejercicio fiscal se iniciará el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año; Artículo 181- Proyecto de Ordenanza de Presupuesto: El Intendente Municipal elevará el proyecto de Ordenanza de Presupuesto a la Junta Municipal para su consideración, a más tardar el 30 de setiembre de cada año. Si la fecha fuese inhábil, podrá elevarse el día siguiente hábil. Si por cualquier motivo no se hubiere presentado el proyecto de Ordenanza de Presupuesto en plazo, seguirá vigente el del ejercicio fiscal en curso.-----

Que, asimismo el Artículo 182 de la referida Ley establece: Plazo de Estudio - Sanción Automática - Rechazo: “La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto de Ordenanza de Presupuesto. En el estudio del proyecto, la Junta Municipal no podrá reasignar recursos destinados a inversiones con el propósito de incrementar gastos corrientes. La Junta Municipal no podrá realizar una reestimación de ingresos con excepción de modificaciones que respondan a una omisión de orden legal. La Junta Municipal deberá sancionar el proyecto a más tardar el 20 de noviembre de cada año. La falta de despacho dentro de este plazo se entenderá como aprobación. La Junta Municipal podrá rechazar totalmente el proyecto, sólo por mayoría absoluta de dos tercios. En este caso, seguirá vigente el presupuesto del ejercicio fiscal del año en curso”.-----

Que, el Artículo 183 - Plazo de Remisión de la Junta Municipal reza "Sancionada la Ordenanza que apruebe el presupuesto, la Junta la remitirá al Intendente en el plazo de tres días corridos para su promulgación a más tardar el 30 de noviembre".-----

Que, luego de ser analizado el proyecto por la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, la misma resolvió introducir modificaciones al proyecto original presentado por el Ejecutivo, que se detallan en los anexos adjuntos y que forman parte documental del dictamen.-----

Que, el Asesor Económico de la Junta Municipal anexa su Dictamen N° 78/2024.-----

Que, el Dictamen N° 227/2024 de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, que aprueba con modificaciones el Proyecto de Ordenanza de Presupuesto, fue aprobado por mayoría de la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

CAPÍTULO I

Art. 1° APROBAR con modificaciones el "Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio fiscal 2025", por la suma total de Gs. 158.330.673.490 (Ciento cincuenta y ocho mil, trescientos treinta millones, seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guaraníes) y la asignación de créditos presupuestarios de Gs. 158.330.673.490 (Ciento cincuenta y ocho mil, trescientos treinta millones, seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guaraníes), que se detallan en los anexos adjuntos y que forman parte documental de la presente Ordenanza.

Art. 2° El monto total de los ingresos estimados en el artículo anterior de la presente Ordenanza se halla distribuido conforme a la siguiente clasificación:

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO							
Entidad	30 184 Municipalidad de San Lorenzo						
GRUPO	SUB GRUPO	Origen	DET.	F.F.	O.F.	DESCRIPCIÓN	INGRESOS 2025
100						INGRESOS CORRIENTES	123.940.673.490
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	85.083.356.865
		112				Impuesto sobre la Propiedad	53.315.000.000
			1	30	1	Impuesto inmobiliario	33.500.000.000
			3	30	1	Impuesto adicional a los baldíos	1.965.000.000
			4	30	1	Impuesto de patente a los rodados	9.150.000.000
			5	30	1	Impuesto a la construcción	6.900.000.000
			6	30	1	Impuesto al fraccionamiento de tierras	500.000.000
			7	30	1	Impuesto a la transferencia de bienes raíces	1.300.000.000
		113				Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios	24.353.356.865
			6	30	1	Impuesto a los Juegos de Azar	653.356.865
			12	30	1	Impuesto de patente a la profesión, comercio e industria	20.000.000.000
			13	30	1	Impuesto a la publicidad y propaganda	1.000.000.000
			14	30	1	Impuesto a las Operaciones de Crédito	200.000.000

	15	30	1	Impuesto a las rifas, ventas por sorteo y sorteos publicitarios	100.000.000
	16	30	1	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	250.000.000
	18	30	1	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	470.000.000
	19	30	1	Impuesto a los Espectáculos Públicos	900.000.000
	20	30	1	Impuesto anual de patente para vendedores ambulantes	10.000.000
	21	30	1	Impuesto a la patente anual para salas y espectáculos	5.000.000
	22	30	1	Impuesto a la patente de playas de estacionamiento de vehículos	10.000.000
	23	30	1	Impuesto a la patente de pistas de baile	15.000.000
	24	30	1	Impuesto a la patente anual a oficinas y escritorios	10.000.000
	27	30	1	Impuesto al Faenamiento	700.000.000
	99	30	1	Impuesto de Cementerio	30.000.000
119				Otros Ingresos Tributarios	7.415.000.000
	3	30	1	Multas por Mora	2.500.000.000
	4	30	1	Recargos	50.000.000
	5	30	1	Conservación de pavimento	600.000.000
	7	30	1	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley 3966/10 inciso a)	3.350.000.000
	8	30	1	Contribución especial para fondo de pavimentación Ley 3966/10 inciso b)	915.000.000
130				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.942.916.625
	132			Tasas y Derechos	12.591.000.000
	10	30	1	Tasa por Tercerización de Servicios	396.000.000
	21	30	1	Tasa por Servicios de Salubridad	1.500.000.000
	22	30	1	Tasa por Servicios de Inspección de Pesas y Medidas	850.000.000
	23	30	1	Tasa por Inspección de Instalaciones	750.000.000
	24	30	1	Tasa por Servicios de Desinfección	3.580.000.000
	25	30	1	Tasa por Limpieza de Vías Públicas y de Cementerio	250.000.000
	27	30	1	Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgo de Incendio y otros	500.000.000
	30	30	1	Tasa por Conservación de Parques, Jardines y Paseos Públicos	350.000.000
	32	30	1	Derecho de explotación de línea de transporte de pasajeros del Municipio	100.000.000
	33	30	1	Tasa de inspección de autovehículo, inspección técnica y habilitación de automotores	50.000.000
	36	30	1	Tasa Ambiental	4.265.000.000
133				Multas y Otros Derechos no Tributarios	2.351.916.625
	1	30	1	Multas no tributarias	1.592.306.625
	99	30	1	Otros ingresos no tributarios	759.610.000
140				VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	13.233.300.000
	141			Venta de Bienes	3.867.000.000
	6	30	1	Provisión de distintivos para vehículos automotores	3.300.000.000
	9	30	1	Provisión de copias de planos, informes técnicos, certificados, entre otros	100.000.000
	10	30	1	Registro de conducir	125.000.000
	13	30	1	Usuario de energía eléctrica en el mercado municipal	342.000.000



142				Venta de Servicios	9.366.300.000
	7	30	1	Aranceles Educativos	300.000.000
	10	30	1	Servicios Médicos y Hospitalarios	2.132.500.000
	12	30	1	Servicios varios	40.000.000
	16	30	1	Servicios Técnicos y Administrativos en General	6.693.800.000
	18	30	1	Servicio de grúa	200.000.000
150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.586.100.000
153				Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	3.586.100.000
	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	3.200.000.000
	80	30	7	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juego de Azar - Ley N° 1016/97)	386.100.000
160				RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.725.000.000
161				Intereses	10.000.000
	2	30	1	Intereses por Depósitos	10.000.000
163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	5.715.000.000
	10	30	1	Usufructo de Tierra en Cementerio	114.000.000
	11	30	1	Canon por ocupación del mercado municipal	650.000.000
	13	30	1	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público	245.000.000
	14	30	1	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales	2.600.000.000
	15	30	1	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros	236.000.000
	18	30	1	Ocupación temporal de corralón municipal	170.000.000
	19	30	1	Uso de máquina identificadora	500.000.000
	21	30	1	Canon de Estacionamiento en la Vía Pública	300.000.000
	22	30	1	Uso de Columbario Municipal	50.000.000
	23	30	1	Canon por uso de Matadero Municipal	150.000.000
	26	30	1	Uso de Gimnasio Municipal	200.000.000
	28	30	1	Uso del Teatro Municipal.	250.000.000
	99	30	1	Alquileres varios	250.000.000
190				OTROS RECURSOS CORRIENTES	1.370.000.000
191				Otros Recursos	1.370.000.000
	7	30	1	OPACI	1.370.000.000
200				INGRESOS DE CAPITAL	34.390.000.000
210				POR VENTAS DE ACTIVOS	14.720.000.000
211				Venta de Activos de Capital	14.720.000.000
	10	30	1	Venta de Activos de Capital	14.720.000.000
220				TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.670.000.000
223				Transferencia Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	19.670.000.000
	70	30	92	Aportes del Gobierno Central con FONAE	6.270.000.000
	80	30	7	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)	600.000.000
	70	30	11	Aportes del Gobierno Central con Royalties	12.800.000.000
				TOTAL INGRESOS	158.330.673.490



FF	OF	ORGANISMOS FINANCIADORES	MONTO POR OF
30	1	Recursos Genuinos	135.074.573.490.-
30	92	Fonae	6.270.000.000.-
30	7	Juegos de Azar	986.100.000.-
30	11	Royalties y Compensaciones	16.000.000.000.-
TOTAL GENERAL			158.330.673.490.-

RESUMEN DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
100	Ingresos Corrientes	123.940.673.490
200	Ingresos de Capital	34.390.000.000
300	Recursos de Financiamiento	0
Total		158.330.673.490

Art. 3° APROBAR las asignaciones de los gastos del Presupuesto General de la Municipalidad de San Lorenzo para el Ejercicio Fiscal 2025, por la suma total de Gs. 158.330.673.490 (Ciento cincuenta y ocho mil, trescientos treinta millones, seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa guaraníes), conforme al siguiente detalle:

PROGRAMACION DE LOS GASTOS							
PRESUPUESTO CONSOLIDADO							
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto	
Gr	SG	OG	F.F.	O.F.		2.025	
					TOTAL DE GASTOS	158.330.673.490	
					GASTOS CORRIENTES	84.318.316.443	
100					SERVICIOS PERSONALES	54.224.225.746	
	110					Remuneraciones Básicas	26.137.969.281
		111	30	001	Sueldos	19.729.200.000	
		113	30	001	Dietas	2.417.738.976	
		113	30	001	Gastos de Representación	1.980.417.283	
		114	30	001	Aguinaldo	2.010.613.022	
	120					Remuneraciones Temporales	656.500.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	656.500.000	
	130					Asignaciones Complementarias	5.093.760.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	2.214.000.000	
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	2.879.760.000	
	140					Personal Contratado	22.095.698.965
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico	65.000.000	
		141	30	007	Contratación de Personal Técnico	282.100.000	
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	495.950.000	
		144	30	001	Jornales	17.126.098.965	
		144	30	007	Jornales	104.000.000	
		144	30	011	Jornales	520.000.000	
		145	30	001	Honorarios profesionales	3.502.550.000	
	190					Otros Gastos de Personal	240.297.500
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	240.297.500	
200					SERVICIOS NO PERSONALES	8.136.633.500	
	210					Servicios Básicos	1.284.280.000

	211	30	001	Energía Eléctrica	791.580.000
	212	30	001	Agua	480.700.000
	214	30	001	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones	12.000.000
230				Pasajes y Viáticos	256.000.000
	239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	256.000.000
240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	3.445.018.500
	242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	627.000.000
	243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	338.000.000
	244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	620.000.000
	244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	200.000.000
	245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	946.000.000
	245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	660.000.000
	246	30	001	Mant y rep menores de instalaciones	8.018.500
	247	30	001	Mant y rep menores de obras	35.000.000
	248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000
250				Alquileres y Derechos	657.000.000
	251	30	001	Alquileres de edificios y locales	432.000.000
	259	30	001	Alquileres varios	225.000.000
260				Servicios Técnicos y Profesionales	1.074.535.000
	261	30	001	De informática y servicios computarizados	188.000.000
	262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	125.000.000
	263	30	001	Servicios bancarios	300.000.000
	264	30	001	Primas y gastos de seguro	121.835.000
	264	30	11	Primas y gastos de seguro	200.000.000
	265	30	001	Publicidad y propaganda	23.500.000
	268	30	001	Servicios de comunicaciones	91.800.000
	269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	26.600.000
280				Otros Servicios en general	569.000.000
	282	30	001	Servicios de vigilancia	514.000.000
	284	30	001	Servicios de catering	55.000.000
290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	130.800.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	130.800.000
				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	7.807.457.197
310				Productos Alimenticios	20.000.000
	311	30	001	Alimentos para personas	20.000.000
	312	30	001	Alimentos para animales	0
320				Textiles y Vestuarios	118.847.700
	322	30	001	Prendas de vestir	85.036.650
	324	30	001	Calzados	33.811.050
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	472.950.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	251.950.000
	333	30	001	Productos e impresiones gráficas	15.000.000
	334	30	001	Productos de papel y cartón	206.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	1.130.416.427
	341	30	001	Elementos de Limpieza	216.467.000



	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	289.129.427
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	443.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	112.400.000
	347	30	001	Elementos y útiles diversos	69.400.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	349.303.070
	351	30	001	Compuestos químicos	28.700.000
	352	30	001	Productos farmacéuticos y medicinales	25.750.000
	354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	55.550.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	168.100.000
	358	30	001	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	71.203.070
360				Combustibles y Lubricantes	1.802.000.000
	361	30	001	Combustibles	940.000.000
	361	30	011	Combustibles	840.000.000
	362	30	001	Lubricantes	22.000.000
390				Otros bienes de consumo	3.913.940.000
	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	50.900.000
	392	30	11	Cubiertas y cámaras de aire	150.180.000
	393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	51.500.000
	394	30	001	Herramientas menores	53.040.000
	396	30	001	Artículos de plástico	1.670.500.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	345.000.000
	397	30	011	Productos e insumos metálicos	324.820.000
	398	30	001	Productos e insumos no metálicos	913.000.000
	398	30	011	Productos e insumos no metálicos	305.000.000
	399	30	001	Bienes de consumo varios	50.000.000
800				TRANSFERENCIAS	13.790.000.000
810				Transferencias consolidables corrientes al sector público	640.000.000
	814	30	001	Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar	640.000.000
830				Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	12.140.000.000
	833	30	001	Transferencia a Municipalidades	5.025.000.000
	834	30	001	Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	720.000.000
	836	30	001	Transferencia a organizaciones municipales	1.370.000.000
	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	5.025.000.000
840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	1.010.000.000
	842	30	001	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	10.000.000
	845	30	001	Indemnizaciones	1.000.000.000
900				OTROS GASTOS	350.000.000
910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	100.000.000
	915	30	001	Gastos judiciales	100.000.000
920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	10.000.000
	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	10.000.000

960				Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores	250.000.000
	961	30	001	Servicios personales	50.000.000
	962	30	001	Servicios no personales	100.000.000
	963	30	001	Bienes de consumo e insumos	100.000.000
GASTOS DE CAPITAL					54.079.584.810
500	INVERSION FISICA				54.079.584.810
520	Construcciones				52.373.520.502
	521	30	007	Construcciones de obras de uso público	600.000.000
	521	30	011	Construcciones de obras de uso público	12.800.000.000
	521	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	24.203.896.742
	522	30	92	Construcciones de obras de uso institucional	5.569.623.760
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	9.200.000.000
530	Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en graI.				376.608.068
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	226.608.068
	537	30	001	Equipos de transporte	120.000.000
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	30.000.000
540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación				1.299.456.240
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	265.550.000
	541	30	92	Adquisición de Muebles y Enseres	550.376.240
	543	30	003	Adquisición de Equipos de Oficina	150.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	333.530.000
590	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores				30.000.000
	597	30	001	Reparaciones mayores de equipos	30.000.000
GASTOS DE FINANCIAMIENTO					19.932.772.237
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				19.932.772.237
710	Intereses de la Deuda Pública Interna				18.000.000.000
	713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	18.000.000.000
730	Amortización de la Deuda Pública Interna				1.932.772.237
	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	1.932.772.237

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

30	001	Genuinos	135.074.573.490
30	003	Fonacide	6.270.000.000
30	007	Juegos de azar	986.100.000
30	011	Royalties y compensaciones	16.000.000.000
Total			158.330.673.489

RESUMEN DE GASTOS POR CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
100	Gastos Corrientes	84.318.316.443
200	Gastos de Capital	54.079.584.810
300	Gastos de Financiamiento	19.932.772.237
	Total	158.330.673.490

RESUMEN DE GASTOS POR GRUPO DE GASTOS		
Grupo	Descripción	Monto en guaraníes
100	Servicios Personales	54.224.225.746
200	Servicios no Personales	8.136.633.500
300	Bienes de Consumo e Insumos	7.807.457.197
800	Transferencias corrientes	13.790.000.000
900	Otros Gastos Corrientes	360.000.000
500	Inversión Física	54.079.584.810
800	Transferencias de capital	0
900	Otros Gastos de Capital	0
700	Servicio de la Deuda Pública	19.932.772.237
	Total	158.330.673.490




CONSOLIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1-2 DEL PROGRAMA 1						
CLASE		1 PROGRAMA CENTRAL				
PROGRAMA		1 GESTIÓN LEGISLATIVA Y DE ADMINISTRACIÓN				
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.024
					TOTAL DE GASTOS	75.868.302.430
					GASTOS CORRIENTES	54.989.500.193
100					SERVICIOS PERSONALES	38.568.735.266
	110				Remuneraciones Básicas	26.137.969.281
		111	30	001	Sueldos	19.729.200.000
		113	30	001	Dietas	2.417.738.976
		113	30	001	Gastos de Representación	1.980.417.283
		114	30	001	Aguinaldo	2.010.613.022
	120				Remuneraciones Temporales	656.500.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	656.500.000
	130				Asignaciones Complementarias	4.186.920.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	2.214.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	1.972.920.000
	140				Personal Contratado	7.417.048.485
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico	65.000.000
		144	30	001	Jornales	4.966.198.485
		145	30	001	Honorarios profesionales	2.385.850.000
	190				Otros Gastos de Personal	170.297.500
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	170.297.500
200					SERVICIOS NO PERSONALES	3.569.718.500
	210				Servicios Básicos	283.600.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	173.100.000
		212	30	001	Agua	98.500.000
		214	30	001	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones	12.000.000
	230				Pasajes y Viáticos	140.000.000
		239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	140.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	642.018.500
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	335.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	214.000.000
		243	30	11	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	50.000.000
		244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	
		245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	
		246	30	001	Mant y rep menores de instalaciones	8.018.500
		247	30	001	Mant y rep menores de obras	35.000.000
	250				Alquileres y Derechos	366.000.000
		251	30	001	Alquileres de edificios y locales	366.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	774.100.000

	261	30	001	De informática y servicios computarizados	186.000.000
	262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	125.000.000
	263	30	001	Servicios bancarios	300.000.000
	264	30	001	Primas y gastos de seguro	62.800.000
	264	30	11	Primas y gastos de seguro	
	265	30	001	Publicidad y propaganda	23.500.000
	268	30	001	Servicios de comunicaciones	76.800.000
	269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	20.000.000
	280			Otros Servicios en general	1.274.000.000
	282	30	001	Servicios de vigilancia	514.000.000
	284	30	001	Servicios de catering	40.000.000
	288	30	001	Servicios en general	720.000.000
	290			Servicios de Capacitación y Adiestramiento	70.000.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	70.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	791.046.427
	310			Productos Alimenticios	10.000.000
	311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
	320			Textiles y Vestuarios	18.000.000
	322	30	001	Prendas de vestir	10.000.000
	324	30	001	Calzados	8.000.000
	330			Productos de Papel, Cartón e Impresos	220.600.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	210.600.000
	333	30	001	Productos e impresiones gráficas	10.000.000
	340			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	424.896.427
	341	30	001	Elementos de Limpieza	89.422.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	278.074.427
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	25.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	32.400.000
	350			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	33.050.000
	351	30	001	Compuestos químicos	16.000.000
	354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	2.050.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	15.000.000
	358	30	001	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	0
	360			Combustibles y Lubricantes	25.000.000
	361	30	001	Combustibles	20.000.000
	361	30	011	Combustibles	0
	362	30	001	Lubricantes	5.000.000
	362	30	011	Lubricantes	0
					0
	390			Otros bienes de consumo	59.500.000
	391	30	001	Artículos de caucho	0
	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	30.000.000
	392	30	11	Cubiertas y cámaras de aire	
	393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	1.500.000
	394	30	001	Herramientas menores	0
	395	30	001	Materiales para seguridad y adiestramiento	0
	396	30	001	Artículos de plástico	3.000.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	5.000.000
	399	30	001	Bienes de consumo varios	20.000.000
800				TRANSFERENCIAS	11.700.000.000
	810			Transferencias consolidables corrientes al sector público	640.000.000
	814	30	001	Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar	640.000.000



				Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	0
830					10.050.000.000
	833	30	001	Transferencia a Municipalidades	5.025.000.000
	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	5.025.000.000
					0
840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	1.010.000.000
	841	30	001	Becas	0
	842	30	001	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	10.000.000
	845	30	001	Indemnizaciones	1.000.000.000
900				OTROS GASTOS	360.000.000
					0
910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	100.000.000
	915	30	001	Gastos judiciales	100.000.000
	918	30	001	Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado	0
					0
920				Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	10.000.000
	920	30	001	Devolución de Impuestos y Otros Ingresos No Tributarios	10.000.000
					0
960				Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores	250.000.000
	961	30	001	Servicios personales	50.000.000
	962	30	001	Servicios no personales	100.000.000
	963	30	001	Bienes de consumo e Insumos	100.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	946.030.000
500				INVERSION FISICA	946.030.000
					0
510				Adquisición de Inmuebles	0
	510	30	001	Adquisición de Inmuebles	0
					0
520				Construcciones	600.000.000
	521	30	007	Construcciones de obras de uso público	0
	521	30	011	Construcciones de obras de uso público	0
	521	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	0
	522	30	003	Construcciones de obras de uso institucional	0
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	600.000.000
530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en gral.	0
	531	30	001	Maquinarias y equipos de construcción	0
	531	30	011	Maquinarias y equipos de construcción	0
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	0
	536	30	001	Equipos de comunicaciones y señalamientos	0
	537	30	001	Equipos de transporte	0
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	0
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	316.030.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	132.500.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	183.530.000
590				Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	30.000.000
	597	30	001	Reparaciones mayores de equipos	30.000.000
				GASTOS DE FINANCIAMIENTO	19.932.772.237
700				SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	19.932.772.237
					18.000.000.000
710				Intereses de la Deuda Pública Interna	18.000.000.000
	713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	18.000.000.000

730				Amortización de la Deuda Pública Interna	1.932.772.237
	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	1.932.772.237

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

30	001	Genuinos	75.868.302.430
30	003	Fonacide	0
30	007	Juegos de azar	0
30	011	Royalties y compensaciones	0
Total			75.868.302.430

100	-	Gastos Corrientes	54.989.500.193
200	-	Gastos de Capital	946.030.000
300	-	Gastos de Financiamiento	19.932.772.237
Total			75.868.302.430

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE		1 PROGRAMA CENTRAL				
PROGRAMA		1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA				
ACTIVIDAD		1 GESTIÓN LEGISLATIVA Y DE CONTROL				
UR		- JUNTA MUNICIPAL				
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.025
					TOTAL DE GASTOS	10.125.180.572
					GASTOS CORRIENTES	10.031.650.572
100					SERVICIOS PERSONALES	15.410.505.290
	110				Remuneraciones Básicas	7.685.452.645
		111	30	001	Sueldos	3.008.400.000
		113	30	001	Dietas	2.417.738.978
		113	30	001	Gastos de Representación	1.833.452.088
		114	30	001	Aguinaldo	465.461.581
	120				Remuneraciones Temporales	71.500.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	71.500.000
	130				Asignaciones Complementarias	528.520.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	199.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	329.520.000
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	-
		137	30	001	Gratificaciones por Servicios Especiales	-
	140				Personal Contratado	1.010.800.000
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico	0-
		141	30	007	Contratación de Personal Técnico	0
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	
		144	30	001	Jornales	430.000.000
		144	30	007	Jornales	0-
		144	30	011	Jornales	0-
		145	30	001	Honorarios profesionales	580.800.000
		145	30	011	Honorarios profesionales	0-
	190				Otros Gastos de Personal	-
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	0-
200					SERVICIOS NO PERSONALES	382.518.500
	210				Servicios Básicos	10.000.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	7.500.000
		212	30	001	Agua	2.500.000
		214	30	001	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones	-
	220				Transporte y Almacenaje	



	221	30	001	Transporte y Almacenaje	-
230				Pasajes y Viáticos	20.000.000
	239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	20.000.000
240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	188.018.500
	241	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación	-
	242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	100.000.000
	243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	30.000.000
	243	30	11	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	-
	244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	-
	244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	-
	245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	-
	245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	-
	246	30	001	Mant y rep menores de instalaciones	18.018.500
	247	30	001	Mant y rep menores de obras	35.000.000
	248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	-
	249	30	001	Servicios de aseo, mantenimiento y reparaciones menores	5.000.000
250				Alquileres y Derechos	-
	251	30	001	Alquileres de edificios y locales	-
260				Alquileres y derechos varios	-
	259	30	001	Alquileres y derechos varios	-
				Servicios Técnicos y Profesionales	124.500.000
	261	30	001	De informática y servicios computarizados	116.000.000
	262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	5.000.000
	263	30	001	Servicios bancarios	-
	264	30	001	Primas y gastos de seguro	-
	264	30	11	Primas y gastos de seguro	-
	265	30	001	Publicidad y propaganda	3.500.000
270				Servicio Social	-
	271	30	001	Servicio Social	-
280				Otros Servicios en general	20.000.000
	282	30	001	Servicios de vigilancia	10.000.000
	284	30	001	Servicios de catering	10.000.000
	288	30	001	Servicios en general	-
290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	20.000.000
	291	30	1	Capacitación del personal del estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	342.859.427
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	135.600.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	135.600.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	109.759.427
	341	30	001	Elementos de Limpieza	5.000.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	99.759.427
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	5.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	20.000.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y	-

				Medicinales	38.000.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	18.000.000
	357	30	001	Productos de materiales plásticos Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	20.000.000
	358	30	001		
390				Otros bienes de consumo	39.500.000
	392	30	11	Cubiertas y cámaras de aire	
	393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	1.500.000
	396	30	001	Artículos de plástico	13.000.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	5.000.000
	398	30	001	Productos e insumos no metálicos	10.000.000
	399	30	001	Bienes de consumo, varios	10.000.000
800				TRANSFERENCIAS	10.000.000
				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	10.000.000
840					
	842	30	001	Aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro	10.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	93.530.000
500				INVERSION FISICA	93.530.000
	540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	63.530.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	30.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	33.530.000
	590			Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	30.000.000
	597	30	1	Otros Gastos de Inversión y Reparaciones Mayores	30.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	10.462.197.208
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	-
TOTAL GENERAL DE GASTOS			10.462.197.208

RESUMEN DE GASTOS POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
100	-	Gastos Corrientes	10.368.667.208
200	-	Gastos de Capital	93.530.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
TOTAL GENERAL DE GASTOS			10.462.197.208



ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	1 PROGRAMA CENTRAL					
PROGRAMA	1 GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGISLATIVA					
ACTIVIDAD	2 Gestión Administrativa y de Organización					
UR	- Intendencia Municipal					
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto 2.025
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	65.069.088.586
					GASTOS CORRIENTES	44.283.816.349
100					SERVICIOS PERSONALES	28.598.429.349
	110				Remuneraciones Básicas	18.720.000.000
		111	30	001	Sueldos	16.992.000.000
		113	30	001	Dietas	0
		113	30	001	Gastos de Representación	288.000.000
		114	30	001	Aguinaldo	1.440.000.000
	120				Remuneraciones Temporales	585.000.000
		123	30	001	Remuneración Extraordinaria	585.000.000
	130				Asignaciones Complementarias	3.658.400.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	2.015.000.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	1.643.400.000
	140				Personal Contratado	6.406.248.485
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico	65.000.000
		144	30	001	Jornales	4.536.198.485
		145	30	001	Honorarios profesionales	1.805.050.000
	190				Otros Gastos de Personal	170.297.500
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	170.297.500
200					SERVICIOS NO PERSONALES	3.187.200.000
	210				Servicios Básicos	273.600.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	166.600.000
		212	30	001	Agua	96.000.000
		214	30	001	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones	12.000.000
	230				Pasajes y Viáticos	120.000.000
		239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	120.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	454.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	220.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	184.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	50.000.000
	250				Alquileres y Derechos	366.000.000
		251	30	001	Alquileres de edificios y locales	366.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	669.600.000

	261	30	001	De informática y servicios computarizados	70.000.000
	262	30	001	Imprenta, publicaciones y reproducciones	120.000.000
	263	30	001	Servicios bancarios	300.000.000
	264	30	001	Primas y gastos de seguro	62.800.000
	265	30	001	Publicidad y propaganda	20.000.000
	268	30	001	Servicios de comunicaciones	76.800.000
	269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	20.000.000
280				Otros Servicios en general	1.254.000.000
	282	30	001	Servicios de vigilancia	504.000.000
	284	30	001	Servicios de catering	30.000.000
	288	30	001	Servicios en general	720.000.000
290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	50.000.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	50.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	448.187.000
310				Productos Alimenticios	10.000.000
	311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
320				Textiles y Vestuarios	18.000.000
	322	30	001	Prendas de vestir	10.000.000
	324	30	001	Calzados	8.000.000
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	85.000.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	75.000.000
	333	30	001	Productos e impresiones gráficas	10.000.000
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	235.137.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	84.422.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	98.315.000
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	20.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	32.400.000
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	25.050.000
	351	30	001	Compuestos químicos	16.000.000
	354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	2.050.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	7.000.000
360				Combustibles y Lubricantes	25.000.000
	361	30	001	Combustibles	20.000.000
	362	30	001	Lubricantes	5.000.000
390				Otros bienes de consumo	50.000.000
	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	30.000.000
	399	30	001	Bienes de consumo varios	20.000.000
800				TRANSFERENCIAS	11.690.000.000
810				Transferencias consolidables corrientes al sector público	640.000.000
	814	30	001	Transferencias consolidables por coparticipación juegos de azar	640.000.000
830				Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	10.050.000.000
	833	30	001	Transferencia a Municipalidades	5.025.000.000
	839	30	001	Otras transferencias corrientes al sector público o privado varias	5.025.000.000
840				Transferencias Corrientes al Sector Privado, Varias	1.000.000.000
	845	30	001	Indemnizaciones	1.000.000.000
900				OTROS GASTOS	360.000.000
910				Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales	100.000.000

	915	30	001	Gastos judiciales	100.000.000
920				Devolución de impuestos y otros ingresos no tributarios	10.000.000
	921	30	001	Devolución de impuestos, tasas y contribuciones	10.000.000
960				Deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores	250.000.000
	961	30	001	Servicios personales	50.000.000
	962	30	001	Servicios no personales	100.000.000
	963	30	001	Bienes de consumo e insumos	100.000.000
GASTOS DE CAPITAL					852.500.000
500	INVERSION FISICA				852.500.000
520				Construcciones	600.000.000
	522	30	01	Construcciones de obras de uso institucional	600.000.000
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	252.500.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	102.500.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	150.000.000
GASTOS DE FINANCIAMIENTO					19.932.772.237
700	SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA				19.932.772.237
710				Intereses de la Deuda Pública Interna	1.932.772.237
	713	30	001	Intereses de la Deuda con el Sector Privado	1.932.772.237
730				Amortización de la Deuda Pública Interna	18.000.000.000
	733	30	001	Amortización de la Deuda con el Sector Privado	18.000.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	65.406.105.222
30	003	Fonacide	0
30	007	Juegos de azar	0
30	011	Royalties y compensaciones	0
TOTAL GENERAL DE GASTOS			65.406.105.222

RESUMEN DE GASTOS POR SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA			
100	-	Gastos Corrientes	44.620.832.985
200	-	Gastos de Capital	852.500.000
300	-	Gastos de Financiamiento	19.932.772.237
TOTAL GENERAL DE GASTOS			65.406.105.222

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO							
PROGRAMACION DE LOS GASTOS							
CLASE 2 PROGRAMA SUSTANTIVO							
CONSOLIDACIÓN DE PROGRAMAS 1 y 2							
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto	
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.025	
					TOTAL DE GASTOS	82.462.371.060	
					GASTOS CORRIENTES	29.328.816.250	
100					SERVICIOS PERSONALES	15.655.490.480	
	130					Asignaciones Complementarias	906.840.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	906.840.000	
	140					Personal Contratado	14.678.650.480
		141	30	007	Contratación de Personal Técnico	282.100.000	
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	495.950.000	
		144	30	001	Jornales	12.159.900.480	
		144	30	007	Jornales	104.000.000	
		144	30	011	Jornales	520.000.000	
		145	30	001	Honorarios profesionales	1.116.700.000	
	190					Otros Gastos de Personal	70.000.000
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	70.000.000	
200					SERVICIOS NO PERSONALES	4.566.915.000	
	210					Servicios Básicos	1.000.680.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	618.480.000	
		212	30	001	Agua	382.200.000	
	230					Pasajes y Viáticos	116.000.000
		239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	116.000.000	
	240					Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	2.803.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	292.000.000	
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	124.000.000	
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	570.000.000	
		244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	200.000.000	
		245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	945.000.000	
		245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	860.000.000	
		248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000	
	250					Alquileres y Derechos	291.000.000
		251	30	001	Alquileres de edificios y locales	66.000.000	
		259	30	001	Alquileres y derechos varios	225.000.000	
	260					Servicios Técnicos y Profesionales	280.435.000
		264	30	001	Primas y gastos de seguro	58.835.000	
		264	30	11	Primas y gastos de seguro	200.000.000	
		268	30	001	Servicios de comunicaciones	15.000.000	
		269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	6.600.000	
	280					Otros Servicios en general	15.000.000
		284	30	001	Servicios de catering	15.000.000	

288	30	001	Servicios en general	
290			Servicios de Capacitación y Adiestramiento	60.800.000
291	30	001	Capacitación del personal del estado	60.800.000
300			BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	7.016.410.770
310			Productos Alimenticios	10.000.000
311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
320			Textiles y Vestuarios	100.847.700
322	30	001	Prendas de vestir	75.036.650
324	30	001	Calzados	25.811.050
330			Productos de Papel, Cartón e Impresos	252.350.000
331	30	001	Papel de escritorio y cartón	41.350.000
333	30	001	Productos e impresiones gráficas	5.000.000
334	30	001	Productos de papel y cartón	206.000.000
340			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	705.520.000
341	30	001	Elementos de Limpieza	127.065.000
342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	11.055.000
343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	418.000.000
346	30	001	Repuestos y accesorios menores	80.000.000
347	30	001	Elementos y útiles diversos	69.400.000
350			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	316.253.070
351	30	001	Compuestos químicos	12.700.000
352	30	001	Productos farmacéuticos y medicinales	25.750.000
354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	53.500.000
355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	153.100.000
358	30	001	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	71.203.070
360			Combustibles y Lubricantes	1.777.000.000
361	30	001	Combustibles	920.000.000
361	30	011	Combustibles	840.000.000
362	30	001	Lubricantes	17.000.000
390			Otros bienes de consumo	3.854.440.000
392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	20.900.000
392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	150.180.000
393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	50.000.000
394	30	001	Herramientas menores	53.040.000
396	30	001	Artículos de plástico	1.667.500.000
397	30	001	Productos e insumos metálicos	340.000.000
397	30	011	Productos e insumos metálicos	324.820.000
398	30	001	Productos e insumos no metálicos	913.000.000
398	30	011	Productos e insumos no metálicos	305.000.000
399	30	001	Bienes de consumo varios	30.000.000
800			TRANSFERENCIAS	2.090.000.000
830			Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	2.090.000.000
834	30	001	Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	720.000.000
838	30	001	Transferencia a organizaciones municipales	1.370.000.000
			GASTOS DE CAPITAL	53.133.554.810
			INVERSION FISICA	53.133.554.810
520			Construcciones	51.773.520.502

	521	30	007	Construcciones de obras de uso público	600.000.000
	521	30	011	Construcciones de obras de uso público	12.800.000.000
	521	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	24.203.896.742
	522	30	92	Construcciones de obras de uso institucional	5.569.623.760
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	8.600.000.000
530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en gral.	376.608.068
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	226.608.068
	537	30	001	Equipos de transporte	120.000.000
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	30.000.000
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	983.426.240
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	133.050.000
	541	30	92	Adquisición de Muebles y Enseres	550.376.240
	543	30	92	Adquisición de Equipos de Computación	150.000.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	150.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	59.206.271.060
30	92	Fonacide	6.270.000.000
30	007	Juegos de azar	986.100.000
30	011	Royalties y compensaciones	16.000.000.000
		Total	82.462.371.060

100	-	Gastos Corrientes	29.328.816.250
200	-	Gastos de Capital	53.133.554.810
300	-	Gastos de Financiamiento	0
		Total	82.462.371.060

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE		2 PROGRAMA SUSTANTIVO				
PROGRAMA		1 SERVICIOS MUNICIPALES				
CONSOLIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1-2-3-4-5						
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
						2.025
					TOTAL DE GASTOS	60.192.371.060
					GASTOS CORRIENTES	26.128.816.250
100					SERVICIOS PERSONALES	15.135.490.480
	130				Asignaciones Complementarias	906.840.000
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	906.840.000
	140				Personal Contratado	14.158.650.480
		141	30	007	Contratación de Personal Técnico	282.100.000
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	495.950.000
		144	30	001	Jornales	12.159.900.480
		144	30	007	Jornales	104.000.000
		145	30	001	Honorarios profesionales	1.116.700.000
	190				Otros Gastos de Personal	70.000.000
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	70.000.000
					SERVICIOS NO PERSONALES	3.506.915.000
	210				Servicios Básicos	1.000.680.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	618.460.000
		212	30	001	Agua	382.200.000
	230				Pasajes y Viáticos	116.000.000
		239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	116.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	1.943.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	292.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	124.000.000
		243	30	11	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	-
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	570.000.000
		244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	-



Handwritten signature and official stamp of the Municipality of San Lorenzo.

	245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	945.000.000
	248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000
	250			Alquileres y Derechos	291.000.000
	251	30	001	Alquileres de edificios y locales	66.000.000
	259	30	001	Alquileres y derechos varios	225.000.000
	260			Servicios Técnicos y Profesionales	80.435.000
	264	30	001	Primas y gastos de seguro	58.835.000
	268	30	001	Servicios de comunicaciones	15.000.000
	269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	6.600.000
	280			Otros Servicios en general	15.000.000
	282	30	001	Servicios de vigilancia	-
	284	30	001	Servicios de catering	15.000.000
	288	30	001	Servicios en general	-
	290			Servicios de Capacitación y Adiestramiento	60.800.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	60.800.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	5.396.410.770
	310			Productos Alimenticios	10.000.000
	311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
	320			Textiles y Vestuarios	100.847.700
	322	30	001	Prendas de vestir	75.036.650
	324	30	001	Calzados	25.811.050
	330			Productos de Papel, Cartón e Impresos	252.350.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	41.350.000
	332	30	001	Papel para computación	-
	333	30	001	Productos e impresiones gráficas	5.000.000
	334	30	001	Productos de papel y cartón	206.000.000
	340			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	705.520.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	127.065.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	11.055.000
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	418.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	80.000.000
	347	30	001	Elementos y útiles diversos	69.400.000
	350			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	316.253.070
	351	30	001	Compuestos químicos	12.700.000



	352	30	001	Productos farmacéuticos y medicinales	25.750.000
	354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	53.500.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	153.100.000
	358	30	001	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	71.203.070
360				Combustibles y Lubricantes	937.000.000
	361	30	001	Combustibles	920.000.000
	362	30	001	Lubricantes	17.000.000
390				Otros bienes de consumo	3.074.440.000
	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	20.900.000
	393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	50.000.000
	394	30	001	Herramientas menores	53.040.000
	396	30	001	Artículos de plástico	1.667.500.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	340.000.000
	398	30	001	Productos e insumos no metálicos	913.000.000
	399	30	001	Bienes de consumo varios	30.000.000
800				TRANSFERENCIAS	2.090.000.000
				Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	2.090.000.000
830				Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	720.000.000
	834	30	001	Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	720.000.000
	836	30	001	Transferencia a organizaciones municipales	1.370.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	34.063.554.810
500				INVERSION FISICA	34.063.554.810
				Construcciones	33.403.896.742
520				Construcciones de obras de uso público	600.000.000
	521	30	007	Construcciones de obras de uso público	600.000.000
	521	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	24.203.896.742
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	8.600.000.000
530				Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en geral.	376.608.068
	535	30	001	Equipos de Salud y de Laboratorio	226.608.068
	537	30	001	Equipos de transporte	120.000.000
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	30.000.000
540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	283.050.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	133.050.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	150.000.000



RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	59.208.271.060
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	986.100.000
30	011	Royalties y compensaciones	-
		Total	60.192.371.060
100	-	Gastos Corrientes	26.128.816.250
200	-	Gastos de Capital	34.063.554.810
300	-	Gastos de Financiamiento	-
			60.192.371.060




ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	2 PROGRAMA CENTRAL					
PROGRAMA	1 SERVICIOS MUNICIPALES					
ACTIVIDAD	1 SERVICIO DE ATENCIÓN A LA HIGIENE Y SALUBRIDAD					
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto 2.025
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
					TOTAL DE GASTOS	10.908.768.380
					GASTOS CORRIENTES	10.835.968.380
100					SERVICIOS PERSONALES	7.485.280.480
	130				Asignaciones Complementarias	435.600.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	-
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	435.600.000
	140				Personal Contratado	6.999.680.480
		144	30	001	Jornales	6.820.280.480
		145	30	001	Honorarios profesionales	179.400.000
	190				Otros Gastos de Personal	50.000.000
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	50.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	2.159.000.000
	210				Servicios Básicos	156.000.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	144.000.000
		212	30	001	Agua	12.000.000
	230				Pasajes y Viáticos	116.000.000
		239	30	001	Pasajes y viáticos, varios	116.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	1.746.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	210.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	71.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	520.000.000
		245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	945.000.000
	250				Alquileres y Derechos	66.000.000
		251	30	001	Alquileres de edificios y locales	66.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	55.000.000



[Firma manuscrita]

SECRETARÍA GENERAL
SAN LORENZO

	264	30	001	Primas y gastos de seguro	55.000.000
	290			Servicios de Capacitación y Adiestramiento	20.000.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	20.000.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.191.687.900
	310			Productos Alimenticios	10.000.000
	311	30	001	Alimentos para personas	10.000.000
	320			Textiles y Vestuarios	54.884.900
	322	30	001	Prendas de vestir	48.144.200
	324	30	001	Calzados	6.740.700
	330			Productos de Papel, Cartón e Impresos	11.000.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	6.000.000
	333	30	001	Productos e impresiones gráficas	5.000.000
	340			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	120.263.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	51.073.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	4.190.000
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	5.000.000
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	60.000.000
	350			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	60.500.000
	354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	48.000.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	12.500.000
	360			Combustibles y Lubricantes	882.000.000
	361	30	001	Combustibles	870.000.000
	362	30	001	Lubricantes	12.000.000
	390			Otros bienes de consumo	53.040.000
	391	30	001	Artículos de caucho	-
	394	30	001	Herramientas menores	53.040.000
				GASTOS DE CAPITAL	72.800.000
500				INVERSION FISICA	72.800.000
	530			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general	30.000.000
	538	30	001	Herramientas, aparatos e instrumentos en general	30.000.000
	540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	42.800.000

	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	17.800.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	25.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	10.908.768.380
30	092	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	-
		Total	10.908.768.380

100	-	Gastos Corrientes	10.835.968.380
200	-	Gastos de Capital	72.800.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
		Total	10.908.768.380



ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	2 PROGRAMA SUSTANTIVO					
PROGRAMA	1 SERVICIOS MUNICIPALES					
ACTIVIDAD	2 PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS					
UR	-					
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
						2.025
					TOTAL DE GASTOS	9.355.856.000
					GASTOS CORRIENTES	1.217.556.000
100					SERVICIOS PERSONALES	520.500.000
	140				Personal Contratado	500.500.000
		141	30	001	Contratación de Personal Técnico	-
		141	30	007	Contratación de Personal Técnico	282.100.000
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	-
		144	30	001	Jornales	-
		144	30	007	Jornales	104.000.000
		144	30	011	Jornales	-
		145	30	001	Honorarios profesionales	114.400.000
		145	30	011	Honorarios profesionales	-
	190				Otros Gastos de Personal	20.000.000
		199	30	001	Otros Gastos de Personal	20.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	509.800.000
	210				Servicios Básicos	372.000.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	108.000.000
		212	30	001	Agua	264.000.000
		214	30	001	Teléfonos, telefax y otros servicios de telecomunicaciones	-
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	85.000.000
		241	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de vías de comunicación	-
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	50.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	35.000.000
		243	30	11	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	-
	250				Alquileres y Derechos	-
		251	30	001	Alquileres de edificios y locales	-
		259	30	001	Alquileres y derechos varios	-
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	12.000.000
		268	30	001	Servicios de comunicaciones	12.000.000
	280				Otros Servicios en general	30.000.000
		282	30	001	Servicios de vigilancia	-
		284	30	001	Servicios de catering	15.000.000

	288	30	001	Servicios en general	15.000.000
	290			Servicios de Capacitación y Adiestramiento	10.800.000
	291	30	001	Capacitación del personal del estado	10.800.000
300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	187.256.000
	330			Productos de Papel, Cartón e Impresos	10.800.000
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	10.800.000
	340			Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	46.456.000
	341	30	001	Elementos de Limpieza	33.516.000
	342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	2.940.000
	343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	10.000.000
	350			Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	30.000.000
	351	30	001	Compuestos químicos	10.000.000
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	20.000.000
	390			Otros bienes de consumo	100.000.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	40.000.000
	398	30	001	Productos e insumos no metálicos	30.000.000
	398	30	011	Productos e insumos no metálicos	-
	399	30	001	Bienes de consumo varios	30.000.000
				GASTOS DE CAPITAL	8.138.300.000
500				INVERSION FISICA	8.138.300.000
	520			Construcciones	8.100.000.000
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	8.100.000.000
	540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	38.300.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	13.300.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	25.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

30	001	Genuinos	8.969.756.000
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	386.100.000
30	011	Royalties y compensaciones	-
		Total	9.355.856.000

100	-	Gastos Corrientes	1.217.556.000
200	-	Gastos de Capital	8.138.300.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
			9.355.856.000

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

PROGRAMACION DE LOS GASTOS

CLASE 2 PROGRAMA SUSTANTIVO
PROGRAMA 1 SERVICIOS MUNICIPALES
ACTIVIDAD 3 MEJORAMIENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, EL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD
UR -

CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.025
					TOTAL DE GASTOS	8.439.942.800
					GASTOS CORRIENTES	8.403.192.800
100					SERVICIOS PERSONALES	4.426.750.000
	130				Asignaciones Complementarias	471.240.000
		133	30	001	Bonificaciones y Gratificaciones	-
		134	30	001	Aporte Jubilatorio del Empleador	471.240.000
		135	30	001	Bonificaciones por Ventas	-
		137	30	001	Gratificaciones por Servicios Especiales	-
	140				Personal Contratado	3.955.510.000
		144	30	001	Jornales	3.912.610.000
		145	30	001	Honorarios profesionales	42.900.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	392.680.000
	210				Servicios Básicos	91.080.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	91.080.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	60.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	10.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	5.000.000
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	45.000.000
	250				Alquileres y Derechos	225.000.000
		259	30	001	Alquileres de edificios y locales	225.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	6.600.000
		269	30	001	Servicios técnicos y profesionales, varios	6.600.000
	290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	10.000.000
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	10.000.000

300				BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	2.213.762.800	
320				Textiles y Vestuarios	45.962.800	
	322	30	001	Prendas de vestir	26.892.450	
	324	30	001	Calzados	19.070.350	
330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	219.200.000	
	331	30	001	Papel de escritorio y cartón	13.200.000	
	334	30	001	Productos de papel y cartón	206.000.000	
340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	89.400.000	
	346	30	001	Repuestos y accesorios menores	20.000.000	
	347	30	001	Elementos y útiles diversos	69.400.000	
350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	120.600.000	
	355	30	001	Tintas, pinturas y colorantes	120.600.000	
360				Combustibles y Lubricantes	55.000.000	
	361	30	001	Combustibles	50.000.000	
	362	30	001	Lubricantes	5.000.000	
390				Otros bienes de consumo	1.683.600.000	
	391	30	001	Artículos de caucho	-	
	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	16.100.000	
	396	30	001	Artículos de plástico	1.667.500.000	
800				TRANSFERENCIAS	1.370.000.000	
	830			Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	1.370.000.000	
		836	30	001	Transferencia a organizaciones municipales	1.370.000.000
GASTOS DE CAPITAL					36.750.000	
500				INVERSION FISICA	36.750.000	
	540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	36.750.000	
		541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	26.750.000
		543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	10.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR

30	001	Genuinos	8.439.942.800
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	-
Total			8.439.942.800

100	-	Gastos Corrientes	8.403.192.800
200	-	Gastos de Capital	36.750.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
			8.439.942.800

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	2 PROGRAMA SUSTANTIVO					
PROGRAMA	1 SERVICIOS MUNICIPALES					
ACTIVIDAD	4 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y DE SERVICIOS					
UR	DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO					
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.024
					TOTAL DE GASTOS	28.880.531.742
					GASTOS CORRIENTES	3.994.135.000
100					SERVICIOS PERSONALES	1.937.000.000
	140				Personal Contratado	1.937.000.000
		144	30	001	Jornales	1.157.000.000
		145	30	001	Honorarios profesionales	780.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	379.985.000
	210				Servicios Básicos	360.000.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	284.000.000
		212	30	001	Agua	96.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	17.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	12.000.000
		243	30	11	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	
		244	30	001	Mantenimiento y reparación de vehículos	5.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	2.985.000
		264	30	001	Primas y gastos de seguro	2.985.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.677.150.000
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	11.000.000
		331	30	001	Papel de escritorio y cartón	11.000.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	422.850.000
		341	30	001	Elementos de Limpieza	22.850.000
		343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	400.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	5.500.000
		351	30	001	Compuestos químicos	-
		354	30	001	Insecticidas, fumigantes y otros	5.500.000
	390				Otros bienes de consumo	1.237.800.000




	392	30	001	Cubiertas y cámaras de aire	4.800.000
	393	30	001	Estructuras metálicas acabadas	50.000.000
	397	30	001	Productos e insumos metálicos	300.000.000
	398	30	001	Productos e insumos no metálicos	883.000.000
GASTOS DE CAPITAL					24.886.396.742
500	INVERSION FISICA				24.886.396.742
	520	Construcciones			24.803.896.742
	521	30	007	Construcciones de obras de uso público	600.000.000
	521	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	24.203.896.742
	522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	
	540	Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación			82.500.000
	541	30	001	Adquisición de Muebles y Enseres	32.500.000
	543	30	001	Adquisición de Equipos de Computación	50.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	28.280.531.742
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	600.000.000
30	011	Royalties y compensaciones	-
Total			28.880.531.742

100	-	Gastos Corrientes	3.994.135.000
200	-	Gastos de Capital	24.886.396.742
300	-	Gastos de Financiamiento	-
			28.880.531.742

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE		2 PROGRAMA CENTRAL				
PROGRAMA		1 SERVICIOS MUNICIPALES				
ACTIVIDAD		5 ATENCIÓN A LA SALUD DE LA POBLACIÓN				
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.025
					TOTAL DE GASTOS	2.622.272.138
					GASTOS CORRIENTES	1.692.964.070
100					SERVICIOS PERSONALES	765.960.000
	140				Personal Contratado	765.960.000
		142	30	001	Contratación de Personal de Salud	495.950.000
		144	30	001	Jornales	270.010.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	80.450.000
	210				Servicios Básicos	21.600.000
		211	30	001	Energía Eléctrica	11.400.000
		212	30	001	Agua	10.200.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	35.000.000
		242	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales	10.000.000
		243	30	001	Mantenimiento y reparaciones menores de muebles de oficina	13.000.000
		248	30	001	Otros mantenimientos y reparaciones menores	12.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	3.850.000
		264	30	001	Primas y gastos de seguro	850.000
		268	30	001	Servicios de comunicaciones	3.000.000
	290				Servicios de Capacitación y Adiestramiento	20.000.000
		291	30	001	Capacitación del personal del estado	20.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	126.554.070
	330				Productos de Papel, Cartón e Impresos	350.000
		331	30	001	Papel de escritorio y cartón	350.000
	340				Bienes de Consumo de Oficinas e Insumos	26.551.000
		341	30	001	Elementos de Limpieza	19.626.000
		342	30	001	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	3.925.000
		343	30	001	Útiles y materiales eléctricos	3.000.000
	350				Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales	99.653.070
		351	30	001	Compuestos químicos	2.700.000
		352	30	001	Productos farmacéuticos y medicinales	25.750.000
		358	30	001	Útiles y materiales médico-quirúrgicos y de laboratorio	71.203.070

800				TRANSFERENCIAS	720.000.000
	830			Otras transferencias Corrientes al Sector Público o Privado	720.000.000
		834	30	001 Otras transferencias al Sector Público y Organismos Regionales	720.000.000
GASTOS DE CAPITAL					929.308.068
500				INVERSION FISICA	929.308.068
	520			Construcciones	500.000.000
		522	30	001 Construcciones de obras de uso institucional	500.000.000
	530			Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en general	346.608.068
		535	30	001 Equipos de Salud y de Laboratorio	226.608.068
		537	30	001 Equipos de transporte	120.000.000
	540			Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	82.700.000
		541	30	001 Adquisición de Muebles y Enseres	42.700.000
		543	30	001 Adquisición de Equipos de Computación	40.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuinos	2.622.272.138
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	-
		Total	2.622.272.138

100	-	Gastos Corrientes	1.692.964.070
200	-	Gastos de Capital	929.308.068
300	-	Gastos de Financiamiento	-
			2.622.272.138




ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	2		PROGRAMA SUSTANTIVO			
PROGRAMA	2		MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CON RECURSOS DE ROYALTIES Y FONAE			
CONSOLIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 1-2						
CODIGO					Presupuesto	
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
					2.025	
TOTAL DE GASTOS					22.270.000.000	
GASTOS CORRIENTES					3.200.000.000	
100	SERVICIOS PERSONALES				520.000.000	
	140				Personal Contratado	
		144	30	011	Jornales	
					520.000.000	
					520.000.000	
200	SERVICIOS NO PERSONALES				1.060.000.000	
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	
		244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	
		245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	
					860.000.000	
					200.000.000	
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	
		264	30	11	Primas y gastos de seguro	
					200.000.000	
					200.000.000	
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS				1.620.000.000	
	360				Combustibles y Lubricantes	
		361	30	011	Combustibles	
					840.000.000	
					840.000.000	
	390				Otros bienes de consumo	
		392	30	11	Cubiertas y cámaras de aire	
		397	30	011	Productos e insumos metálicos	
		398	30	011	Productos e insumos no metálicos	
					780.000.000	
					150.180.000	
					324.820.000	
					305.000.000	
GASTOS DE CAPITAL					19.070.000.000	
500	INVERSION FISICA				19.070.000.000	
	520				Construcciones	
		521	30	011	Construcciones de obras de uso público	
					15.176.000.000	
					12.800.000.000	
		522	30	003	Construcciones de obras de uso institucional	
					5.569.623.760	
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	
		541	30	003	Adquisición de Muebles y Enseres	
		543	30	003	Adquisición de Equipos de Computación	
					700.376.240	
					550.376.240	
					150.000.000	

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuino	-
30	092	Fonae	6.270.000.000
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	18.000.000.000
		Total	22.270.000.000

100	-	Gastos Corrientes	3.200.000.000
200	-	Gastos de Capital	19.070.000.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
		Total	22.270.000.000

ENTIDAD: 30 184 MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO						
PROGRAMACION DE LOS GASTOS						
CLASE	2 PROGRAMA SUSTANTIVO					
PROGRAMA	2 MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CON RECURSOS DE ROYALTIES Y FONACIDE					
ACTIVIDAD	1 MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR CON RECURSOS DEL FONAE					
UR	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
CODIGO					CONCEPTO	Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		
						2.024
					TOTAL DE GASTOS	6.270.000.000
					GASTOS DE CAPITAL	6.270.000.000
500					INVERSION FISICA	6.270.000.000
	520				Construcciones	6.270.000.000
		522	30	092	Construcciones de obras de uso institucional	5.569.623.760
	540				Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación	700.376.240
		541	30	092	Adquisición de Muebles y Enseres	550.376.240
		543	30	092	Adquisición de Equipos de Computación	150.000.000

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuino	
30	92	Fonae	6.270.000.000
30	007	Juegos de azar	
30	011	Royalties y compensaciones	
		Total	

100	-	Gastos Corrientes	
200	-	Gastos de Capital	6.270.000.000
300	-	Gastos de Financiamiento	
		Total	6.270.000.000

CLASE	2 PROGRAMA SUSTANTIVO					
PROGRAMA	MEJORAMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO E					
	2 INFRAESTRUCTURA PÚBLICA CON RECURSOS DE ROYALTIES Y FONACIDE					
ACTIVIDAD	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS					
	2 PÚBLICOS CON RECURSOS DE ROYALTIES Y COMPENSACIONES.					
UR	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS					
CODIGO						Presupuesto
Gr	S-G	OG	F.F.	O.F.		2.024
TOTAL DE GASTOS						16.000.000.000
GASTOS CORRIENTES						3.200.000.000
100					SERVICIOS PERSONALES	520.000.000
	140				Personal Contratado	520.000.000
		144	30	011	Jornales	520.000.000
200					SERVICIOS NO PERSONALES	1.060.000.000
	240				Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimientos y Reparaciones	860.000.000
		244	30	11	Mantenimiento y reparación de vehículos	200.000.000
		245	30	001	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	-
		245	30	11	Servicios de limpieza, aseo y fumigación	660.000.000
	260				Servicios Técnicos y Profesionales	200.000.000
		264	30	11	Primas y gastos de seguro	200.000.000
300					BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.620.000.000
	360				Combustibles y Lubricantes	840.000.000
		361	30	001	Combustibles	-
		361	30	011	Combustibles	840.000.000
	390				Otros bienes de consumo	780.000.000
		392	30	11	Cubiertas y cámaras de aire	150.180.000
		397	30	011	Productos e insumos metálicos	324.820.000
		398	30	001	Productos e insumos no metálicos	-
		398	30	011	Productos e insumos no metálicos	305.000.000

					GASTOS DE CAPITAL	12.800.000.000
500					INVERSION FISICA	12.800.000.000
	520				Construcciones	12.800.000.000
		521	30	007	Construcciones de obras de uso público	-
		521	30	011	Construcciones de obras de uso público	12.800.000.000
		522	30	001	Construcciones de obras de uso institucional	

RESUMEN DE GASTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y ORGANISMO FINANCIADOR			
30	001	Genuino	-
30	92	Fonae	-
30	007	Juegos de azar	-
30	011	Royalties y compensaciones	16.000.000.000
		Total	16.000.000.000

100	-	Gastos Corrientes	3.200.000.000
200	-	Gastos de Capital	12.800.000.000
300	-	Gastos de Financiamiento	-
		Total	16.000.000.000




CAPÍTULO II DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES

Art. 4º Las personas jurídicas, asociaciones, entidades, instituciones nacionales y asociaciones sin fines de lucro, con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de esta Municipalidad, podrán destinar los fondos hasta el diez por ciento (10%), a gastos administrativos y el saldo a gastos inherentes a los fines u objetivos para los cuales fueron creados. No podrán destinar fondos del Estado en actividades distintas a los Planes de Acción declarados en el proyecto presentado y la imputación de los gastos se efectuará según prescribe el Clasificador Presupuestario y discriminado según el Objeto del Gasto y conforme a la reglamentación establecida en la Ley del Presupuesto General de la Nación.

La Entidad aportante dispondrá el plazo del registro del listado de entidades beneficiarias de las transferencias previstas en el Presupuesto General de Gastos de la Municipalidad, a través del Sistema Informático Integrado de Rendición de Cuentas vía *Online* de la Contraloría General de la República, a partir del primer día hábil hasta el último día hábil del mes de enero de cada ejercicio fiscal.

Conforme con lo establecido en la Resolución CGR N° 106/24, se dispondrá que el Catastro a ser realizado por los responsables de la entidad beneficiaria sea presentado en el plazo establecida desde el primer día de enero hasta el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio fiscal. Dicho Catastro, se constituye como condición esencial para la obtención del Usuario del Sistema Informático Integrado de Rendiciones de Cuentas vía *Online*, a los efectos de la posterior Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias.

Art. 5º Los requisitos formales para la concesión de aportes a las Comisiones u ONG'S que los gestionen, deberán presentar las siguientes documentaciones originales o debidamente autenticadas:

- 1 Solicitud del Beneficiario
- 2 Copia de acta de constitución de comisión o entidad
- 3 Copia de documentos de elección de autoridades - acta de asamblea
- 4 Disposición legal y/o administrativa de reconocimiento de las personas físicas, asociaciones, comisiones, entidades educativas e instituciones sin fines de lucro.
- 5 Certificado antecedente Judicial del Presidente y Tesorero (vigente)
- 6 Copia de C.I. del Presidente y Tesorero de entidad/ o beneficiario
- 7 Registro de firma original y actualizado del Presidente, Tesorero y Contador
- 8 Declaración Jurada protocolizada por Escribano Público del Representante Legal de la Entidad de no recibir aporte de otro OEE O Municipio
- 9 Presentación de la Ubicación geográfica (croquis) del domicilio legal de la Entidad, firmada y sellada por el Presidente de la Entidad
- 10 Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cta cte o caja de ahorro a nombre de la Entidad
- 11 Copia de la constancia de inscripción en el RUC, cédula tributaria, certificado de cumplimiento tributario vigente y perfil de contribuyentes
- 12 Formulario FG 03 "Justificación de los Gastos Programados".
- 13 Resolución emitida por la Autoridad competente por la cual se aprueba el Proyecto presentada por la Entidad Beneficiaria y se autoriza el aporte
- 14 Constancia de inscripción en el Registro de Sujetos Obligados emitida por la SEPRELAD
- 15 Copia de Contrato y/o Acta de Compromiso
- 17 Factura Crédito Recibo de Dinero o Factura Contado (de la entidad beneficiaria)
- 18 Planilla de comparación de ofertas (Para presupuestos a partir de 5.000.000)
- 19 Planilla y rendición de cuentas de los beneficiarios según formulario exigido con documentos de respaldo (Anexo B0101-A)

Art. 6º Presentación de Rendición de Cuentas de la Entidad Beneficiaria

La presentación de las Rendiciones de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias a través del Sistema Integrado de las Rendiciones de Cuentas vía *Online*, mediante la carga/remisión de las documentaciones de respaldo de los ingresos y gastos incurridos, digitalizados en formato PDF. Dicha presentación no podrá ser rectificada. La Recepción de las Rendiciones de Cuentas por parte de la Contraloría General de la República en formato digital, servirá al solo efecto de constancia de presentación y no constituirá aprobación de las mismas, encontrándose sujetas a posteriores evaluaciones y análisis y/o actividades de control a ser programadas por la CGR.



Las Rendiciones de Cuentas deberán estar acompañadas con el respectivo comprobante de ingreso original (factura legal) que detalle el importe recibido en concepto de aporte a entidades sin fines de lucro, correspondiente al periodo de rendición.

Las Entidades Beneficiarias de los aportes deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los órganos de control, los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos, con los fondos recibidos de las Entidades Aportantes.

Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos deberán estar documentadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponder al bimestre transferido y consignado en la Ejecución Presupuestaria de la entidad aportante.

Las transferencias de aportes estarán supeditadas a la correcta presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", la cual podrá ser objeto de observaciones hasta que la misma sea rendida conforme a las normativas vigentes.

CAPÍTULO III DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO

Art. 7° Las obligaciones exigibles y contabilizadas no canceladas por la Administración Municipal al 31/12/2024 constituirán la Deuda Flotante, que se cancelará a más tardar el último día hábil de Febrero del 2025, con el saldo disponible al 31/12/2024 más los ingresos producidos hasta el penúltimo día hábil de febrero del ejercicio posterior, debiendo priorizar los denominados "Gastos Rígidos" del presupuesto 2025; como servicios personales, servicios básicos, suministros necesarios, servicios de la deuda pública y las transferencias afectadas por disposiciones constitucionales y legales.

Cuando las obligaciones no hayan sido canceladas como Deuda Flotante dentro del plazo establecido en el párrafo anterior constituirán Deudas Pendientes de Pagos del Ejercicio Anterior, las que se afectarán en el ejercicio fiscal vigente, en el rubro correspondiente del Clasificador Presupuestario; previa autorización por Ordenanza de la Junta Municipal y verificación de la legalidad y legitimidad de las deudas por parte de Unidad de Auditoría Institucional.

Art. 8° El compromiso es el acto formal de afectación presupuestaria mediante el cual la autoridad administrativa competente autoriza la adquisición de bienes y o servicios a proveer, con la identificación de la persona física o jurídica, la confirmación del monto y la cantidad de bienes y/o servicios. Constituye el origen de una relación jurídica con terceros, que dará lugar en el futuro, a una eventual salida de fondos, para cancelar una deuda contraída. Esta etapa reserva el crédito presupuestario realizado en la previsión conforme a lo asignado en el Presupuesto de Gastos.

Art. 9° Conforme con el artículo 187 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, se establecen las etapas de ejecución del Presupuesto:

a) Ingresos:

- 1) Liquidación: identificación de la fuente y cuantificación económica financiera del monto del recurso a percibir; y,
- 2) Recaudación: percepción efectiva del recurso originado en un ingreso devengado y liquidado.

b) Egresos.

- 1) Previsión: asignación específica del crédito presupuestario;
- 2) Obligación: compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre la Municipalidad y una persona física o jurídica; y
- 3) Pago: cumplimiento parcial o total de las Obligaciones.

La obligación debe ser simultánea a la incorporación de bienes y servicios.

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS

Art. 10° Los recursos recaudados o percibidos durante el año calendario se considerarán ingresos del ejercicio fiscal vigente, independientemente de la fecha en que se hubiere originado la liquidación, determinación o derecho de cobro del tributo.

- Art. 11°** Los ingresos captados a través de las cajas perceptoras, deberán ser depositados por su importe íntegro, sin deducción alguna; en las cuentas bancarias correspondientes, a partir de su percepción en el plazo establecido en la Resolución CGR N° 328/14 "Por la cual se establecen plazos para el depósito de fondos públicos municipales recaudados por los funcionarios y agentes habilitados para el efecto". La Intendencia Municipal deberá habilitar inexcusablemente además de la cuenta bancaria administrativa proveniente de los recursos genuinos, las cuentas bancarias especiales para los depósitos vía transferencia por red bancaria por el MH, según sean para los aportes por Juegos de Azar, Regalías y Compensaciones o Municipio de Menor Recurso.
- Art. 12°** El Intendente Municipal deberá comunicar por escrito y por medio magnético a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, la habilitación de Cuentas en bancos y las firmas autorizadas, y especificar la finalidad de las cuentas y los conceptos de los depósitos, conforme a la Ley del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Art. 13°** El legajo de Rendición de Cuentas de los Ingresos realizados, se compondrá de las siguientes documentaciones establecidas en la Res. CGR 605/2022 "Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuenta":
- Constancia de designación del responsable de percibir los Ingresos
 - Planilla diaria de Ingresos, con el detalle del origen de los mismos, con la firma del responsable.
 - Comprobantes de Ingresos pre numerados y en orden cronológico.
 - Nota de Depósito por los Ingresos, por su importe íntegro.
- Art. 14°** Los recursos provenientes de disponibilidades de caja o saldos de caja al cierre del ejercicio fiscal 2024, con Orígenes del Ingreso y Fuentes de Financiamiento de recursos institucionales, una vez cancelada la Deuda Flotante hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025, constituirán el primer ingreso del año y serán destinados al financiamiento de las partidas de gastos corrientes, de capital o de financiamiento del ejercicio fiscal. En ningún caso, los recursos de saldos iniciales de caja podrán financiar ampliaciones o modificaciones presupuestarias de gastos del grupo 100 Servicios Personales.
- Art. 15°** Los saldos iniciales de caja de las distintas fuentes de financiamiento deducida la Deuda Flotante pagada en el último día hábil de febrero de 2025, deberán ser registrados contable y presupuestariamente en el origen del Ingreso 340 Saldo Inicial de Caja; independientemente que esté o no presupuestado dichos recursos en el PGM 2025 de Ingresos y Gastos, conforme con las pautas establecidas en la Resolución Anual del Ministerio "Por la cual se establecen normas y procedimientos presupuestarios, contables, financieros y patrimoniales, de crédito y deuda pública y de contrataciones públicas para el cierre del ejercicio fiscal 2025 de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera".
- Art. 16°** Los saldos de caja provenientes del crédito público y de donaciones del ejercicio anterior, deberán programarse como gasto de capital, cuyos periodos de desembolsos fueron concluidos o cancelados.
- Art. 17°** El producido de las recaudaciones por los remates de bienes en desuso y otros bienes de capital de la Municipalidad, deberá incorporarse como crédito a la Cuenta "Ventas de Activos" y destinados al financiamiento de Gastos de Capital. El importe ingresado deberá ser depositado al día siguiente hábil.
- Art. 18°** Las exoneraciones de tributos y las prescripciones a pedido de parte, serán autorizadas por Resolución de la Intendencia Municipal, conforme con los recaudos exigidos en la Ordenanza Tributaria y al Dictamen favorable de la Asesoría Jurídica.
- Art. 19°** Para cubrir el déficit temporal de Caja, se podrá obtener préstamos de corto plazo, con aprobación de la Junta Municipal, conforme a la capacidad económica de la Institución y las previsiones presupuestarias, y no podrán superar el 8% (ocho por ciento) del total de gasto presupuestado para el presente ejercicio.

CAPÍTULO V DE LOS GASTOS

- Art. 20°** La Ejecución Presupuestaria de Gastos se realizará sobre la base de los planes financieros institucionales, en consideración a las posibilidades de financiamiento del Presupuesto sobre la base de la priorización institucional.

- Art. 21°** Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional y por el responsable de la UAF o Tesorero Institucional.
- Art. 22°** Los pagos por parte de las áreas de Tesorerías Institucionales a favor de funcionarios y empleados, proveedores o beneficiarios particulares, se realizarán de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley, sobre la base de los siguientes mecanismos:
- Pago de remuneraciones de servicios personales vía Red Bancaria Electrónica o cheques librados, conforme a las disposiciones legales vigentes para el efecto.
 - Pago a proveedores y a otros acreedores vía acreditación en cuenta bancaria, conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Economía Finanzas;
 - Cheques librados por las Tesorerías Institucionales vía Sistema Tesorería, a la orden de los acreedores y negociables conforme a la legislación civil, bancaria y financiera vigentes; y
 - En efectivo, exclusivamente para los casos de gastos menores de Caja Chica, cuyo funcionamiento será regulado conforme a las disposiciones de la Ordenanza Municipal y a los procedimientos que se establezcan en la reglamentación vía Intendencia Municipal.
- Art. 23°** Los documentos que componen el Legajo de Rendición de cuentas de Gastos, deberán estar ordenados en formato electrónico por mes, por grupo del gasto, subgrupo de gasto, luego por comprobante de pago u orden de pago, excepto que el ente sujeto al control no cuente con posibilidades de acceder a medios tecnológicos; conforme con la Res.CGR605/22° Que actualiza la Guía Básica de Rendición de Cuentas..."
- Art. 24°** Los recursos del 15% para la Gobernación Departamental respectiva y del 15% para los Municipios de Menores Recursos provenientes de la recaudación del Impuesto Inmobiliario deberán ser depositados mensualmente por la Intendencia Municipal a través de la Unidad de Administración y Finanzas en las respectivas cuentas corrientes habilitadas, en los plazos establecidos en el Art. 36 de la Ley N° 426/94 y en la Resolución de la Contraloría General de la República.
- Art. 25°** Realizar los depósitos del 1% (un por ciento) del 70% (setenta por ciento) de los recursos percibidos en concepto de Impuesto Inmobiliario, conforme a la Ley N° 5513/2015, a la orden del Servicio Nacional de Catastro, a más tardar siete (7) días posteriores al cierre de cada cuatrimestre en una cuenta del Banco Nacional de Fomento BNF habilitada para el efecto.
- Art. 26°** En la ejecución del Presupuesto de Gastos, se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado y su reglamentación, Decreto N° 8127/2000, en cuanto sea aplicable; Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y su reglamentación, Decreto N° 2264/24 y Resoluciones Normativas de la DNCP; Ley N° 122/91 de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal; Resoluciones de la CGR que reglamenta aspectos generales y específicas de la Gestión Pública; y demás normas legales vigentes en el ámbito municipal.
- Art. 27°** La aplicación de los créditos presupuestarios de los Objetos del Gasto: 123 Remuneraciones Extraordinarias, 131 Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones, 135 Bonificaciones por Ventas, 230 Pasajes y Viáticos; 270 Servicio Social y 360 Combustibles y Lubricantes; 831 Aporte a Entidades con Fines Sociales y de Emergencia Nacional, 841 Becas, 842 Aportes a Entidades Educativas e Institucionales sin fines de lucro, 846 Subsidios y asistencia social a personas y familias del sector privado; 871 Transferencias de Capital al Sector Privado; 873 Transferencias a Productores Individuales y/o organizaciones de Productos Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas; 874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro; deberán reglamentarse previamente por la Intendencia Municipal, conforme a las pautas y recomendaciones de la Contraloría General de la República y a la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario.
- Art. 28°** Las contrataciones o gastos con cargos a los fondos fijos o de caja chica deben ser reglamentados por la Intendencia Municipal y se realizarán conforme a las normas legales y reglamentarias de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y Decreto Reglamentario; la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", sus Decretos Reglamentarios y a la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentos.

Art. 29° La administración del Fondo Fijo o Caja Chica será autorizada hasta el monto que no exceda quince (15) salarios mínimos mensuales (Art. 41 Ley 7021/22), estarán destinados para realizar gastos menores que individualmente por cada compra u operación no supere el monto máximo de transacción de veinte (20) jornales mínimos diarios para actividades diversas no especificadas en la capital de la República, y en carácter de excepción de lo dispuesto en el artículo 74 (último párrafo) del Decreto N° 8127/2000, y hasta el monto máximo dispuesto para la no retención de tributos por la administración como agente de retención establecido en la legislación tributaria vigente. la reposición de los fondos podrá efectuarse mensualmente previa utilización y rendición de cuenta de un porcentaje mínimo del ochenta por ciento (80%) de los fondos transferidos.

Imputaciones presupuestarias. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N° 7021/2022 y sus reglamentaciones, las adquisiciones o compras deberán ser imputados en los conceptos de gastos descriptos en los respectivos Objetos del Gasto de los siguientes Subgrupos de Objeto del Gasto

- 220 Transporte y Almacenaje
- 230 Pasajes y Viáticos
- 240 Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones
- 260 Servicios Técnicos y Profesionales, con excepción del 263 Servicios Bancarios, 264 Primas y gastos de seguros
- 280 Otros servicios en General
- 310 Productos alimenticios
- 330 Productos de Papel, cartón e impresos
- 340 Bienes de Consumo de Oficina e Insumos
- 350 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales
- 390 Otros Bienes de Consumo
- 910 Pago de Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales (Dto. 187/2003).

Art. 30° La Intendencia deberá elaborar y presentar a la Junta Municipal a más tardar el día 30 de octubre del 2025, el Plan Quinquenal y Anual de Pavimentación (Art. 167 Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal"), basado en un relevamiento técnico, el interés general y las estimaciones financieras del Fondo Especial creado por el Art. 166° de la Ley mencionada, e incorporado en el Proyecto de la Ordenanza del Presupuesto Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL

Art. 31° La Tesorería Municipal procederá a liquidar y efectivizar los Sueldos del Personal sujeto al régimen de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley N° 122/83 "... del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal", sus modificaciones y reglamentaciones y las asignaciones previstas en el Anexo de Remuneraciones del Personal aprobadas por la presente Ordenanza. Es obligatorio la incorporación del personal con Capacidad Diferente según la Ley N° 2479/04 modificada por la Ley N° 3585/08 que Establece la Obligatoriedad de la Incorporación de Personas con Discapacidad en la Instituciones Públicas.

Art. 32° La liquidación y pago de haberes de Dietas a Concejales Municipales se realizará conforme a la planilla de asistencia a las sesiones de la Junta Municipal que deberá elevar el Presidente de la Junta Municipal a la Intendencia, conforme con el Reglamento Interno. En todos los casos, la Intendencia Municipal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley Orgánica Municipal, texto actualizado por la Ley N° 6784/2021, penúltimo y último párrafos del mismo, que establecen: En ningún caso la dieta mensual o cualquier otro ingreso que le corresponda a los Concejales, sufrirá descuento, dilación o falta de pago injustificados. El Intendente Municipal será el encargado de velar por la no discriminación en los pagos mencionados, en caso de verificarse tal discriminación, el Ministerio de Hacienda procederá a retener los Royalties provenientes de las Entidades Binacionales que transfiere al municipio afectado mientras se mantenga esta situación.

Art. 33° El Gasto de Representación será asignado al Intendente Municipal en su carácter de representante legal de la Municipalidad y a los Concejales Municipales, en carácter de responsables de la conducción política legislativa de la Entidad; y se ajustará a los montos autorizados en el Anexo del Personal aprobado con la presente Ordenanza.

El monto de la dieta que podrán percibir los Concejales, en ningún caso, podrá superar los seis salarios mínimos mensuales por cada Concejal. La suma de cualquier otra remuneración fuera de la dieta que perciban los Concejales no deberá superar el 70% (setenta por ciento) de la dieta correspondiente.

El Gasto de representación podrá ser asignado a los funcionarios que ejercen cargos que conlleven la representación legal de la Entidad, entendiéndose como tales los cargos de niveles jerárquicos de conducción política y de dirección superior, así como los funcionarios que ejercen representación en virtud de mandato legal, de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal No. 3966/2010.-

Art. 34° Los contratos celebrados entre el personal y la Municipalidad deberán ajustarse a las disposiciones del Código Laboral y Código Civil, en su caso y no podrán superar el monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto y su reglamentación, ni acordarse por períodos continuos que excedan al ejercicio presupuestario vigente. Los mismos deberán estipular una cláusula que indiquen que no conlleva ningún compromiso de renovación, prórroga, ni nombramiento efectivo al vencimiento del contrato.

Art. 35° El rubro 144 Jornales deberá aplicarse mensualmente, según el equivalente a las 13 avas partes de los Créditos autorizados por Programas y ajustado al número del personal estrictamente necesario para la ejecución de las tareas propias del personal jornalero.

Art. 36° Los Créditos asignados al Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones", deberán ser abonados al funcionario según Resolución que será dictada por la Intendencia Municipal, según la siguiente clasificación y conforme a la modalidad establecida en el Decreto reglamentario del PGN:

- a) Bonificaciones por Responsabilidad en el Cargo: el pago de la remuneración podrá ser asignado y abonado a los funcionarios y al personal que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Entidad en el orden jerárquico, entendiéndose como tales los cargos de rangos y niveles de conducción política y conducción superior, así como los funcionarios hasta el nivel de Jefes de Departamentos.
- b) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión administrativa. Que serán asignados a: Ordenador de Gastos, Responsable de la UAF, Tesorera y Cajeros
- c) Bonificaciones en concepto de responsabilidad por gestión presupuestaria, a las personas responsables quienes ocupan cargos y realizan labores vinculadas a los procesos presupuestarios, contables-patrimoniales, gestión de control de auditoría interna institucional.
- d) Bonificaciones o Gratificaciones Ocasionales. Por servicios o labores realizadas, considerando mejor y mayor producción o resultados cuantitativos de la gestión administrativa y financiera, no sería mensual sino ocasional.

El Objeto del Gasto 133 "Bonificaciones y Gratificaciones" así como el 199 "Otros Gastos del Personal" no serán programadas dentro de los Proyectos de Inversión.

Art. 37° El pago del aguinaldo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 a los Funcionarios y al Personal Contratado de la Municipalidad, será efectivizado de acuerdo a los créditos previstos y disponibles en el Presupuesto Municipal del mencionado ejercicio.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo en concepto de Sueldos, Dietas y Gastos de Representación, deberán efectuarse calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de la asignación mensual presupuestada del beneficiario durante el Ejercicio Fiscal 2025 según planilla de la Institución, sin deducción alguna en concepto de aportes jubilatorios, seguridad social, embargos u otros descuentos.

La imputación presupuestaria para el pago se hará de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos y disponibles con las respectivas fuentes de financiamientos en los siguientes Objetos del Gasto del Programa,

Subprograma o Proyecto correspondiente del Presupuesto vigente de la Municipalidad, conforme al siguiente detalle de imputación presupuestaria:

111-Sueldos	114-Aguinaldo
112-Dietas	114-Aguinaldo
113-Gastos de Representación	114-Aguinaldo
123-Remuneración Extraordinaria	123-Remuneración Extraordinaria
133-Bonificaciones y Gratificaciones	133-Bonificaciones y Gratificaciones
199-Otros Gastos del Personal	199-Otros Gastos del Personal

En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto del grupo 100, podrán ser imputados alternativamente en el mismo objeto del gasto con otras fuentes de financiamiento, y/o en el objeto del gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos, de los Programas Central y Sustantivos.

Los Personales Contratados que prestan servicios en relación de dependencia afectados a los objetos del gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 142 (Personal de Salud) 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), tendrán derecho a percibir aguinaldo, conforme los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente de la

Institución.

La liquidación proporcional y el pago del aguinaldo al Personal Contratado, deberán efectuarse sobre la base del monto bruto asignado en el año, calculando la equivalencia de las doceava (1/12) parte de la suma total de las asignaciones mensuales, promedio mensual de los doce meses del año calendario o total anual asignado al contratado durante el Ejercicio Fiscal 2025, según planilla o documentos de pago de la Institución y el respectivo contrato, sin deducción alguna en cualquier concepto tales como retención de tributos, aportes a la seguridad social, multas, embargos u otros descuentos. El pago deberá ser efectuado por planilla, sin retención de tributos, independientemente de la modalidad de percepción de sus remuneraciones sean con factura (Inscripto en el RUC) o por planilla (no inscripto).

La imputación presupuestaria para el pago del aguinaldo al personal contratado se realizará en el mismo Objeto del Gasto 141 (Contratación de Personal Técnico); 142 (Personal de Salud) 144 (Jornales), 145 (Honorarios Profesionales), o en el 199 (Otros Gastos del Personal), de acuerdo a los créditos presupuestarios previstos o disponibles para el efecto en el presupuesto vigente en la Municipalidad. En caso de no contar con suficientes créditos presupuestarios en los objetos del gasto 141, 144, 145, podrán ser imputados alternativamente en el mismo Objeto del Gasto con otras fuentes de financiamiento y/o en el Objeto del Gasto 199 (Otros Gastos del Personal), siempre y cuando se cuenten con créditos presupuestarios disponibles en los mismos.

Art. 38° Las imputaciones presupuestarias al objeto 199 Otros Gastos de Personal serán previstas en los siguientes casos:

- a) Remuneraciones personales con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos de ejercicios anteriores no pagadas por carencia de fondos, transferencias de recursos o causas presupuestarias o administrativas justificadas, están previstos para la atención de gastos ocasionales o eventuales de remuneraciones del personal con cargos presupuestados en el Anexo del Personal con los Objetos del Gasto Sueldos (111), Dietas (112), Gastos de Representación (113) y Aguinaldos (114), que por los procedimientos o plazos legales no pudieron ser obligados e incluidos en la deuda flotante de la Tesorería Institucional al cierre del ejercicio anterior, por insuficiencia de fondos o recursos y otras causas, que deben ser abonados en el ejercicio fiscal vigente conforme al Plan Financiero.
- b) Remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias* y diferencias Presupuestarias durante el año, está previsto para gastos ocasionales o eventuales del personal en concepto de sueldos y aguinaldos, por falta de cargos presupuestados en el Anexo del Personal para el funcionario o empleado público de carrera quienes por disposición legal han sido trasladados o separados del cargo generalmente los de confianza, para pasar a cumplir otra función dentro de la Institución. Además gastos o pagos ocasionales por causas presupuestarias justificadas del personal con cargos presupuestados y aguinaldos comprometidos como consecuencia de alguna modificación o reprogramación presupuestaria que ocasione alguna diferencia o insuficiencia de créditos presupuestarios en los rubros 111, 112 y 113, Reposición de cargos del personal por permisos sin goce de sueldo, cumplimiento de medidas cautelares o sentencias judiciales ordenadas en el ejercicio fiscal entre otros, a los efectos de la ejecución presupuestaria en ejercicio. Se incluye, a los pagos ocasionales por causas presupuestarias en concepto de aguinaldos de fin de año al personal contratado. Y otros gastos ocasionales o por única vez por causas presupuestarias justificadas en las normas técnicas y los procedimientos presupuestarios en vigencia que afecten al grupo 100 Servicios Personales (Diferencia de Sueldo, Dieta, Gasto de Representación y Aguinaldo).
- c) Indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio*; "indemnizaciones por retiros voluntarios y despidos ocasionados por causas legales predeterminadas diferentes a los programas generales de retiro de empleados públicos".
- d) Asignación al funcionario o personal público en concepto de diferencia de sueldo en los casos que ocupen cargos interinos de mayor asignación siempre y cuando la Entidad tenga previsto en su Anexo del Personal vigente el cargo referido o cargo equivalente, por tanto, solo se podrán ocupar cargos que se encuentren contemplados en el Organigrama de la Entidad destino.

Observación: los salarios caídos y otras asignaciones personales ordenados por resoluciones o sentencias Judiciales, en el caso que el personal este definitivamente desvinculado de la Institución, deberá programarse el pago en el Subgrupo del Gasto 910 Pago por Impuestos, Tasas, Gastos Judiciales y Otros.

Art. 39° Para la regularización de los compromisos de gastos no obligados, afectados al Presupuesto del ejercicio anterior o ejercicios anteriores, registrarán los siguientes procedimientos:

a) Aquellos compromisos de gastos por los cuales no fueron emitidos o no cuentan con factura u otro documento probatorio de pago por proveedores y acreedores en el ejercicio anterior o ejercicios anteriores, que por procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones presupuestarias y contables, deben ser afectadas e imputadas en los respectivos Objetos del Gasto de los Grupos del Presupuesto 2025 de la Institución.

A tal efecto debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio fiscal anterior o de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado" en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso.

b) Los compromisos de gastos no registrados como obligaciones, deberán estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el año correspondiente que dio origen al compromiso. A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el ejercicio fiscal 2025.

Art. 40° Los pagos que en concepto de pasajes y viáticos se efectúen al personal de la Municipalidad, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser obligados, calculados y pagados de conformidad al Reglamento que deberá dictar la Intendencia Municipal o supletoriamente con las disposiciones del Decreto Anual reglamentario de la Ley de Presupuesto General de la Nación, en concordancia con la Ley N° 6511/20 "Que establece disposiciones generales sobre el otorgamiento de viáticos en la Administración Pública" y su Decreto reglamentario N° 5076/21, la Ley Anual de Presupuesto General de la Nación y su Decreto reglamentario, la Resolución CGR N° 436/23.

Art. 41° En los casos de viajes de autoridades y/o funcionarios al exterior del País, los pasajes deberán gestionarse conforme con los procedimientos de Contrataciones Públicas; en tanto, las asignaciones de viáticos y otros gastos de movilidad, deberán asignarse conforme con la Tabla Valores de Viáticos aprobados por Decreto anual reglamentario del Presupuesto General de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LAS AMPLIACIONES Y REPROGRAMACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 42° Las reprogramaciones del Anexo del Personal, podrán realizarse con la eliminación o disminución de cargos, vacancias o creación de nuevos cargos o modificación de remuneraciones, previstos en los Objetos de Gastos del Grupo 100.

Art. 43° Los incrementos de los Sub-Grupos de Objetos de Gastos 120, 130, 140 y 190 de los "Servicios Personales", que se realicen por modificaciones Presupuestarias, deberán estar financiados con créditos asignados al mismo grupo.
Se exceptúa de esta norma la provisión de créditos presupuestarios del Objeto del Gasto 199 "Otros Gastos del Personal".

Art. 44° Las solicitudes de ampliaciones presupuestarias elevadas a consideración de la Junta Municipal una vez aprobadas, serán consideradas como complementos de la Ordenanza del Presupuesto Municipal en vigencia e incorporadas a la misma.

Art. 45° Toda solicitud de Ampliación Presupuestaria presentada a la Junta Municipal, deberá estar sustentada en la demostración fehaciente de la existencia de los ingresos adicionales por fuente de financiamiento. Estos ingresos adicionales deberán ser suficientes para financiar las ampliaciones solicitadas y deberán contar con el dictamen técnico favorable de la Unidad de Auditoría Institucional o Asesoría Económica.

Art. 46° Los créditos Presupuestarios previstos en los Objetos de Gastos 131 Subsidio Familiar; 134 Aporte Jubilatorio del Empleador; 210 Servicios Básicos; 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia, no podrán ser disminuidos por modificaciones presupuestarias salvo de que la UAF demuestre fehacientemente que dicha disminución no afectará las metas previstas en dichos objetos del gasto.

Art. 47° Las solicitudes de ampliaciones y reprogramaciones presentadas con los requisitos y plazos legales establecidos en la presente Ordenanza y normas de la administración financiera vigentes en el sector público, deberán ser aceptadas o denegadas por la Junta Municipal dentro de los 30 (treinta) días corridos de su recepción. Caso contrario, serán consideradas como sancionadas y la Intendencia Municipal las promulgarán como Ordenanzas (sanción ficta) conforme al Art. 189 de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.

- Art. 48°** Sancionadas las Ordenanzas de ampliación o reprogramación presupuestaria que refieran a los grupos 200, 300, 400 y 500; la Intendencia Municipal deberá realizar la modificación correspondiente en el Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad, de conformidad a las disposiciones legales de la Ley N° 7021/22 "De Contrataciones Públicas" y comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

CAPÍTULO VIII DEL CONTROL Y EVALUACIÓN

- Art. 49°** La Unidad de Auditoría Interna Institucional deberá verificar previamente toda la documentación respaldatoria del Gasto, en la etapa de obligación, antes de que la Intendencia Municipal proceda a ordenar el pago de los mismos, con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.
- Art. 50°** El Control Interno preventivo de la Administración se regirá por las disposiciones de los artículos 60, 61, y 62 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" en concordancia con las disposiciones del Decreto 13245/2001 "Por el cual se Reglamenta la Auditoría General del Poder Ejecutivo y se establecen sus competencias, responsabilidades y marco de actuación, así como para las Auditorías Internas Institucionales de las Entidades y Organismos del Estado.
- Art. 51°** La Administración Municipal deberá implementar inexcusablemente la **Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay - (MECIP)** aprobado por Resolución CGR N° 377/2016
- Art. 52°** La Unidad de Auditoría Institucional de la Municipalidad deberá ajustar sus procedimientos a las disposiciones de la Resolución N° 1195/08 "Por la cual se aprueba y dispone el uso del Manual Gubernamental para las Instituciones públicas sujetas a la fiscalización y control de la Contraloría General de la República", sus modificatorias y actualizaciones.
- Art. 53°** La Intendencia Municipal deberá remitir a la Contraloría General de la República (CGR) a más tardar el 31 de marzo de 2025 la Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio inmediato anterior; acompañando las documentaciones.

CAPÍTULO IX DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS

- Art. 54°** El Programa Anual de Contrataciones (PAC) deberá ser elaborado de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas y el Capítulo III, Art. 22 del Decreto N° 2264/24 que reglamenta la Ley N° 7021/2022, sobre la base de los Objetos del Gasto previstos en los Niveles 200 Servicios No Personales al 500 Inversión Física, inclusive con las excepciones previstas en la Ley Anual de Presupuesto de la Nación, y será remitido a la Dirección General de Contrataciones Públicas en la fecha establecida en el Decreto Reglamentario de la mencionada Ley.

- Art. 55°** Para los diferentes tipos de procedimientos de Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley N° 7021/2022 y Reglamentación Vigente, la UOC deberá contar con Certificaciones de Disponibilidades Presupuestarias, emitidas por el responsable de la Unidad de Administración y Finanzas o la Unidad de Presupuesto en la que conste la disponibilidad presupuestaria del objeto del gasto correspondiente, y en relación a las adjudicaciones o contrataciones de bienes y/o servicios, se deberá comprometerse hasta el monto autorizado en el Plan Financiero 2025. La Intendencia Municipal debe remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la nómina de los responsables de la suscripción de estos documentos, incluyendo el del Auditor Interno de la Institución.

- Art. 56°** Los llamados de contrataciones deberán publicarse en el portal de Contrataciones Públicas, así como también sus respectivas adjudicaciones; conforme con lo dispuesto por el artículo 209° y siguientes de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal". Los adjudicatarios de contrataciones deberán inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado (SIPE) para la obtención del correspondiente Código de Contratación.

CAPÍTULO X DE LA CONTABILIDAD INSTITUCIONAL E INFORMES

- Art. 57° Competencias.** -La Contabilidad Institucional estará a cargo de la UAF de la Municipalidad, la que será la responsable de las registraciones contables en el Sistema de Contabilidad

Municipal y regirse por las normas técnicas y reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Hacienda, conforme con el Decreto N° 19771/2002 "Por el cual se aprueba el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", y la Resolución MH N° 136/2003 "Por la cual se actualizan el Plan de Cuentas y el Manual de Procedimientos del Sistema Integrado de Contabilidad Pública", en concordancia en la Ley N°1535/99 de "ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", sus modificaciones y actualizaciones.

Art. 58° Responsabilidad. La UAF deberá registrar diariamente sus operaciones derivadas de los ingresos provenientes del tesoro público o de la recaudación de ingresos propios, el registro y control de los egresos derivados de la ejecución presupuestaria, previo análisis de la consistencia y validación documental de conformidad con las normas establecidas y mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, el archivo y custodia de los documentos respaldatorios.

Art. 59° Soportes Documentarios para el Examen de Cuentas. La rendición de cuentas estará constituida por los documentos legales, legítimos, auténticos y originales que respaldan las operaciones realizadas y que servirán de base para el registro contable y la ejecución presupuestaria.

Los documentos considerados para las rendiciones de cuentas son los siguientes:

- Balance General, Estado de Gestión Económica, Balance de Sumas y Saldos, el Informe de Ejecución Presupuestaria del Período y el Movimiento de Bienes;
- Los comprobantes que justifiquen los ingresos devengados y percibidos en el período y los de egresos que justifiquen la obligación y el pago; y,
- Los comprobantes contables que demuestren las operaciones registradas en la contabilidad y que no corresponden a ingresos y egresos de fondos, tales como ajustes contables.

La UAF deberá preparar y archivar los soportes documentarios respaldatorios del registro contable de las operaciones de ingresos y egresos, en orden cronológico, previo control de fondo y forma de los mismos.

Art. 60° La Unidad de Contabilidad deberá adoptar inexcusablemente, la reglamentación prevista en materia de Inventario de Bienes de Uso del Estado establecida por Decreto N° 20.132/2003 "Por la cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del Estado..."

Art. 61° Presentación de Informes Institucionales. comprenderá:

- La Intendencia Municipal deberá presentar en forma cuatrimestral a la Junta Municipal, a través de la Unidad de Contabilidad, dentro de los 30 días siguientes al cierre correspondiente al cuatrimestre para su conocimiento, el informe sobre la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos.
- El Ejecutivo Municipal debe remitir a la Contraloría General de la República para su previa visación y su envío posterior a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la rendición de cuenta cuatrimestral de todos sus Programas y Proyectos en forma consolidada a nivel de detalle con sus respectivas fuentes de financiamiento en los formularios establecidos según la reglamentación del Presupuesto General de la Nación.
Estos informes se presentarán en formato digital, con carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, de conformidad al Decreto reglamentario de la Ley anual de PGN.
- La Intendencia Municipal remitirá a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM) del Ministerio de Economía y Finanzas, un informe con carácter de Declaración Jurada, los Ingresos en conceptos de Impuesto Inmobiliario y los depósitos realizados del 15% (quince por ciento) del mencionado tributo destinado a los Municipios de Menores Recursos y el 15% (quince por ciento) a las Gobernaciones. Estos informes serán presentados a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre, en los formularios previstos para el efecto, con las copias de las boletas de depósitos correspondientes, debidamente sellados y firmados por la máxima Autoridad Municipal o por delegación, del funcionario designado para el efecto,
- En cumplimiento del Art. 3° del Decreto N° 10.062/2007, la Intendencia Municipal remitirá en forma cuatrimestral a la Dirección General de Crédito y Deuda Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la información de la Deuda Municipal con



carácter de Declaración Jurada. El Informe se presentará a más tardar a los 15 (quince) días después del cierre de cada cuatrimestre, en donde esta dependencia comunicará a la DGDM el cumplimiento de la presentación.

- e) La Intendencia Municipal deberá remitir a la Junta Municipal antes del 31 de marzo de 2025, la Rendición de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024, que comprenderá:
- Balance General;
 - Estado de Resultados;
 - Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones;
 - Comparación Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Gastos y de su Ejecución;
 - Conciliación Bancaria;
 - Informe de Ejecución del PAC anual;
 - Inventario Detallado y Consolidado de Bienes de Uso,
 - Detalle de Ingresos Devengados o Recibidos.
 - Detalle de la Deuda Flotante.

Todos los informes precedentemente señalados deberán estar firmados por:

- a) El Intendente Municipal;
- b) El responsable de la Unidad de Administración y Finanzas;
- c) El responsable de la Unidad de Contabilidad;
- d) El responsable de la Auditoría Interna.

Art. 62° Los Informes Financieros remitidos a los Organismos de Control, deberán estar acompañados por el Dictamen del Auditor Interno o Externo contratados.

Art. 63° La Municipalidad deberá presentar a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar el último día hábil del mes de febrero de 2025, la información financiera y patrimonial sobre la ejecución de sus programas, correspondiente al ejercicio 2024, para su consolidación con los Estados Financieros y Patrimoniales del Sector Público conforme a los formularios establecidos en la reglamentación anual del presupuesto. Estas informaciones consistirán en:

- a) El Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Ejecución Presupuestaria de Recursos;
- d) Ejecución Presupuestaria por objeto del Gasto
- e) Conciliación Bancaria;
- f) Inventario de Bienes de Uso.

Estos informes tienen carácter de declaración jurada y no requerirán la aprobación previa de la Junta Municipal, remitidos en los formularios establecidos en la reglamentación anual del Presupuesto. Así mismo el Ministerio de Economía y Finanzas no transferirá recurso alguno del ejercicio Fiscal 2025, sin la constancia del informe anual, establecidos en la Ley del Presupuesto General de la Nación, vigente para el ejercicio fiscal 2025.

Art. 64° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral a más tardar 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior, a la Dirección General de Departamentos y Municipios (DGDM dgdm@hacienda.gov.py), del Ministerio de Economía y Finanzas, el informe sobre los resultados cuantitativos y cualitativos de los programas y proyectos en ejecución sobre las actividades desarrolladas y el monto de recursos aplicados según Ley N° 4372/11, Ley N° 4891/13, Ley N° 5404/15, Ley N° 6145/18 y Ley N° 6241/18, conforme a la ejecución presupuestaria, de Ingresos, Objeto de Gasto, Fuente de Financiamiento, Organismo Financiador, al cual está vinculado el Sistema de Gestión Municipal por Resultado, mediante la carga y llenado del periodo informado y nota al Ministerio de Economía y Finanzas.

Art. 65° La Intendencia Municipal rendirá cuenta a la Contraloría General de la República (CGR) y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas en los Formularios especialmente habilitados para el efecto, de la gestión de los recursos recibidos en el marco de la Ley 7264/24 debiendo ser presentados en carácter de declaración jurada, en formato digital, Excel (modificable) y PDF, en medio impreso sellados y firmados, con los documentos respaldatorios debidamente foliados y escaneados. La fecha límite de presentación es a más tardar 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre inmediato anterior.

Además, se deberá presentar a la Contraloría General de la República informes semestrales pormenorizados sobre la utilización de los recursos con la correspondiente documentación respaldatoria, en las siguientes fechas: **Primer Informe** 15 de Julio; **Segundo Informe** 15 de Febrero, posteriores al cierre de cada semestre.

Art. 66° La Intendencia Municipal deberá remitir a la (DGDM) el informe cuatrimestral con carácter de declaración jurada, de haber transferido a la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal Municipal, los importes señalados en el artículo 10, inc. a) al g) y el Art. 74 de la Ley N°122/1993, conforme al Formulario B-06-17 C "Declaración Jurada a Favor de la Caja de Jubilación y Pensiones del Personal Municipal" y presentado a más tardar a los 15 (quince) días hábiles posteriores al cierre de cada mes.

Los formularios deberán estar debidamente firmados y sellados por la máxima autoridad municipal o, por delegación del funcionario directivo designado para el efecto, acompañado por una nota dirigida al MEF, y remitidos al correo electrónico institucional dgdm@hacienda.gov.py, escaneados en formato PDF.

Art. 67° La Intendencia Municipal deberá remitir en forma cuatrimestral al MEF el informe con carácter de declaración jurada respecto de las transferencias realizadas de los recursos provenientes del canon por juegos de azar, autorizados a nivel municipal dando cumplimiento la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar".

El informe deberá presentarse a más tardar a los 15 (quince) días posteriores al cierre del cuatrimestre a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR), Dicho informe deberá estar firmado digitalmente por la Máxima Autoridad Institucional o, por delegación, del funcionario directivo designado para el efecto, acompañados por una nota dirigida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar (CONAJZAR) al correo electrónico institucional: conajzarmunicipios@hacienda.gov.py

CAPÍTULO XI DE LOS ANEXOS DE LA ORDENANZA

Art. 68° Apruébense los siguientes anexos que integran la presente Ordenanza de Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2025:

- a) Clasificación por Origen del Ingreso;
- b) Clasificación y Catálogo de Cuentas y su Catálogo Descriptivo por Objeto del Gasto;
- c) Remuneraciones del Personal, con el respectivo detalle de Categorías, Cargos y Salarios conforme a la Tabla respectiva y además de Gastos de Representación.



CAPÍTULO XII
DISPOSICIONES FINALES

- Art. 69°** El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, de las Leyes y sus Reglamentos por parte de los funcionarios responsables de la gestión administrativa, presupuestaria, contable y patrimonial de la Municipalidad, será considerado como falta grave y sancionada de acuerdo con los Artículos 64°, 68° inciso h) y k), 69°, 71° y 72° de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", dentro del marco de las responsabilidades e infracciones previstas en los Artículos 82°, 83° y 84° de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Art. 70°** Autorízase a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente Ordenanza, en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 8127/2000 "Por el Cual se Establecen las Disposiciones Legales y Administrativas Que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/99 De Administración Financiera del Estado, y el Funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", así mismo la Ley N° 7021/2022 de "Suministro y Contrataciones Públicas".
- Art. 71°** Las autoridades, funcionarios en general y el personal al servicio de la Municipalidad que ocasionen menoscabo a los fondos municipales a consecuencia de acciones u omisiones contrarias a sus obligaciones legales, responderán con su patrimonio por la indemnización de daños y perjuicios causados, con independencia de la responsabilidad disciplinaria o penal que les pueda corresponder por las leyes que rigen dichas materias.
- Art. 72°** Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior:
- a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos;
 - b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería;
 - c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ordenanza de Presupuesto vigente;
 - d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas;
 - e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;
 - f) y, cualquier otro acto o resolución con infracción de la ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.
- Art. 73°** Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración municipal, poniéndolas inmediatamente en conocimiento de la Contraloría General de la República, y en su caso, a la Fiscalía de Delitos Económicos, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido.

Art. 74° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Aprobado el Proyecto de Ordenanza por la Junta Municipal de la Ciudad de San Lorenzo, a los veinte días del mes de noviembre de 2024 quedando sancionado el mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182° de la Ley N° 3966/10, Orgánica Municipal.



Secretario Junta Municipal



Presidente Junta Municipal

San Lorenzo, 20 de noviembre de 2024

Téngase por Ordenanza, comunicar a donde corresponda, publicar y cumplido, archivar.

Secretario IM

Intendente Municipal

ANEXO DE PERSONAL

Clase Programa Central
 Programa Gestión Administrativa y Legislativa
 Actividad Gestión Administrativa y de Organización
 Objeto 111 Sueldos
 Fuente de Recursos
 Financiamiento 30 Institucionales

Categoría	Descripción	Cargos	Asignación	ASIGNACION
A22	INTENDENTE MUNICIPAL	1	24.900.000	24.900.000
A6D	ASESOR	1	7.500.000	7.500.000
A6C	DIRECTOR	1	8.500.000	8.500.000
C8Y	PROFESIONAL (I)	18	6.100.000	97.600.000
C8Z	PROFESIONAL (I)	1	6.000.000	6.000.000
D54	PROFESIONAL (II)	5	4.900.000	24.500.000
D55	PROFESIONAL (II)	7	5.100.000	35.700.000
D57	PROFESIONAL (II)	5	5.500.000	27.500.000
D58	PROFESIONAL (II)	2	5.700.000	11.400.000
D59	PROFESIONAL (II)	3	5.900.000	17.700.000
D5B	PROFESIONAL (II)	9	3.900.000	35.100.000
D5D	PROFESIONAL II	1	3.500.000	3.500.000
D5F	PROFESIONAL (I)	18	3.100.000	55.800.000
D5G	PROFESIONAL (II)	28	2.900.000	81.200.000
D5H	PROFESIONAL II	20	2.700.000	54.000.000
D81	TECNICO (I)	4	5.400.000	21.600.000
D8B	TECNICO (I)	3	5.200.000	15.600.000
D8E	TECNICO (I)	4	4.800.000	19.200.000
D8F	TECNICO (I)	5	4.600.000	23.000.000
D8G	TECNICO (I)	8	4.400.000	35.200.000
E34	TECNICO (II)	6	4.700.000	28.200.000
E3A	TECNICO (II)	9	4.300.000	38.700.000
E3B	TECNICO (II)	9	4.200.000	37.800.000
E3C	TECNICO (II)	9	4.100.000	36.900.000
E3D	TECNICO (II)	7	4.000.000	28.000.000
E3E	TECNICO II	1	3.900.000	3.900.000
E3F	TECNICO (II)	12	3.800.000	45.600.000
E3G	TECNICO (II)	6	3.700.000	22.200.000
E3H	TECNICO (II)	22	3.600.000	79.200.000
E3L	TECNICO II	1	3.000.000	3.000.000
E3Z	TECNICO (II)	8	2.100.000	16.800.000
F22	ASISTENTE TECNICO ADMIN	20	3.500.000	70.000.000
F2A	ASISTENTE TECNICO ADMIN	15	3.300.000	49.500.000
F2B	ASISTENTE TECNICO ADMIN	15	3.200.000	48.000.000
F2C	ASISTENTE TECNICO ADMIN	32	3.000.000	96.000.000
F2D	ASISTENTE TECNICO ADMIN	2	2.800.000	5.600.000
G3H	AUXILIAR TECNICO ADMIN	28	2.800.000	78.400.000
G3J	AUXILIAR TECNICO ADMIN	13	2.600.000	33.800.000
G3K	AUXILIAR TECNICO ADMIN	10	2.400.000	24.000.000
G3L	AUXILIAR TECNICO ADMIN	20	2.200.000	44.000.000
G3Y	AUXILIAR TECNICO ADMIN	8	2.500.000	20.000.000
Total mensual		395		1.416.000.000
Total anual				16.992.000.000



ANEXO DE PERSONAL

Clase Programa Central
 Programa Gestión Administrativa y Legislativa
 Actividad Gestión Legislativa
 Objeto 111 Sueldos
 Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales

Categoría	Descripción	Cargos	Asignación	ASIGNACION
B2D	DIRECTOR	1	9.400.000	9.400.000
D59	PROFESIONAL (II)	1	5.900.000	5.900.000
D81	TECNICO I	1	5.400.000	5.400.000
D55	PROFESIONAL (II)	1	5.100.000	5.100.000
E37	TECNICO II	1	5.000.000	5.000.000
E36	TECNICO II	1	4.900.000	4.900.000
E35	TECNICO II	1	4.800.000	4.800.000
E34	TECNICO II	2	4.700.000	9.400.000
E31	TECNICO II	3	4.400.000	13.200.000
E3A	TECNICO II	2	4.300.000	8.600.000
E3C	TECNICO II	4	4.100.000	16.400.000
E3D	TECNICO II	2	4.000.000	8.000.000
E3E	TECNICO II	2	3.900.000	7.800.000
E3F	TECNICO II	3	3.800.000	11.400.000
E3G	TECNICO II	5	3.700.000	18.500.000
E3H	TECNICO II	2	3.600.000	7.200.000
D5D	PROFESIONAL II	3	3.500.000	10.500.000
F2A	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	4	3.300.000	13.200.000
F2B	ASISTENTE TECNICO ADMINISTRATIVO	4	3.200.000	12.800.000
D5F	PROFESIONAL II	2	3.100.000	6.200.000
E3L	TECNICO II	1	3.000.000	3.000.000
D5G	PROFESIONAL (II)	3	2.900.000	8.700.000
F2D	ASISTENTE TECNICO ADMIN	2	2.800.000	5.600.000
D5H	PROFESIONAL II	14	2.700.000	37.800.000
G3J	AUXILIAR TECNICO ADMIN	1	2.600.000	2.600.000
E3Y	TECNICO II	2	2.500.000	5.000.000
F2G	ASISTENTE TECNI ADM	1	2.200.000	2.200.000
E3Z	TECNICO I	1	2.100.000	2.100.000
Total mensual		70		250.700.000
Total anual				3.008.400.000




ANEXO B
CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

ESTRUCTURA, CRITERIOS Y CODIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR

Para la identificación de cada uno de los recursos públicos, en la codificación del Clasificador por Origen del Ingreso, se utilizan seis dígitos: **000 000**.

Primer Dígito: Identifica el grupo de ingresos por su origen y grado de recurrencia; ingresos corrientes, ingresos de capital y recursos de financiamiento.

Segundo Dígito: Identifica el subgrupo de ingresos por su origen, naturaleza y afinidad. En los ingresos corrientes se distinguen los ingresos tributarios, las contribuciones a la seguridad social, los ingresos no tributarios, los ingresos de operación, las transferencias corrientes y las donaciones corrientes. En los ingresos de capital se distinguen los ingresos por venta de activos, recuperación de préstamos, transferencias de capital y donaciones de capital. Y en los recursos de financiamiento se distinguen los que provienen del endeudamiento interno y endeudamiento externo y el saldo inicial disponible de caja.

Tercer Dígito: Identifica el ingreso por su origen y la fuente gravada.

Cuarto Dígito: Se reserva para el procesamiento informático de la contabilidad gubernamental.

Quinto y Sexto Dígito: Identifican el detalle de los ingresos correspondiente a cada origen específico.

Ejemplo de aplicación

100 000	Corresponde al Grupo de Ingresos Corrientes
110 000	Subgrupo de Ingresos Tributarios
111 000	Origen específico Impuestos a los Ingresos
111 001	Impuesto sobre la Renta de Actividades Comerciales, Industriales o de Servicios
111 002	Renta de Actividades Agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo único maquila
111 005	Rentas del pequeño contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la Renta del Servicio de carácter Personal

CLASIFICACIÓN DE LAS CUENTAS POR ORIGEN DEL INGRESO

100 000	Ingresos Corrientes
110 000	Ingresos Tributarios
111 000	Impuestos a los Ingresos
111 001	Impuesto sobre la renta de actividades comerciales, industriales o de servicios
111 002	Renta de actividades agropecuarias
111 003	Tributo único
111 004	Tributo único maquila
111 005	Rentas del Pequeño Contribuyente (Ley N° 2421/04)
111 006	Impuestos a la renta del servicio de carácter personal
111 009	Impuestos a la Renta Empresarial
111 010	Impuestos a los Dividendos y a las Utilidades
111 011	Impuesto a la Renta Personal
111 012	Impuesto a la Renta de No Residentes
111 013	Coparticipación de Tributos IDU-FONARESS-Ley N° 6703/2020
112 000	Impuestos sobre la Propiedad
112 001	Impuesto Inmobiliario
112 002	Revalúo de Activos Fijos
112 003	Impuesto Adicional a los Baldíos
112 004	Impuesto de Patente de Rodados
112 005	Impuesto a la Construcción o Edificio
112 006	Impuesto al Fraccionamiento de la Tierra
112 007	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces
112 008	Impuesto a la Propiedad de Animales
112 009	Impuesto a la Demolición de Edificios




- 112 010 Impuesto sobre la Construcción de Pavimentos
- 112 011 Impuesto Adicional a los Inmuebles de Gran Extensión y a los Latifundios
- 112 099 Otros

113 000

Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios

- 113 001 Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- 113 002 Participación de IVA
- 113 003 Impuesto Selectivo al Consumo de Combustibles Derivados del Petróleo
- 113 004 Impuesto Selectivo al Consumo - Otros
- 113 005 Impuesto a la Comercialización Interna de Ganado Vacuno
- 113 006 Impuesto a los Juegos de Azar
- 113 007 10% sobre Entrada al Hipódromo
- 113 008 1% sobre Comercialización de Ganado Vacuno (Ley 808/95-SENACSA)
- 113 010 Patente Fiscal Extraordinario para Autovehículos (Ley 2421/04)
- 113 011 Coparticipación para el Fondo Nacional de Emergencia (Ley N° 5538/15)
- 113 012 Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio, Industria
- 113 013 Impuesto a la Publicidad y Propaganda
- 113 014 Impuesto a las Operaciones de Crédito
- 113 015 Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteos Publicitarios
- 113 016 Impuesto al Transporte Público de Pasajeros
- 113 017 Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos.
- 113 018 Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales
- 113 019 Impuesto a los espectáculos públicos
- 113 020 Patente de vendedores ambulantes
- 113 021 Patente de salas de cinematográficas
- 113 022 Patente a playas de estacionamientos
- 113 023 Patente a pistas de bailes
- 113 024 Patente de oficina
- 113 025 Patente para exhibición de autovehículos
- 113 026 Patente de rodados
- 113 027 Impuesto al Faenamiento
- 113 028 Coparticipación para el Fondo Nacional de Deportes (Ley N° 5538/15)
- 113 029 Coparticipación de Tributos - Repatriados Ley N° 5538/15
- 113 030 Valor aduanero sobre importaciones de vacunos, leche y animales bovino
- 113 031 Coparticipación de Tributos - MSPyBS/MAG Ley N° 5538/15 y 6703/2020
- 113 032 Coparticipación de Tributos IVA - Bienes Ensamblados Ley N° 5819/17
- 113 033 Coparticipación de Tributos - ISC Bebidas Alcohólicas Ley N° 6266/18
- 113 099 Otros

114 000

Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales

- 114 001 Sobre las Exportaciones
- 114 002 Gravamen Aduanero sobre las Importaciones
- 114 003 Derechos Consulares - Aranceles Especiales
- 114 004 7% sobre Tasa Consular - INDI
- 114 005 Regularización Fiscal y Nacionalización de Automotores

119 000

Otros Ingresos Tributarios

- 119 001 Impuestos sobre Actos y Documentos
- 119 002 Impuestos Sustitutivos
- 119 003 Multas
- 119 004 Recargos
- 119 005 Contribución para Conservación de Pavimentos
- 119 006 Contribución por Obras Municipales que Producen Valoración Inmobiliaria
- 119 007 Otros Ingresos Tributarios/Coparticipación Ingresos Tributarios. SET. Ley N° 5061/2013 y Ley N° 8380/2019
- 119 009 Otros

120 000

CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

121 000

Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones

- 121 001 Aportes de Funcionarios y Empleados Públicos
- 121 002 Aportes de Magistrados Judiciales
- 121 003 Aportes del Magisterio Nacional

121 004	Aportes del Magisterio de Instituciones privadas
121 005	Aportes de Docentes Universitarios
121 006	Aportes de las Fuerzas Armadas
121 007	Aportes de las Fuerzas Policiales
122 000	Contribuciones al Sistema de Seguridad Social
122 001	Contribuciones de los Empleadores
122 002	Contribuciones de los Asegurados
122 003	Aporte al sistema de salud. Ley N° 5062/2013 "QUE CREA EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA SALUD DEL PERSONAL DE LA POLICIA NACIONAL"
130 000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS
131 000	Regalias
131 001	Regalias Principal ITAIPU
131 002	Participación de Regalias y Compensaciones Contractuales de ITAIPU
131 003	Compensación Cesión de Energía ITAIPU.
131 005	Compensación Cesión de Energía YACYRETA
131 006	Participación de Regalias y Compensaciones Contractuales de YACYRETA
131 007	Compensación por Territorio Inundado YACYRETA
131 009	Concesiones para Explotación
131 099	Otros
132 000	Tasas y Derechos
132 001	Tasa Exoneración Servicio Militar Obligatorio
132 002	Tasa por Actuación Judicial
132 003	Tasa de Legalización
132 004	Control de Tránsito
132 005	Tasa de Registro Civil
132 006	Expedición de Pasaportes
132 007	Derechos de Acceso a Casinos
132 008	Canon Fiscal
132 009	Registro Nacional de Armas
132 010	Tasa por Tercerización de Servicios
132 011	Registro Automotor
132 012	Tasa Retributiva del Servicio
132 013	Derecho de explotación de áreas forestales
132 014	Registros varios
132 019	Tasas Varias
132 020	Tasas de Entidades Descentralizadas
132 021	Tasas por Servicio de Salubridad
132 022	Tasas por Contratación e Inspección de Pesas y Medidas
132 023	Tasas por Inspección de Instalaciones
132 024	Tasas por Servicios de Desinfección
132 025	Tasas por Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Públicas y de Cementerios
132 026	Tasas por Tabladas
132 027	Tasas por Servicios de Prevención y Protección contra Riesgos de Incendio, Derrumbes y Otros.
132 028	Tasas de inspección de salones comerciales
132 029	Tasas de análisis de laboratorios
132 030	Tasas de Conservación de Plazas, Parques y Espacios Públicos
132 031	Tasas por contribución para conservación de pavimentos
132 032	Derechos de Explotación de Línea de Transporte de Pasajeros del Municipio
132 033	Tasas por Servicios de Inspección de Automóviles
132 034	Tasa por Servicios de Alumbrado, Aprovechamiento de Agua y Alcantarillado Sanitario
132 035	Tasas por explotación comercial
132 036	Derechos de licencia
132 040	Tasas por registro de marcas
132 044	Canon por habilitación de Matriculas Profesionales
132 098	Cobertura de Gastos Judiciales
132 099	Canon y Otros Derechos de Explotación

133 000	Multas y Otros Derechos no Tributarios
133 001	Multas
133 002	Publicación de la Gaceta Oficial
133 003	Espectáculos Cinematográficos
133 007	Recargos
133 013	Reintegros
133 099	Otros
134 000	Venta de Bienes Incautados o Comisados y Rendimientos Financieros
134 001	Recursos provenientes de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros
140 000	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
141 000	Venta de Bienes de la Administración Pública
141 001	Venta de Libros, Formularios y Documentos
141 002	Venta de Estampillas Postales y Filatélicas
141 003	Venta de Bienes Agrícolas
141 004	Venta de Bienes Pecuarios (Ganaderos)
141 005	Venta de Bienes Forestales
141 006	Venta de Bienes Varios
141 007	Venta de Bienes de Entidades Descentralizadas
141 008	Chapas de numeración domiciliaria
141 009	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos de Costos, Planillas de Costos, de Resistencia y Otros
141 010	Provisión de Distintivos para Vehículos Automotores
141 011	Registro de Conductor y Guarda
141 012	Provisión de Energía Eléctrica
141 013	Usuarios de Energía Eléctrica en el Mercado Municipal
141 099	Otros
142 000	Venta de Servicios de la Administración Pública
142 002	Arancel por uso de espectro radioeléctrico
142 003	Venta de Servicios Agrícolas
142 004	Venta de Servicios Pecuarios (Ganaderos)
142 005	Venta de Servicios Forestales
142 006	Aranceles Consulares
142 007	Aranceles Educativos
142 008	Servicios de Identificaciones
142 009	Servicios de Transporte
142 010	Servicios Médicos y Hospitalarios
142 011	Servicios Postales
142 012	Servicios Varios
142 013	Venta de Servicios de Entidades Descentralizadas
142 014	Provisión de Agua Potable
142 015	Servicios por Análisis Laboratoriales
142 016	Servicios Técnicos y Administrativo en General
142 017	Servicios de chapas y precintas de auto vehículos
142 018	Servicio de Grúa
142 019	Reembolso por Uso de Servicio Público
150 000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
151 000	Transferencias de la Tesorería General
151 010	Recursos del Tesoro
151 020	Recursos Institucionales
151 030	Recursos del Crédito Externo
151 040	Recursos del Crédito Interno
151 050	Donaciones
152 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado
152 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
152 011	1% sobre Aporte Patronal y Obrero
152 012	0,5% Aporte Patronal Sobre Sueldo
152 014	1% Aporte Patronal Sobre Sueldo (Ley N° 1429/99)
152 030	Aportes de Gobiernos Departamentales



152 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
152 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
152 070	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
152 080	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno y Externo
152 090	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
152 099	Otros Aportes
153 000	Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación
153 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
153 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
153 070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
153 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
154 000	Transferencias de Entidades y Organismos del Estado
154 010	Aportes de Entidades Descentralizadas Administración Central
154 020	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
154 030	Coparticipación 40% INC Ley N° 4372/11
154 040	Aportes Varios
155 000	Otras Transferencias
155 010	Otros Aportes
156 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
156 020	Recursos Institucionales
157 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
157 020	Recursos Institucionales
158 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
158 020	Recursos Institucionales
160 000	RENTAS DE LA PROPIEDAD
161 000	Intereses
161 001	Intereses por Préstamos
161 002	Intereses por Depósitos
161 003	Intereses por Títulos y Valores
161 004	Intereses de Instituciones Financieras Intermediarias
162 000	Dividendos
162 001	Varios
163 000	Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros
163 001	Alquiler de Edificios de la Administración Central
163 002	Alquiler de Casillas Postales
163 003	Alquileres de Edificios de Entidades Descentralizadas
163 009	Alquiler de Tierras y Terrenos
163 010	Usufructo de Tierra en Cementerios
163 011	Ocupación del Mercado Municipal
163 012	Uso de Terminal de Ómnibus
163 013	Ocupación Precaria de Bienes de Dominio Público
163 014	Arrendamiento de Terrenos y Predios Municipales
163 015	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otros
163 016	Uso de grúa municipal
163 017	Uso de Cepo
163 018	Ocupación Temporal del Corralón Municipal
163 019	Uso de Máquina Identificadora
163 020	Uso de SSHH del Mercado Municipal y Plazas Públicas
163 021	Estacionamiento en la Vía Pública
163 022	Arrendamiento de Columbario Municipal
163 023	Varios
163 024	Uso del Piquete Municipal
163 025	Uso de Equipos Camineros

	163 026	Uso del Gimnasio Municipal
	163 027	Uso del Balneario Municipal
	163 028	Uso del Teatro y Salón Municipal
	163 029	Uso de Mesas y Sillas
	163 030	Explotación de Cantina
	163 099	Varios
164 000		Derechos sobre Bienes Intangibles
	164 009	Varios
165 000		Comisiones
	165 009	Varios
170 000		INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO)
171 000		Ingresos de Operación de Empresas e Industrias
	171 001	Ventas Brutas
	171 002	Ventas de Servicios
	171 003	Ventas de Servicios Subsidiado por el Estado – Ley N° 2501/2004-Tarifa social
	171 009	Otros Ingresos de Operación
172 000		Ingresos de operación de entidades financieras
	172 001	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al Sector Público
	172 002	Intereses y Comisiones sobre Préstamos al sector Privado
	172 009	Otros Ingresos de Operación
180 000		DONACIONES CORRIENTES
181 000		Donaciones Nacionales
	181 007	YACYRETA
	181 008	ITAIPU
	181 009	Varias
182 000		Donaciones del Exterior
	182 010	Donaciones de Organismos Multilaterales
	182 020	Otras Donaciones del Exterior
183 000		Otras Donaciones
	183 010	Otras Donaciones
190 000		OTROS RECURSOS CORRIENTES
191 000		Otros Recursos
	191 008	OPACI, Retenciones por Registros
	191 009	Varios
	191 010	Transferencias del Fondo de Jubilaciones de Poder Legislativo – Ley N° 842/80
	191 011	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5074/2013)
	191 012	Fondos Inherentes a la Obra (Ley N° 5102/2013)
	191 013	Retenciones para el Fondo de Prevención del Paraguay FOPREP (Ley N° 6490/2020)
200 000		INGRESOS DE CAPITAL
210 000		VENTA DE ACTIVOS
211 000		Venta de Activos de Capital
	211 010	Venta de Activos de Capital
	211 020	Venta de Otros Activos
220 000		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
221 000		Transferencias de la Tesorería General
	221 010	Recursos del Tesoro
	221 020	Recursos del Crédito Interno
	221 030	Recursos del Crédito Externo
	221 040	Recursos Institucionales
	221 050	Donaciones



222 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado
222 010	Aportes de Entidades Descentralizadas
222 030	Aportes de los Gobiernos Departamentales
222 040	Aportes de las Municipalidades
222 050	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Tesoro
222 060	Aportes del Gobierno Central con Recursos Institucionales
222 070	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Interno
222 080	Aportes del Gobierno Central con Recursos del Crédito Externo
222 090	Aportes del Gobierno Central con Royalties y Compensaciones
222 095	Aportes del Gobierno Central con Donaciones
222 099	Otros Aportes
223 000	Transferencias consolidables de entidades y organismos del estado por coparticipación
223 060	Aportes del Gobierno Central con IVA
223 070	Aportes del Gobierno Central con Royalties
223 070	Aportes del Gobierno Central con FONACIDE
223 080	Aportes del Gobierno Central con Canon Fiscal (Juegos de Azar)
223 090	Aportes del Gobierno Central con Aporte de INC
224 000	Transferencias de Entidades a Organismos del Estado
224 010	Aportes de Municipalidades (Municipalidades de Menores Recursos)
225 000	Otras transferencias
225 010	Otros Aportes
226 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
226 060	Recursos Institucionales
227 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS
227060	Recursos Institucionales
228 000	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
228 030	Recursos del Crédito Externo
230 000	DONACIONES DE CAPITAL
231 000	Donaciones Nacionales
231 007	Yacyretá
231 008	Itaipú
231 009	Varias
232 000	Donaciones del Exterior
232 010	Donaciones de Organismos Multilaterales
232 020	Otras Donaciones de Capital del Exterior
233 000	Otras donaciones
233 010	Otras Donaciones
240 000	DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA
241 000	Venta de Títulos y Valores
241 009	Varios
242 000	Venta de Acciones y Participaciones de Capital
242 001	Venta de Acciones de Empresas Públicas
242 002	Venta de Acciones de Otras Empresas

290 000 OTROS RECURSOS DE CAPITAL¹

Incluye los ingresos genuinos que producen flujos financieros efectivos, por esta razón no se incluye el incremento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución neta de existencias. Además, incluye Saldo Inicial de Caja.



292 000	Otros Recursos
292 009	Varios
300 000	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO
310 000	ENDEUDAMIENTO INTERNO
311 000	Crédito Interno
311 001	Colocación de Bonos de la Tesorería General
311 002	Colocación de Bonos Municipales
311 003	Colocación de bonos de entidades financieras
311 009	Varios
312 000	Préstamos del Sector Público
312 010	Préstamos de Entidades Públicas Financieras
312 020	Préstamos de Entidades Públicas no Financieras
313 000	Préstamos del Sector Privado
313 009	Varios
314 000	Crédito Interno de Proveedores
314 009	Varios
315 000	Captación de Depósitos
315 010	Recursos del Tesoro
315 020	Recursos Internos
315 030	Recursos Externos
315 040	Otros
320 000	ENDEUDAMIENTO EXTERNO
321 000	Crédito Externo
321 001	Colocación de Bonos de la Tesorería General
321 009	Varios
322 000	Desembolsos de Préstamos Externos
322 001	Préstamos de Organismos Multilaterales
322 002	Préstamos de Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
322 003	Préstamos de Entidades Financieras Privadas del Exterior
322 009	Varios
323 000	Crédito Externo de Proveedores
323 009	Varios
330 000	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS
331 000	Reembolso de Préstamos del Sector Público
331 009	Varios
332 000	Reembolso de Préstamos del Sector Privado
332 009	Varios
333 000	Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias
333 009	Varios
334 000	Recuperación de Títulos y Valores
334 010	Recuperación de Títulos y Valores
340 000	SALDO INICIAL DE CAJA
341 000	Saldo Inicial de Tesorería
341 010	Recursos del Tesoro
341 020	Recursos del Crédito Interno
341 030	Recursos del Crédito Externo
341 040	Recursos Institucionales
341 050	Donaciones
341 060	Recursos de afectación específica de la Tesorería General
342 000	Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público
342 010	Crédito Interno
342 020	Crédito Externo



343 000	Saldo Inicial de Recursos Institucionales
343 010	Recursos Propios
343 020	Recursos con Afectación Especifica - IVA
343 021	Recursos con Afectación Especifica - Royalties y Compensaciones
343 022	Recursos con Afectación Especifica - Juegos de Azar
343 023	Recursos con Afectación Especificas - Fondos Especiales
343 024	Recursos con Afectación Especificas - Compensación por cesión de energía
344 000	Saldo Inicial de Recursos por Donaciones
344 010	Donaciones Nacionales
344 020	Donaciones del Exterior



DESCRIPCIÓN DEL CLASIFICADOR POR ORIGEN DEL INGRESO

100 INGRESOS CORRIENTES: Constituyen los ingresos que se recaudan normalmente por impuestos, contribuciones, regalias, tasas y otros ingresos no tributarios, venta de bienes y servicios, operaciones financieras, transferencias y donaciones corrientes y otros conceptos similares.

110 INGRESOS TRIBUTARIOS: Constituyen los ingresos generados por la potestad que tiene el Estado de establecer gravámenes de carácter obligatorio con fines públicos y que no tienen contraprestación de servicios. La obligación surge de un hecho generador independiente de cualquier actividad estatal relacionada directamente con el contribuyente.

111 Impuestos a los Ingresos: Comprende los impuestos sobre la renta neta efectiva o presuntiva de personas físicas y utilidades de las empresas, y los impuestos sobre las ganancias de capital producidas en las ventas de inmuebles, terrenos, valores u otros activos.

112 Impuestos sobre la Propiedad: Comprende los gravámenes sobre el uso o posesión de la propiedad inmueble (bienes raíces), sobre el patrimonio neto total y sobre la transferencia de la propiedad (por muerte, legados o ventas). Se clasifican en esta categoría el impuesto inmobiliario, el gravamen al aumento del valor de los activos como la plusvalía y las contribuciones especiales por mejoras. Como así también, impuesto a las patentes de rodados, a la construcción, propiedad de animales, a los baldíos y semibaldíos, adicional al inmueble de gran extensión y a los latifundios, al fraccionamiento de tierras, transferencia de bienes raíces y otros.

Incluye los tributos municipales tales como: Impuesto inmobiliario, Impuesto adicional a los baldíos, Impuesto de patente de rodados, Impuesto a la construcción o edificio, Impuesto al fraccionamiento de la tierra, Impuesto a la transferencia de bienes raíces, Impuesto a la propiedad de animales, Impuesto a la demolición de edificios, Impuesto adicional a los inmuebles de gran extensión y a los latifundios.

113 Impuestos Internos sobre Bienes y Servicios: Comprende los impuestos generales sobre las ventas o al valor agregado, los impuestos selectivos sobre la producción y consumo de bienes (tabaco, gasolina y otros), los impuestos sobre la prestación de servicios, los gravámenes sobre la comercialización interna de ganado, impuesto de patente a la profesión, comercio e industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a los espectáculos públicos y a los juegos de entretenimientos y azar, a las operaciones de crédito, a las rifas ventas por sorteo y sorteos publicitarios, al transporte colectivo de pasajeros, al faenamiento, al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, al papel sellado y estampillas municipales, de cementerio y otros.

Incluye los impuestos municipales tales como: impuestos a los espectáculos públicos y a los juegos de azar, impuesto de patente a la profesión, comercio, industria, impuesto a la publicidad y propaganda, impuesto a las operaciones de crédito, impuesto al transporte público de pasajeros, impuesto al registro de marcas y señales de hacienda y legalización de documentos, impuesto al papel sellado y estampillas municipales, impuesto de cementerios, impuesto al faenamiento, otros.

114 Impuestos sobre el Comercio y las Transacciones Internacionales: Comprende los impuestos que gravan la salida o entrada de mercaderías y servicios al país. Se clasifican en esta categoría los impuestos sobre las exportaciones, el gravamen aduanero sobre las importaciones y los impuestos a las transacciones en divisas.

119 Otros Ingresos Tributarios: Corresponde a los ingresos tributarios no clasificados en las categorías anteriores. Incluye los impuestos municipales tales como: multas, recargos, contribución para conservación de pavimentos, contribución por obras municipales que producen valoración inmobiliaria.

120 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL: Constituyen los ingresos provenientes de las contribuciones obligatorias de los empleadores y empleados, para el financiamiento de los planes, prestaciones y servicios de seguridad social.

121 Contribuciones al Fondo de Jubilaciones y Pensiones: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleados al sistema de jubilaciones y pensiones. Incluyen los valores correspondientes a las remuneraciones de los cargos que se encuentran vacantes dentro del Presupuesto General de la Nación, recategorizaciones salariales, multas aplicadas a los funcionarios de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

122 Contribuciones al Sistema de Seguridad Social: Comprenden las contribuciones obligatorias de los empleadores o de los asegurados al Instituto de Previsión Social o a instituciones similares. Incluyen otras contribuciones a la seguridad social y las contribuciones adicionales de los empleadores y/o empleados, y el aporte al sistema de salud.



130 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Constituye la recaudación de los pagos efectuados por los usuarios de los servicios públicos, en contrapartida a las prestaciones o ventajas que obtienen del Estado, o por otros conceptos diferentes de los impuestos, tales como regalías, ingresos empresariales y rentas de la propiedad, tasas y derechos, multas y remates aduaneros.

131 Regalías

Corresponde a los ingresos provenientes de las concesiones otorgadas por el Estado para la explotación de determinados recursos naturales o el uso de patentes, los derechos del autor, derechos de obtentor u otros derechos. Incluye los ingresos provenientes de las regalías y compensaciones entregadas por los entes binacionales ITAIPU y YACYRETA.

132 Tasas y Derechos: Comprende los ingresos derivados de la contraprestación de servicios, directos e individualizados, que proporcionan los Organismos y Entidades del Estado y que son obligatorios e inevitables, tales como el peaje, escrituras públicas, pasaportes, uso de aeropuertos, matriculación de vehículos, permisos de conducción, los derechos de entrada a museos, parques e instalaciones culturales y recreativas, por tercerización de servicios, y otros específicos como el cobro de tasa para construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red vial nacional. Incluyen la habilitación de clínicas laboratoriales, matrículas profesionales y otros. Tasa retributiva del servicio, incluye el cobro de cánones en concepto de televisión de los espectáculos deportivos, registro de marcas u otros conceptos. Incluye los impuestos municipales tales como: las tasas por servicios de inspección de autovehículos y tasas por servicios de alumbrado, aprovisionamiento de agua y alcantarillado sanitario. Incluye además derechos de explotación, aéreas forestales, de explotación comercial y derechos de licencias y otros. Además, comprenden las tasas abonadas por los auxiliares y usuarios de justicia, para la cobertura de los gastos de Magistrados y funcionarios judiciales para diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias, fuera e la sede de su despacho o el asiento del Juzgado o Tribunal.

133 Multas y Otros Derechos no Tributarios: Comprende los ingresos provenientes de la aplicación de sanciones que toman la forma de multas y otros cargos. Estas multas son diferentes a las atribuibles al incumplimiento de obligaciones tributarias, en cuyo caso el ingreso se incluirá junto con el valor del importe pertinente. Incluye el producido de remates aduaneros de productos declarados en abandono o decomisados.

134 Venta de bienes incautados o comisados y rendimientos financieros: Comprende los ingresos provenientes de las ventas de los bienes que son incautados o comisados y el rendimiento financiero de los mismos.

140 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: Comprende el producido por la venta de bienes realizadas por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), tales como; libros, documentos, pliego de bases y condiciones, formularios, estampillas postales y filatélicas y otros bienes de origen agrícola, pecuario y forestal. Asimismo, se incluyen los ingresos, en concepto de aranceles, por prestación de servicios; educativos (matrícula, exámenes, expedición de certificaciones, resoluciones, consulares, postales, médicos y hospitalarios, de gestión de documentos de identidad), uso del espectro radioeléctrico. Incluye los impuestos municipales tales como: venta de bienes de la administración pública, venta de libros, formularios y documentos, venta de bienes varios, provisión de copias de planos, informes técnicos de costos, planillas costos, de resistencia y otros, provisión de distintivos para vehículos automotores,

provisión de energía eléctrica, usuarios de energía en el mercado municipal, otros aranceles educativos, servicios de transporte, servicios médicos y hospitalarios, servicios varios, provisión de agua potable, uso de matadero, servicios técnicos y administrativo en general, servicio de grúa, reembolso por uso de servicio, formularios continuos, recibos de dinero y otros.

141 Venta de Bienes de la Administración Pública

142 Venta de Servicios de la Administración Pública

150 TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Comprende los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sin contraprestación y no reembolsables, destinados a atender gastos corrientes.

151 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General para cubrir gastos corrientes.

152 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado: Aportes provenientes de entidades públicas, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con el objeto del gasto correspondiente del subgrupo 810 transferencias consolidables corrientes al sector público, de la institución cedente.

153 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación: Aportes provenientes de entidades públicas, por coparticipación, sin contraprestación de bienes o servicios, para cubrir gastos corrientes. Estos aportes deberán ser consolidados, vale decir, compensados con los objetos del gasto; 813, 814 y 815 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

154 TRANFERENCIAS DE ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ESTADO.

155 OTRAS TRANSFERENCIAS.

156 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

157 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS.

158 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES ENTRE ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

160 RENTAS DE LA PROPIEDAD: Proviene del cobro de alquileres por el uso de bienes del Estado, como el alquiler de edificios, maquinarias, equipos, casillas postales, y de rentas derivadas de la propiedad de activos fijos de las entidades públicas, tales como los arrendamientos de tierras y terrenos.

161 Intereses: Proviene de las rentas de activos financieros como préstamos realizados y los intereses obtenidos sobre depósitos bancarios a la vista y a plazo fijo.

162 Dividendos: Rendimiento de las colocaciones de capital efectuadas por las entidades públicas tal como: título, valores, acciones, bonos, y otras formas de participación en las utilidades de las empresas, según lo determine la legislación orgánica de las mismas. No incluye las ventas de acciones y de las participaciones de capital, las que deben registrarse en el rubro 242 de este Clasificador.

163 Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros: Arrendamiento de inmuebles, tierras y terrenos, incluyendo pagos por el uso de la tierra; incluye alquiler de silos; no se incluye el ingreso por regalías, ya que éstas se consideran Ingresos no tributarios. Incluye alquiler de espacios publicitarios.

Además, comprende los impuestos municipales tales como: alquiler de tierras y terrenos, usufructo de tierra en cementerios, ocupación del mercado municipal, uso de

terminal de ómnibus, ocupación precaria de bienes de dominio público, arrendamiento de terrenos y predios municipales, ocupación de casillas, mesas, puestos de ventas y otros, uso de cepo, ocupación temporal del corralón municipal, uso de SSHH del mercado municipal y plazas públicas, canon estacionamiento en la vía pública, canon de arrendamiento de columbario, uso de matadero municipal, uso del piquete municipal, uso de equipos camineros, uso del gimnasio municipal, uso del balneario municipal, uso del teatro y salón municipal, uso de mesas y sillas, explotación de cantina, alquileres varios.

164 Derechos sobre Bienes Intangibles: Los provenientes por derechos de marcas, patentes, de llaves y otros similares.

165 Comisiones: Comprende los ingresos atribuibles a operaciones de venta.

170 INGRESOS DE OPERACIÓN (SECTOR EMPRESARIAL Y FINANCIERO): Comprende la totalidad de los ingresos generados por las actividades de producción o prestación de servicios de los organismos y entidades pertenecientes a Sector Público, principalmente las entidades de carácter empresarial y financiero, cuya gestión se enmarca en prácticas industriales y/o comerciales, tales como la venta de bienes, prestación de servicios y los ingresos de operaciones financieras. No se debe deducir los descuentos y bonificaciones inherentes a políticas de comercialización y/o disposiciones contractuales, los cuales se consideran como gastos de comercialización. Estos recursos corresponden exclusivamente a las empresas públicas y entidades financieras.



Incluye los ingresos provenientes del subsidio por ventas de servicios resultante de la diferencia de la tarifa social con relación a la tarifa residencial establecido por Ley N° 2501/2004 (QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA).

171 Ingresos de Operación de Empresas e Industrias

172 Ingresos de Operación de Entidades Financieras

180 DONACIONES CORRIENTES: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables, para la atención de gastos corrientes. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

181 Donaciones Nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas e instituciones nacionales, para atender gastos corrientes.

182 Donaciones del Exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos corrientes.

183 Otras Donaciones

190 OTROS RECURSOS CORRIENTES: Comprende cualquier otro recurso no descrito en las categorías anteriores.

191 Otros Recursos: Recursos varios. Incluye la coparticipación de las Gobernaciones Departamentales respecto al impuesto inmobiliario municipal. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 111 al 191 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 INGRESOS DE CAPITAL: Constituyen los ingresos expresados en flujos de caja, que provienen de la venta de activos de Organismos y Entidades del Estado, y de las transferencias y donaciones de capital. No incluye los recursos del balance correspondientes al aumento de depreciación y amortización acumuladas, ni la disminución de existencias ocurrida durante el ejercicio financiero.

210 VENTA DE ACTIVOS: Corresponde a los ingresos originados en la venta de activos de capital, cuya percepción implica una modificación al patrimonio del Estado.

211 Venta de Activos de Capital

Comprende los recursos provenientes de la venta de los activos de capital fijo, tales como tierras y terrenos, edificios y sus instalaciones y otros activos, tales como, equipos, maquinarias y herramientas, incluyendo los vehículos y equipos de transporte, e intangibles. También comprende los recursos provenientes del remate de existencias, bienes y productos en desuso propiedad de los Organismos de Entidades del Estado (OEE), incluye además el producido de los remates de bienes incautados o decomisados en situación irregular. Incluye los ingresos extraordinarios de carácter eventual, como aquellos provenientes de la venta de empresas del Estado. No incluye el producto de las ventas de existencias correspondientes al giro regular de los negocios de las empresas públicas o entidades de carácter industrial, comercial y/o de prestación de servicios, las cuales se clasifican en el origen específico 171 009 del subgrupo Otros ingresos de operación. Incluye los recursos en concepto de venta de tierras expropiadas.

220 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: Corresponde a los ingresos provenientes de la Tesorería General y de Organismos y Entidades del Estado (OEE), en calidad de aportes sean o no reembolsables, destinados a financiar gastos de capital.

221 Transferencias de la Tesorería General: Aportes provenientes de la Tesorería General destinados a financiar gastos de capital. Incluye los aportes que tienen por destino la capitalización de las empresas públicas.

222 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE): Aportes provenientes de entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Esta suma debe ser compensada con el objeto del gasto correspondiente al 860 Transferencias Consolidables de Capital, de la institución cedente.

223 Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado (OEE) por Coparticipación: Aportes provenientes de coparticipación para algunas entidades públicas, no reembolsables y sin contraprestación de bienes o servicios, destinados a cubrir gastos de capital. Estos aportes deberán ser consolidados, con los objetos del gasto; 863, 864 y 865 Transferencias consolidables por coparticipación FONACIDE, IVA, Juegos de Azar y Royalties respectivamente, del organismo cedente.

224 Transferencias de entidades a organismos de estado: Recursos de capital transferidos por los municipios destinados a los municipios de menores recursos.

225 Otras transferencias: Otros aportes no previstos en los orígenes de los ingresos anteriores.

226 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central.

227 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas.

228 Transferencias Consolidables entre Entidades de la Administración Central.

230 DONACIONES DE CAPITAL: Comprende las contribuciones nacionales o del exterior que se reciben sin contraprestación, no reembolsables y que se destinan a gastos de capital. Incluye solamente las donaciones que impliquen movimiento de recursos financieros por parte de la entidad u organismo del Estado que recibe la donación.

231 Donaciones Nacionales: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, instituciones u organismos nacionales, para atender gastos de capital.

232 Donaciones del Exterior: Corresponde a las contribuciones provenientes de personas físicas o jurídicas, organismos internacionales, de gobiernos e instituciones extranjeras y otros organismos del exterior, para la atención de los gastos de capital.

240 DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA: Incluye la venta y la recuperación de inversiones de carácter financiero.

241 Venta de Títulos y Valores: Comprende los recursos provenientes de la venta de títulos y valores que representan inversiones temporales de tipo financiero.

242 Venta de Acciones y Participaciones de Capital: Constituye el producto de la venta de acciones y cuotas partes de capital del Estado de cualquier empresa pública o privada, financiera o no financiera, nacional, binacional, multinacional o extranjera.

290 OTROS RECURSOS DE CAPITAL: Corresponde a cualquier recurso no clasificado en las categorías anteriores y que deba destinarse a financiar gastos de capital, tales como la disminución de los activos financieros que no corresponden a operaciones de crédito. Asimismo, incorpora los recursos de fondos de reserva especial de capitalización. Incluye Saldo Inicial de Caja, que constituyen estimaciones de disponibilidades financieras provenientes del ejercicio anterior, que una vez cancelada la deuda flotante al cierre del ejercicio fiscal anterior, será destinada a solventar gastos del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente.

292 Otros Recursos

Los orígenes del ingreso de naturaleza no especificada en el 211 al 290 detalladas precedentemente, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 RECURSOS DE FINANCIAMIENTO: Comprende todo tipo de endeudamiento público a través de la colocación de bonos, el desembolso de préstamos y crédito de proveedores. Incluye además la recuperación de préstamos y el saldo inicial de caja de las entidades públicas.

- 310 ENDEUDAMIENTO INTERNO:** Corresponde a los ingresos derivados del endeudamiento del Gobierno o determinadas entidades públicas, con personas físicas o jurídicas, proveedores de bienes y/o servicios, bancos, instituciones financieras, compañías de seguros y sociedades de ahorro y préstamos del sector privado, y entidades financieras públicas domiciliadas o residentes en el país.
- 311 Crédito Interno:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno o entidades públicas financieras o no financieras para el mercado interno.
- 312 Préstamos del Sector Público:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por entidades públicas financieras o no financieras.
- 313 Préstamos del Sector Privado:** Comprende los recursos provenientes de los préstamos otorgados por instituciones financieras del sector privado.
- 314 Crédito Interno de Proveedores:** Comprende al crédito interno otorgado por proveedores.
- 315 Captación de Depósitos:** Comprende la captación de depósitos del público y de las Entidades y Organismos del Estado (OEE), ya sea en depósitos de ahorros a la vista o a plazo, así como en cuenta corriente, en moneda nacional o extranjera. Corresponde utilizar solo en el caso de las entidades y organismos del Estado (OEE) que por su naturaleza realicen este tipo de operaciones.
- 320 ENDEUDAMIENTO EXTERNO:** Corresponde a los ingresos provenientes del endeudamiento del Gobierno con otro Estado u organismo internacional o con cualquier otra persona física o jurídica sin residencia o domicilio en la república del Paraguay.
- 321 Crédito Externo:** Comprende los ingresos obtenidos por la colocación de bonos, letras y otros títulos de valor emitidos por el Gobierno para el mercado externo.
- 322 Desembolsos de Préstamos Externos:** Comprende los recursos provenientes de los convenios de préstamos externos concedidos al Gobierno o a determinadas entidades públicas, por parte de organismos multilaterales de crédito, Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo, gobiernos extranjeros, organismos gubernamentales de crédito, bancos e instituciones financieras públicas o privadas.
- 323 Crédito Externo de Proveedores:** Comprende al crédito externo otorgado por proveedores de bienes y/o servicios.
- 330 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS:** Comprende los ingresos generados por el reembolso o amortización de préstamos otorgados al sector público o privado.
- 331 Reembolso de Préstamos del Sector Público:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a organismos y entidades del sector público. No incluye los ingresos provenientes del cobro de intereses y comisiones, los cuales clasifican en el origen específico 161 Intereses, para las instituciones no empresariales.
- 332 Reembolso de Préstamos del Sector Privado:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a familias y empresas del sector privado, a mediano y largo plazo.
- 333 Reembolso de Préstamos de Instituciones Financieras Intermedias:** Corresponde a los ingresos provenientes de la recuperación de préstamos concedidos a instituciones financieras intermedias, públicas y privadas, a mediano y largo plazo.
- 334 Recuperación de Títulos y Valores:** Corresponde a los Ingresos provenientes de la recuperación de la colocación de Títulos, Valores y Otros instrumentos financieros.
- 340 SALDO INICIAL DE CAJA:** Constituyen las estimaciones de disponibilidades financieras, una vez cancelada la deuda flotante del ejercicio fiscal anterior, que presentan los Organismos y Entidades del Estado (OEE) al inicio del ejercicio presupuestario, será destinado a solventar gastos del ejercicio presupuestario vigente.
- 341 Saldo Inicial de Tesorería**
- 342 Saldo Inicial de Recursos del Crédito Público**
- 343 Saldo Inicial de Recursos Institucionales**
- 344 Saldo Inicial de Recursos por Donaciones**

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CONCEPTO LEGAL: La clasificación de los gastos según su objeto (grupo, subgrupo u objeto del gasto) determina la naturaleza de los bienes y/o servicios que el gobierno (organismos y entidades del Estado) adquiere para desarrollar sus actividades (Art. 11°, inc. d), Ley N° 1535/99).

OBJETIVO: La clasificación por objeto del gasto permite identificar los tres últimos niveles del gasto público y se presenta como una ordenación sistemática y homogénea de todas las transacciones contenidas en el documento presupuestario, tales como: remuneraciones del personal, bienes, servicios y las transferencias, sean estas conceptuadas como de resultado o de variaciones de activos y pasivos que las entidades y organismos del Estado en el cumplimiento de su misión aplican o realizan en el desarrollo de sus diversas actividades institucionales.

ESTRUCTURA: El clasificador por objeto del gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza a los OEE. Es un instrumento informativo para efectuar el análisis y seguimiento de la gestión financiera del sector público. En consecuencia, se distingue como clasificador analítico o primario del sistema de clasificaciones presupuestarias:

a) Desde un punto de vista estructural, el clasificador por Objeto del Gasto tiene tres niveles de cuentas: grupos o partidas principales, sub grupo o partidas parciales y Objeto del Gasto o partidas sub parciales.

b) Codificación de las partidas (Ítems presupuestarios). Se emplea una codificación numérica de tres dígitos con la finalidad que se enumera:

El Primer Dígito: Identifica un GRUPO de los gastos en carácter genérico y homogéneo, a saber: 100 SERVICIOS PERSONALES, 200 SERVICIOS NO PERSONALES, 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS; 400 BIENES DE CAMBIO; 500 INVERSIÓN FÍSICA; 600 INVERSIÓN FINANCIERA; 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA; 800 TRANSFERENCIAS; 900 OTROS GASTOS.

EL Segundo Dígito identifica al SUBGRUPO de los gastos que forman parte del grupo genérico del gasto, tales como: 110 REMUNERACIONES BÁSICAS, 210 SERVICIOS BÁSICOS, etc.

El Tercer Dígito identifica el OBJETO DEL GASTO que forma parte de un subgrupo de gasto: 111 SUELDOS, 211 ENERGIA ELECTRICA, etc.

El Cuarto, Quinto y Sexto Dígitos: identifican los detalles de gastos correspondientes a cada objeto específico. Estos comprenden la fuente de financiamiento, el organismo financiador, y los Departamentos y las Municipalidades. Ejemplo: 111-10-001-01-000 (OBJETO DEL GASTO: 111 SUELDOS; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 10 RECURSOS DEL TESORO; ORGANISMO FINANCIADOR: 001 GENUINO; DEPARTAMENTO 01; MUNICIPALIDAD: 000



CATÁLOGO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

- 100 SERVICIOS PERSONALES**
- 110 REMUNERACIONES BÁSICAS**
- 111 Sueldos
- 112 Dietas
- 113 Gastos de Representación
- 114 Aguinaldo

- 120 REMUNERACIONES TEMPORALES**
- 122 Gastos de Residencia
- 123 Remuneración Extraordinaria
- 125 Remuneración Adicional

- 130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS**
- 131 Subsidio Familiar
- 132 Escalafón Docente
- 133 Bonificaciones
- 134 Aporte Jubilatorio del Empleador
- 135 Bonificaciones por Ventas
- 136 Bonificaciones por exposición al peligro
- 137 Gratificaciones por Servicios Especiales
- 138 Unidad Básica Alimentaria - UBA
- 139 Escalafón Diplomático y Administrativo

- 140 PERSONAL CONTRATADO**
- 141 Contratación de Personal Técnico
- 142 Contratación de Personal de Salud
- 143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco
- 144 Jornales
- 145 Honorarios Profesionales
- 146 Contratación del personal de servicio en el Exterior
- 147 Contratación del personal para Programas de Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 148 Contratación al Personal Docente e Instructores para Cursos Especializados por unidad de Tiempo y por Hora Cátedra

- 160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR**
- 161 Sueldos
- 162 Gastos de Representación
- 163 Aguinaldo

- 180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES**
- 182 Fondo de compensación salarial y reinserción laboral
- 183 Fondo de recategorización salarial
- 185 Fondo para crecimiento vegetativo

- 190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL**
- 191 Subsidio para la Salud
- 192 Seguro de Vida
- 193 Subsidio actual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas
- 194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas
- 195 Bonificación familiar del personal de las Fuerzas Públicas
- 199 Otros Gastos del Personal.

- 200 SERVICIOS NO PERSONALES**
- 210 SERVICIOS BÁSICOS**
- 211 Energía Eléctrica
- 212 Agua
- 214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones
- 215 Correos y Otros Servicios Postales
- 219 Servicios Básicos Varios

- 220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE**
- 221 Transporte
- 222 Almacenaje
- 223 Transporte de Personas
- 229 Transporte y Almacenaje Varios



- 230 PASAJES Y VIÁTICOS**
 231 Pasajes
 232 Viáticos y Movilidad
 233 Gastos de Traslado
 239 Pasajes y Viáticos Varios
- 240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES**
 241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación
 242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales
 243 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina
 244 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Vehículos
 245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación
 246 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Instalaciones
 247 Mantenimientos y Reparaciones Menores de Obras
 248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores
 249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios
- 250 ALQUILERES Y DERECHOS**
 251 Alquiler de Edificios y Locales
 252 Alquiler de Maquinarias y Equipos
 253 Derechos de Bienes Intangibles
 254 Alquiler de Equipos de Computación
 255 Alquiler de Fotocopiadoras
 256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos
 257 Alquiler de Viviendas
 258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing
 259 Alquileres y Derechos Varios
- 260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**
 261 De Informática y Sistemas Computarizados
 262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
 263 Servicios Bancarios
 264 Primas y Gastos de Seguros
 265 Publicidad y Propaganda
 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones
 267 Promociones y Exposiciones
 268 Servicios de Comunicaciones
 269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios
- 270 SERVICIO SOCIAL**
 271 Servicios de Seguro Médico
 272 Asistencia Social
 273 Servicio de Sepelio
 274 Servicio Médico y de Sepelio para Jubilados y Pensionados
 275 Servicios de Primeros Auxilios y Tercerizados
 279 Servicio Social sin Discriminar
- 280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL**
 281 Servicios de Ceremonial
 282 Servicios de Vigilancia
 283 Gastos de Peculio
 284 Servicios de Catering
 288 Servicios en General
 289 Otros Servicios Varios
- 290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO**
 291 Capacitación del Personal del Estado
 292 Capacitación y Formación Laboral
 293 Capacitación Especializada
 294 Capacitación Institucional a la comunidad
 299 Capacitación y Adiestramiento Varios
- 300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS**
310 PRODUCTOS ALIMENTICIOS
 311 Alimentos para Personas
 312 Alimentos para Animales
 319 Productos Alimenticios Varios



320 TEXTILES Y VESTUARIOS

- 321 Hilados y Telas
- 322 Prendas de Vestir
- 323 Confecciones Textiles
- 324 Calzados
- 325 Cueros, Cauchos y Gomas
- 329 Textiles y Confecciones Varios

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

- 331 Papel de Escritorio y Cartón
- 332 Papel para Computación
- 333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas
- 334 Productos de Papel y Cartón
- 335 Libros, Revistas y Periódicos
- 336 Textos de Enseñanza
- 339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

- 341 Elementos de Limpieza
- 342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseres
- 343 Útiles y Materiales Eléctricos
- 344 Utensilios de Cocina y Comedor
- 345 Productos de Vidrio, Loza y Porcelana
- 346 Repuestos y Accesorios Menores
- 347 Elementos y Útiles Diversos
- 349 Bienes de Consumo Varios

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICAMENTOS

- 351 Compuestos Químicos
- 352 Productos Farmacéuticos y Medicinales
- 353 Abonos y Fertilizantes
- 354 Insecticidas, Fumigantes y Otros
- 355 Tintas, Pinturas y Colorantes
- 356 Productos Especificos Veterinarios
- 357 Productos de Material Plástico
- 358 Útiles y Materiales Médico-Quirúrgicos y de Laboratorio
- 359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

- 361 Combustibles
- 362 Lubricantes
- 369 Combustibles y Lubricantes Varios

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

- 391 Artículos de Caucho
- 392 Cubiertas y Cámaras de Aire
- 393 Estructuras Metálicas Acabadas
- 394 Herramientas Menores
- 395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento
- 396 Artículos de Plásticos
- 397 Productos e Insumos Metálicos
- 398 Productos e Insumos no Metálicos
- 399 Bienes de Consumo Varios

400 BIENES DE CAMBIO

410 INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

- 411 Productos Pecuarios
- 412 Productos Agroforestales
- 413 Madera, Corcho y sus Manufacturas
- 414 Productos o Insumos Agropecuarios
- 418 Transporte almacenaje y otros gastos
- 419 Insumos Agropecuarios y Forestales Varios

420 MINERALES

- 421 Petróleo Crudo y Gas Natural



- 422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Derivados
- 423 Minerales Metalíferos
- 424 Carbón Mineral
- 425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Derivados
- 426 Productos Ferrosos
- 427 Productos no Ferrosos
- 428 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 429 Minerales Varios

- 430 INSUMOS INDUSTRIALES**
- 431 Insumos Industriales
- 438 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 439 Insumos industriales varios

- 440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES**
- 441 Energía
- 442 Combustibles
- 443 Lubricantes
- 448 Transporte, Almacenaje y otros gastos
- 449 Energía y Combustibles Varios

- 450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES**
- 451 Tierras, Terrenos y Edificaciones
- 458 Mensuras y otros gastos
- 459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

- 490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS**
- 491 Especies Timbradas y Valores
- 492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales
- 498 Transporte, almacenaje y otros gastos
- 499 Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

- 500 INVERSIÓN FÍSICA**

- 510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**
- 511 Tierras y Terrenos
- 512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones
- 519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

- 520 CONSTRUCCIONES**
- 521 Construcciones de Obras de Uso Público
- 522 Construcciones de Obras de Uso Institucional
- 523 Construcciones de Obras Militares
- 524 Construcciones de Obras para uso Privado
- 525 Construcciones de Obras de Infraestructuras
- 526 Otras Obras e Instalaciones Varias de Infraestructuras
- 528 Escalamiento de Costos
- 529 Construcciones Varias

- 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS EN GENERAL**
- 531 Maquinarias y Equipos de la Construcción
- 532 Maquinarias y Equipos Agropecuarios e Industriales
- 533 Maquinarias y Equipos Industriales
- 534 Equipos Educativos y Recreacionales
- 535 Equipos de Salud y de Laboratorio
- 536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos
- 537 Equipo de Transporte
- 538 Herramientas, Aparatos e Instrumentos en General
- 539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en General, varias

- 540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN**
- 541 Adquisiciones de Muebles y Enseres
- 542 Adquisiciones de Equipos de Oficina
- 543 Adquisiciones de Equipos de Computación
- 544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta
- 549 Adquisiciones de Equipos de Oficina y Computación Varias

- 550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD**
- 551 Equipos Militares y de Seguridad



- 552 Equipos de Seguridad Institucional
559 Equipos Militares y de Seguridad Varios
- 560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES**
569 Adquisiciones de Semovientes
- 570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES**
579 Activos Intangibles
- 580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN**
589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios
- 590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES**
591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público
592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado
593 Otras Inversiones
594 Indemnizaciones por Inmuebles
595 Reparaciones Mayores de Inmuebles
596 Reparaciones Mayores de Equipos
597 Reparaciones Mayores de Máquinas
598 Reparaciones Mayores de Herramientas y Otros
599 Otras Reparaciones Mayores
- 600 INVERSIÓN FINANCIERA**
- 610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL**
611 Aportes de Capital en Entidades Nacionales
612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales
613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales
619 Acciones y Participación de Capital Varios
- 620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**
621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público
629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios
- 630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO**
631 Préstamos a Familias
632 Préstamos a Empresas Privadas
633 Garantía para Préstamos
634 Contrato Fiduciario
635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativa (FONCOOP) Ley N° 2329/03
639 Préstamos al Sector Privado Varios
- 640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES**
641 Títulos y Valores Varios
642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones
649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios
- 650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO**
651 Depósitos a Plazo Fijo
659 Depósitos a Plazo Fijo Varios
- 660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS**
661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias
669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios
- 700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
- 710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero
712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero
713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado
714 Intereses del Crédito Interno de Proveedores
715 Intereses por Deuda Bonificada
719 Intereses Deuda Pública Interna Varios
- 720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales
722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

- 723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 725 Intereses por Deuda Externa Bonificada
- 729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios

- 730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**
- 731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero
- 732 Amortización de la Deuda con el Sector Público no Financiero
- 733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado
- 734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores
- 735 Amortización por Deuda Bonificada
- 739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias

- 740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA**
- 741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales
- 742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras
- 743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior
- 744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior
- 745 Amortización por Deuda Externa Bonificada
- 749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias

- 750 COMISIONES**
- 751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna
- 752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa
- 753 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna Bonificada
- 754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada
- 759 Comisiones Varias

- 760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**
- 761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa
- 762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 763 Intereses de la Deuda Pública Externa
- 764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa
- 766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada
- 769 Otros gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

- 800 TRANSFERENCIAS**

- 810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO**
- 811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 813 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
- 816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 818 Transferencias Consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

- 820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS**
- 821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado
- 822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales
- 823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional
- 824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios
- 825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas
- 826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales
- 827 Pensiones Graciables
- 828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco
- 829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

- 830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 831 Aportes a Entidades con Fines Sociales o de Emergencia Nacional
- 832 Aportes de la Tesorería General
- 833 Transferencias a Municipalidades (Menores Recursos)
- 834 Otras Transferencias al Sector Público y a Organismos Regionales
- 835 Otros Aportes de la Tesorería General
- 836 Transferencias a Organizaciones Municipales.



- 837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social.
- 838 Transferencias por Subsidio de Tarifa Social a la ANDE – Ley N° 2501/2004
- 839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias
- 840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO**
- 841 Becas
- 842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Sin Fines de Lucro
- 843 Aportes a los Partidos Políticos
- 844 Subsidios a los Partidos Políticos
- 845 Indemnizaciones
- 846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado
- 847 Aportes de Programas de Educación Pública
- 848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario
- 849 Otras Transferencias Corrientes
- 850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO**
- 851 Transferencias Corrientes al Sector Externo.
- 852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado Externo
- 853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas
- 854 Transferencias Corrientes a Representaciones Diplomáticas, Consulares y operaciones militares a cargo de la NNUU
- 859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias
- 860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO**
- 861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas
- 862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General
- 863 Transferencias Consolidables por Coparticipación IVA
- 864 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar
- 865 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties
- 866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas
- 867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central
- 868 Transferencias consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central
- 869 Otras Transferencias Consolidables de Capital
- 870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO**
- 871 Transferencias de Capital al Sector Privado
- 872 Transferencias del Fondo de Servicios Universales
- 873 Transferencias a Productores Individuales y/o Organizaciones de Productores Agropecuarios, Forestales y Comunidades Indígenas
- 874 Aportes y subsidios a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro
- 875 Subsidio Habitacional Directo
- 876 Transferencias al Sector Privado Empresarial
- 877 Transferencia al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)
- 878 Aportes o Subsidios al Transporte Público Colectivo y otros Sectores
- 879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias
- 880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO**
- 881 Transferencias de Capital al Sector Externo
- 882 Transferencias a la Entidad Itaipú Binacional
- 889 Transferencias de Capital al Sector Externo Varias
- 890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO**
- 891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay
- 892 Aportes de la Tesorería General
- 893 Transferencias a Municipalidades
- 894 Otras Transferencias al Sector Público
- 895 Otros Aportes de la Tesorería General
- 896 Transferencias a Organizaciones Municipales
- 897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo
- 898 Transferencias de Capital del Banco Central del Paraguay al Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD)
- 899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias
- 900 OTROS GASTOS**
- 910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES Y OTROS**
- 911 Impuestos Directos
- 912 Impuestos Indirectos

- 913 Tasas y Contribuciones
- 914 Multas y Recargos
- 915 Gastos Judiciales
- 916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)
- 917 Adquisiciones simuladas
- 918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado
- 919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

- 920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS**
- 921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones
- 922 Devolución de Ingresos no Tributarios
- 923 Devolución de Aranceles
- 924 Devolución de Depósitos y Garantías
- 929 Devoluciones Varias

- 930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS**
- 939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

- 940 DESCUENTOS POR VENTAS**
- 949 Descuentos Varios

- 950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS**
- 951 Previsión para Diferencia de Cambio
- 959 Reservas Técnicas Varias

- 960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 961 Servicios Personales
- 962 Servicios no Personales
- 963 Bienes de Consumo e Insumos
- 964 Servicios de la Deuda Pública
- 965 Transferencias
- 969 Otros Gastos

- 970 GASTOS RESERVADOS**
- 979 Gastos Reservados

- 980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES**
- 981 Servicios Personales
- 982 Servicios no Personales
- 983 Bienes de Consumo e Insumos
- 984 Bienes de Cambio
- 985 Inversión Física
- 986 Inversión Financiera
- 987 Servicios de la Deuda Pública
- 988 Transferencias
- 989 Otros gastos

CATÁLOGO DESCRIPTIVO DE CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO

100 SERVICIOS PERSONALES

Retribuciones a los funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles que prestan servicios en los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Comprende remuneraciones básicas, remuneraciones temporales, asignaciones complementarias, personal contratado, remuneraciones por servicios en el exterior y otros gastos de personal. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 961, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios personales.

110 REMUNERACIONES BÁSICAS

Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y/o personal de las diferentes carreras de la función pública y de todos los niveles quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones, de seguridad social o especial. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el Anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo.

111 Sueldos

Asignaciones mensuales establecidas para retribuir los servicios de los funcionarios públicos y/o del personal de las diferentes carreras de la función pública nombradas mediante acto administrativo y cargos electivos de los diferentes niveles designados para ocupar un cargo incluido o previsto en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones del Estado, de seguridad social o de leyes especiales.

112 Dietas

Remuneraciones asignaciones a Senadores, Diputados, miembros de Juntas Departamentales o Municipales, funcionarios nombrados o electos y a particulares por sesiones asistidas como miembros de consejos directivos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Incluye a los miembros de directores de entes que presten servicios a tiempo completo en las instituciones de conformidad a sus leyes orgánicas. La liquidación y el pago de esta remuneración fijada en el Anexo del Personal, se registrarán por el reglamento interno de sesiones de la institución.

113 Gastos de Representación

Remuneración adicional inherente al cargo y accesoria al sueldo o dieta de funcionarios públicos quienes ocupan efectivamente cargos que conlleven la representación legal de la institución en que cumplen sus funciones, salvo el caso de los cargos directivos interinos vacantes y/o comisionados a ocupar dichos cargos. El Anexo del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otro cargo.

114 Aguinaldo

Remuneración anual equivalente al importe de la doceava parte del total de remuneraciones mensuales presupuestadas y devengadas en concepto de sueldos, dietas y gastos de representación durante el Ejercicio Fiscal, otorgado de conformidad con las normas legales, presupuestarias y la reglamentación. Los Organismos y Entidades del Estado (OEE) no podrán abonar más de un aguinaldo.

120 REMUNERACIONES TEMPORALES

Asignaciones que se fijan para cubrir servicios prestados temporalmente por el personal, asignados conforme a la prestación efectiva del servicio y de acuerdo con la disponibilidad de Créditos presupuestarios y disponibilidad financiera.

122 Gastos de Residencia

Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera del lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los 50 (cincuenta) kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicio para la Institución, que será asignado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y disponibilidad financiera. El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

Comprenden los gastos de traslado del personal: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o discapacidad; gastos por fletes de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local de oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de relacionados a la actividad laboral desempeñada por el personal. Las asignaciones otorgadas al personal que presta servicios en el exterior, deberán adecuarse al coste estimado de residencia del lugar de destino de la comisión.

El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional.

123 remuneración Extraordinaria

Retribuciones asignadas al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados después de cumplida la jornada ordinaria de trabajo, que será asignada de conformidad a las disposiciones legales y presupuestarias vigentes, a las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los cálculos para la asignación y el pago de la remuneración extraordinaria serán de acuerdo a lo establecido en la reglamentación de la presente Ley.

125 Remuneración Adicional

Retribuciones asignada al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal en virtud de servicios prestados, que por la naturaleza de la institución y las características de la función o labor que el personal realiza, se requiera de una tarea continuada, las que serán asignadas si el funcionario o empleado ha prestado servicios pasada la jornada ordinaria y la jornada extraordinaria de trabajo, que será abonada por las horas trabajadas en las jornadas adicionales, incluyendo labores de días inhábiles, domingos y feriados, calculadas sobre la base del sueldo básico mensual, las horas diarias adicionales efectivamente trabajadas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

130 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS

Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones, aporte jubilatorio del empleador, bonificaciones por ventas, gratificaciones especiales y exposición al peligro.

131 Subsidio Familiar

Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal que perciba hasta la suma de G. 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro) mensual, para cada hijo menor de 18 (dieciocho) años hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

Asignación fijada al docente con cargo presupuestado en el Anexo de Personal del Ministerio de Educación y Ciencias, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 4 (cuatro) hijos.

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidio o subvenciones por: nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media, gastos médicos extraordinarios y ayuda alimenticia, hasta la suma de G. 2.289.324 (guaraníes dos millones doscientos ochenta y nueve mil trescientos veinticuatro) para cada concepto, con excepción del pago de alimentos para los guardia cárceles que será de hasta G. 1.700.000 (guaraníes un millón setecientos mil) por bimestre y cuya jornada laboral es de 24 horas y de los gastos médicos extraordinarios que serán abonados únicamente ante la ocurrencia afectiva de un evento médico.

Los pagos serán asignados de acuerdo a las disposiciones reglamentarias de la presente Ley, la disponibilidad de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional concordante. No podrán realizarse pagos en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

132 Escalafón Docente

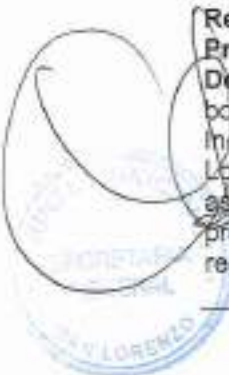
Asignación adicional conforme a la escala y requisitos exigidos en la Ley del Escalafón Docente.

133 Bonificaciones

Asignaciones complementarias al sueldo y gastos de representación del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestario en el Anexo del Personal, los de elección popular y al personal tales como: "Bonificaciones" sobre las remuneraciones básicas mensuales en concepto de "Bonificaciones por Grado Académico", conforme a la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR", "Bonificación por Antigüedad en la Función", "Bonificación por Responsabilidad en el Cargo"; " Responsabilidad por gestión Administrativa o Presupuestaria"; "Asignaciones Complementarias al Personal de Salud por Cargos Desempeñados en Función a Responsabilidad y Carga Horaria". No podrán abonarse bonificaciones en otros conceptos que no sean los mencionados precedentemente.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

Los conceptos de remuneraciones previstas en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones serán asignados, liquidados y abonados al personal conforme las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, las disposiciones reglamentarias de la presente Ley y el reglamento interno institucional concordante.



134 Aporte Jubilatorio del Empleador

Contribuciones de los Organismos y Entidades del Estado en su condición de empleador, para el financiamiento de los regímenes de seguridad social. Incluye el aporte jubilatorio correspondiente al pago del personal contratado y el aporte al régimen de seguridad social del personal contratado del servicio diplomático y consular.

135 Bonificaciones por Ventas y Cobranzas

Bonificaciones a comisionistas o personas particulares sin remuneración de las Empresas Públicas del Estado en calidad de pago por la colaboración, ventas o cobranzas de productos, bienes o servicios. Asimismo, al funcionario o personal de las Entidades Descentralizadas que realicen dicha actividad fuera del horario laboral establecido. Las incompatibilidades serán establecidas en la reglamentación de la Ley.

136 Bonificación por exposición al peligro

Asignación fijada al personal de las fuerzas públicas y/o funcionarios equiparados a los agentes del orden público por leyes especiales cuyos cargos deberán estar expresamente identificados en el Anexo del personal, en concepto de exposición al peligro.

Las mismas serán fijadas en el grado que corresponde a cada personal de conformidad a las disposiciones legales y a la disponibilidad de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación y disponibilidad financiera.

La bonificación por exposición al peligro deberá ser abonada mientras que el ejercicio efectivo del cargo lo justifique. La remuneración percibida por exposición al peligro no constituye remuneración imponible, no pudiendo descontarse de esta suma el aporte jubilatorio.

137 Gratificaciones por Servicios Especiales

Comprende:

a) Asignaciones complementarias al sueldo del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el Anexo del Personal y al personal, en concepto de gratificaciones por servicios especiales de carácter oficial prestados en Unidades Ejecutoras de Proyectos.

b) Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicios en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior.

c) Asignación complementaria al profesional de salud por cargos desempeñados en función a responsabilidad y carga horaria.

Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las mismas serán asignadas de acuerdo con las disponibilidades de créditos presupuestarios, disponibilidad financiera, la reglamentación de la presente Ley y la reglamentación institucional concordante.

138 Unidad Básica Alimentaria - UBA

Unidades básicas de alimentación para los miembros de las Fuerzas Públicas y agentes especiales de la SENAD, asignadas al personal de conformidad a las disposiciones y los créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación, disponibilidad financiera y la reglamentación institucional.

139 Escalafón Diplomático y Administrativo

Asignación fijada a los funcionarios Diplomáticos, Consulares y Administrativos Escalafonados del Ministerio de Relaciones Exteriores conforme lo establece el Art. 17 de la Ley N° 1335/99 "DEL SERVICIO DIPLOMATICO Y CONSULAR DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY", y sus modificaciones, y la Ley N° 1635/2000, "ORGANICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES", Artículos 40, 44, 45 y concordantes así como el Decreto N° 11.544/13 "Por el cual se Reglamenta el Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores".

140 PERSONAL CONTRATADO

El personal contratado es la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. La naturaleza de la relación jurídica, determinará el Régimen legal aplicable. Las contrataciones tendrán una duración determinada y una remuneración específica por un monto global, por un plazo que no podrá exceder los 12 (doce) meses del año. Las asignaciones temporales, complementarias u otro concepto de asignaciones del personal contratado dispuesto en el contrato, debe ser imputado en los respectivos objetos del gasto (141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148) no deberán sobrepasar el monto mensual y/o anual fijado por la Ley de Presupuesto y la reglamentación. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada. Las contrataciones estarán sujetas a disponibilidad presupuestaria y financiera.

141 Contratación de Personal Técnico

Remuneraciones al personal técnico que cuente con título de pre grado conforme a la Ley N 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". También se incluyen las remuneraciones que se deban pagar para atender necesidades temporales: censos, encuestas o eventos electorales y atender situaciones de emergencia pública. Igualmente se podrá contratar a los pasantes rurales dentro del Programa de

Pasantía Rural Obligatoria ejecutada por el Instituto Nacional de Salud. Incluye la contratación de intérprete de lenguas.

142 Contratación de Personal de Salud

Remuneraciones exclusivas para el personal del área de la salud. En este rubro incluye a los médicos, odontólogos, obstetras, químicos, enfermeras, auxiliares de enfermería, paramédicos, radiólogos y técnicos inherentes al ámbito de la salud. Incluye remuneraciones a miembros de juntas y auditorías médicas u otros cargos similares requeridos por los Organismos y Entidades del Estado (OEE). En ningún caso deben ser incluidos en este concepto, personal del área administrativa o de servicio.

143 Contratación Ocasional del Personal Docente y de Blanco

Contratación ocasional de educadores para prestar servicios específicos en reemplazo de docente en cualquier nivel y modalidad educativa. El personal docente reemplazado deberá contar con permiso de maternidad y/o enfermedad, de conformidad con las disposiciones legales y normativas vigentes. Asimismo, para la contratación ocasional del personal docente, en reemplazo del personal docente con sumario administrativo o proceso judicial relacionado a denuncias por vulneración de derechos del niño y adolescentes, hasta la culminación de dichos procesos. Igualmente para la contratación ocasional del personal docente por reemplazo a docentes becados en el exterior. Incluye la contratación ocasional del personal de blanco y de apoyo en reemplazo de los existentes que se ausenten por razones de maternidad, vacaciones, permiso o enfermedad.

144 Jornales

Retribución por servicios prestados dentro del ejercicio fiscal en los procesos de producción de bienes y servicios de las empresas y entidades públicas. Incluye la contratación del personal de servicio auxiliar (choferes, pasantes secundarios y universitarios, artistas, ascensoristas limpiadores, ordenanzas y de naturaleza similar) y otros de servicios de apoyo, calculadas por horas, días o mes de labor.

145 Honorarios Profesionales

Contratación de personas físicas calificadas para la prestación de servicios profesionales que cuenten con título de grado, conforme al Artículo 63 la Ley N° 4995/13 "DE EDUCACIÓN SUPERIOR". Incluye la contratación de profesionales extranjeros con grado universitario obtenido en el exterior, debidamente documentados. Comprende los servicios profesionales diferentes al Subgrupo 260 Servicios Técnicos y Profesionales, que corresponde a servicios prestados por empresas privadas, personas jurídicas o empresas unipersonales.

146 Contratación del personal de servicio en el Exterior

Remuneración al personal contratado que presta servicio en las Sedes Diplomáticas y Consulares del exterior del país. Las contrataciones tendrán una duración determinada y las asignaciones serán fijadas con criterio de razonabilidad adecuado a la categoría o calificación del cargo, la distancia y costo de vida del lugar, conforme a disponibilidad presupuestaria. Incluye el pago de aguinaldo de la doceava parte de la remuneración devengada.

147 Contrataciones del personal para programas de alimentación escolar y control sanitario

Contrataciones del personal de servicio auxiliar, técnicos y profesionales vinculados exclusivamente al cumplimiento efectivo de los Programas de Almuerzo Escolar y Control Sanitario en Escuelas del país.

148 Contratación de personal docente e instructores, para cursos especializados, por unidad de tiempo y por hora cátedra.

Contratación de educadores o profesionales especializados para dictar cursos de postgrados y maestría en instituciones públicas. Incluye la contratación, por hora cátedra o por unidad de tiempo, de profesores, docentes, técnicos docentes y docentes investigadores, así como de instructores para la formación, capacitación y promoción laboral y de censos.

160 REMUNERACIONES POR SERVICIOS EN EL EXTERIOR

Las descripciones de este subgrupo y sus objetos específicos son las mismas que las de remuneraciones básicas: sueldos, gastos de representación y aguinaldo.

- 161 Sueldos**
- 162 Gastos de Representación**
- 163 Aguinaldo**

180 FONDO DE RESERVAS ESPECIALES

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de contrataciones, compensación social y reinserción laboral, re categorización salarial por méritos, unidad básica alimenticia y crecimiento vegetativo.

182 Fondo de Compensación Social y Reinserción Laboral

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de compensación social y reinserción laboral para facilitar la desvinculación de funcionarios públicos y/o personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). El crédito previsto será asignado de conformidad a la reglamentación dispuesta por el Ministerio de Hacienda.

183 Fondo de Recategorización Salarial por Méritos

Crédito previsto para fondos de reservas especiales en concepto de recategorización salarial a realizarse durante el Ejercicio Fiscal. Para la utilización del crédito deberá ser reprogramada de conformidad a las disposiciones de la materia.

185 Fondo para Crecimiento Vegetativo

Crédito previsto para fondos de reservas especiales para crecimiento vegetativo y escalafonamiento de rangos del personal policial y militar. Para la utilización del crédito, deberá ser reprogramado de conformidad con las disposiciones de la materia.

190 OTROS GASTOS DEL PERSONAL

Gastos del personal por otros conceptos no clasificados en las categorías anteriores, subsidios para la salud, seguro de vida de Magistrados, otros gastos del personal.

191 Subsidio para la Salud

Ayuda estatal en concepto de subsidio para la salud, asignado para funcionarios o empleados quienes ocupan cargos presupuestados en el Anexo del Personal de los Organismos y Entidades del Estado, de conformidad al monto fijado, las disposiciones y las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación.

192 Seguro de Vida

Subsidio para gastos por seguro y primas de seguros de personas, asignado a agentes de la SENAD, agentes de la Patrulla Caminera y a fiscales, tales como: Fiscal General del Estado, Fiscales Adjuntos y Agentes Fiscales del área penal del Ministerio Público, teniendo en cuenta la naturaleza de sus funciones, que serán liquidadas conforme a la reglamentación establecida por la máxima autoridad y a los créditos presupuestarios disponibles.

193 Subsidio anual para adquisición de equipos y vestuarios del personal de las Fuerzas Públicas.

Remuneración complementaria anual a los oficiales y suboficiales en actividad de las Fuerzas Públicas, para la adquisición de equipos y vestuarios personales, que serán otorgados en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos y reglamentación de la Ley anual de Presupuesto.

194 Subsidio para la salud del personal de las Fuerzas Públicas

Asignación en concepto de Subsidio para la atención de la salud del personal de las Fuerzas Públicas y sus familias, que serán otorgados al personal en el marco de la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BASICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", los créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. El personal en trámite de jubilación no podrá recibir el presente subsidio.

195 Bonificación familiar para los efectivos de las Fuerzas Públicas.

Asignación mensual en concepto de Subsidio Familiar para los componentes de las Fuerzas Públicas en actividad, que sean otorgadas al personal en el marco de lo establecido en la Ley N° 4493/11 "QUE ESTABLECE LOS MONTOS DE LA ESCALA DEL SUELDO BÁSICO MENSUAL Y OTRAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LAS FUERZAS PÚBLICAS", de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos para el efecto.

199 Otros Gastos del Personal.

Gastos ocasionales asignados al personal durante el ejercicio fiscal por otros conceptos, tales como:

- causas presupuestarias o administrativas justificadas;
- remuneraciones al personal por efectos de disposiciones legales o presupuestarias, diferencia de remuneraciones durante el año.
- devolución de remuneraciones depositadas en la Tesorería General o cuenta de origen;
- indemnizaciones por accidentes ocurridos en actos de servicio;
- por retiros incentivados y asignaciones del personal por desvinculación laboral con entidades por causas legales predeterminadas diferentes a programas de retiro de empleados públicos;

f) salarios caídos para funcionarios y empleados y/o contratados y otras asignaciones personales ordenadas por resoluciones o sentencias judiciales.

Las asignaciones, liquidaciones y pagos eventuales durante el año detallados en los incisos anteriores, serán establecidas en la reglamentación de la Ley anual del presupuesto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 111 al 199, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

200 SERVICIOS NO PERSONALES

Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye, asimismo, los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros. Además, se utiliza este grupo, el Objeto del Gasto 962, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con los servicios no personales.

210 SERVICIOS BÁSICOS

Gastos por servicios de provisión de electricidad, agua (incluido la evacuación del afluente cloacal), y de comunicaciones de uso colectivo prestados por empresas públicas o privadas (concesionarias, permisarias, o en proceso de privatización, juntas de saneamientos y/o servicios básicos locales). Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario. Incluye, los servicios básicos de sedes o locales de embajadas, consulados y/o edificios y locales en el exterior.

Comprende las partidas parciales detalladas a continuación:

211 Energía Eléctrica

Gastos por consumo de energía eléctrica y alumbrados de las oficinas, edificios y establecimientos públicos de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

212 Agua

Gastos por consumo de agua potable y servicios sanitarios de uso colectivo proveídos por empresas públicas, privadas, juntas de saneamientos o servicios básicos locales. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

214 Teléfonos, Telefax y Otros Servicios de Telecomunicaciones

Gastos por servicio de telecomunicaciones de uso colectivo a usuarios, prestadas por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO SA) como: los servicios de telefonía (fija, alta, IP, etc.), télex, telefax, internet y otros medios de comunicaciones similares.

Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicios de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

En los demás casos de contratación de otras empresas, los servicios de comunicaciones deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 268 Servicios de Comunicaciones.

215 Correos y Otros Servicios Postales

Gastos por servicios de correos y otros medios de comunicaciones similares de uso colectivo, prestados por empresas públicas o por la Dirección Nacional de Correos (DINACOPA). Cuando el servicio no corresponda a servicios básicos, se imputará en el rubro pertinente del grupo 220. Incluye el pago de cuentas atrasadas con la emisión actualizada de la factura, la prestación o venta de servicio de las empresas, los derechos de instalación, conexión o reconexión, los impuestos, tasas y multas y otros gastos del usuario.

219 Servicios Básicos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 211 al 215 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

220 TRANSPORTE Y ALMACENAJE

Gastos destinados a cubrir servicios de transporte, así como de almacenaje prestados por empresas privadas o públicas. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

221 Transporte

Gastos para el pago de servicios por transporte y fletes terrestres, marítimos y aéreos de cosas en general, así como el gasto derivado de embalajes de mercancías. Incluye, asimismo, el servicio de mudanzas y el transporte de efectos personales de funcionarios y empleados públicos desde y hacia el exterior; los servicios de correos privados de bienes o servicios de cualquier naturaleza y similares.

222 Almacenaje

Servicios de almacenajes de productos, insumos, bienes muebles y otros materiales.

223 Transporte de Personas

Gastos de servicios, alquileres y fletamento de vehículos automotores terrestres, aéreos o fluviales para el transporte del personal y personas relacionadas con el servicio de las instituciones públicas; servicios de taxi terrestres y aéreos. Incluye el transporte de personas gestionado por plataformas informáticas.

229 Transporte y Almacenaje Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 221 al 223, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

230 PASAJES Y VIÁTICOS

Asignaciones que se otorgan por la prestación de servicios en la función, cargo o labor fuera del lugar habitual de trabajo, conforme a las normas y reglamentos vigentes. Incluye el pago de pasajes a los agentes y/o empresas prestadoras del servicio. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Todos los pagos que se efectúen al personal de los Organismos y Entidades del Estado en concepto de pasajes y viáticos, para los traslados a nivel nacional e internacional deberán ser dictado por los respectivos Poderes de Estado y a la Ley N° 6511/20 "QUE ESTABLECE DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA".

231 Pasajes

Comprende los pasajes pagados a empresas de transporte o a agencias de viajes por el traslado del personal de las instituciones. No incluye reintegró por estos conceptos y el pago de impuestos y tasas, los que se imputarán en el Objeto del Gasto 232 o, en su caso, en algunos Ítems del Subgrupo 910. Incluye los gastos derivados de los traslados de víctimas y testigos para los juicios orales previstos en la reforma del Código Procesal Penal.

Asimismo, incluye el pago en concepto de gastos por la anulación de pasaje aéreo.

Incluye los traslados aéreos de invitados especiales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos especializados que formen parte de los eventos o actos oficiales organizados por los OEE o de acuerdo a los fines de la institución.

232 Viáticos y Movilidad

Asignaciones de monto de dinero que se concede a los funcionarios y empleados públicos, incluyendo a los de elección popular, de los Organismos y Entidades del Estado (OEE). Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial, sus reparticiones y dependencias; Banca Central del Estado, Gobiernos Departamentales, entes autónomos y autárquicos; entidades públicas de seguridad social, empresas públicas, empresas mixtas y entidades financieras oficiales; Universidades Nacionales, Consejo de la Magistratura, Ministerio Público; Justicia Electoral, Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, Defensoría del Pueblo, Contraloría General de la República. Así como también, a los Gobiernos Municipales, personas contratadas sin relación de dependencia, comisionados o trasladados, al personal de las fuerzas públicas, al personal con funciones policiales y especiales de seguridad en comisión de servicio o de seguridad en bancos oficiales y entidades públicas, para atender los gastos personales que les ocasione el desempeño de una comisión oficial de servicio, en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Clasificador Presupuestario. Se podrá extender a: a) las personas que, sin ser funcionarios públicos, forman parte de las comisiones oficiales, por la necesidad de contar con su concurso para el correcto cumplimiento de la comisión; y, b) las víctimas y testigos de los juicios orales.

Incluye pago de viáticos para traslados de indígenas. Además, incluye los viáticos asignados al personal público y particular en misión de estudios o extensión universitaria.

Con el viático se cubren, además, los gastos debidamente justificados de pasajes urbanos e interurbanos en la zona de la comisión, transporte de equipajes imprescindibles para cumplir la comisión, y los gastos de fuerza mayor ocasionados como consecuencia de la comisión oficial. Podrán establecerse criterios diferenciados para la rendición de cuentas de viáticos al exterior e interior, en relación a la documentación solicitada.

Los gastos de viáticos serán abonados al beneficiario por el desplazamiento en lugares alejados de su asiento ordinario de trabajo o sede de la Institución en el interior o exterior del país tales como, los gastos de hospedaje o estancia, alimentación, movilidad urbana e interurbana en la ciudad de destino o lugar de comisión y los gastos de fuerza mayor. Además, los pagos por reintegros en concepto de impuestos, tasas, peajes, taxis, pasajes, combustibles, productos de aseo personal, embalaje de equipajes, servicios de lavandería, peluquería, adquisición de artículos de vestir en caso de rotura o desperfectos de los mismos, retraso de los vuelos, extravío de equipaje y otros gastos menores, que serán especificadas en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

233 Gastos de Traslado

Traslado, instalación y retorno del personal designado a prestar servicios oficiales en el exterior, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas; repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N°227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES", modificada y ampliada por la Ley N°3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N°227/93 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES; Y MODIFICA LA LEY N°978/96 DE MIGRACIONES" y sus reglamentaciones vigentes, solventados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

239 Pasajes y Viáticos Varios

En este Objeto del Gasto se imputarán:

- Los gastos de Caja Chica para pagos de pasajes del personal de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) dentro de los 50 (cincuenta) kilómetros del área urbana de la capital y principales ciudades o localidades del interior;
- Los gastos de trabajo del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) designado para el desempeño de una comisión o misión oficial de servicios dentro del área de los 50 (cincuenta kilómetros) de su asiento ordinario de trabajo de la Capital (gran Asunción) o principales ciudades o localidades del interior, destinados a la atención de gastos menores tales como: servicio de alimentación, pasajes, movilidad personal, gastos de notificaciones y otros gastos de traslados o de movilidad menores incurridos según la naturaleza y el destino de sus labores realizados por el personal para la Entidad, cuya asignación y conceptos de pagos será fijada en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto;
- Gastos de traslado del personal docente que cumplen servicios en instituciones educativas en carácter de internado.
- Gastos de traslado de personas privadas de libertad (PPL) y adolescentes en conflicto con la Ley Penal (ACLP) asignado al personal designado para el desempeño de la comisión más allá de 50 km (cincuenta kilómetros). Corresponde un jornal por día de comisión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 231 al 233 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda. Los gastos en este Objeto no están sujetos a lo dispuesto en la Ley de Viáticos vigente.

240 GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Gastos por servicios mantenimientos en general por el uso normal de los bienes. Además, reparaciones menores de bienes inmuebles y muebles tales como edificios, maquinarias, equipos, vehículos y otros bienes de uso registrables de mayor valor o cuantía de duración de más de 1 (un) año. Y los servicios de limpieza, aseo, fumigación y poda de árboles, entre otros.

Las reparaciones menores de los objetos del gasto 241, 242, 243, 244, 246, 247 y 248 se realizarán cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes detallados en los citados rubros.

En las facturas o documentos de pago por los citados servicios, además de los materiales, insumos, productos, repuestos, accesorios y/o materiales suministros, incluirá la mano de obra del servicio por terceros.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

241 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Vías de Comunicación

Gastos por servicios mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de vías de comunicación, periódicos o rutinarios, tales como: caminos, calles, carreteras, autopistas, puentes y vías férreas, fluviales, aeródromos y de otras obras de infraestructura de comunicaciones terrestres similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

242 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales

Gastos destinados a servicios de mantenimientos o conservaciones en general por el uso normal de los edificios, locales o inmuebles de propiedad de la Entidades, en alquiler, usufructo u otro derecho real de propiedad, tales como las pinturas y otros gastos de mantenimiento de los inmuebles. Comprende las reparaciones de mamparas, puertas, ventanas, pisos, paredes, techos, cercas, portones, albañilería, construcción o reparación de escaleras, pinturas especiales, artísticas y murales.

adheridos a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles; trabajos de jardinerías, adornos, cocina, comedor, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y demás reparaciones de los edificios, locales e inmuebles en general.

Incluyen gastos destinados a servicios de mantenimientos y reparaciones de instalaciones adheridas por accesión a los edificios, locales, tierras o terrenos o inmuebles, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprenden los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases, de emergencias, ascensores y otras instalaciones adheridas a edificios, locales, tierras, terrenos o inmueble.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

243 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de las maquinarias, equipos y muebles de oficina. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de maquinarias utilizadas para la construcción de obras viales, industriales; maquinarias agrícolas; pecuarias y forestales; maquinarias de taller o unidades de mantenimientos y conservación de maquinarias y equipos; de uso electrónico y computación, maquinarias pesadas utilizadas en industrias y similares; equipos de oficinas, tales como los muebles, aparatos electrónicos, de ventilación y refrigeración, guillotina, equipo de radio, desmalezadora, soldadura y remachado de máquinas, cambio de clave de caja de seguridad, máquinas de escribir, calcular, contabilidad, computación, copiado o impresiones; equipos viales tales como las de compactación, de excavación, pavimentación y otras reparaciones de maquinarias y equipos utilizados en obras viales, industrias y similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

244 Mantenimiento y Reparaciones Menores de equipos de transporte

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por el uso y funcionamiento normal de equipos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, fluviales con o sin motor destinados al transporte de personas o de bienes; accesorios y servicios para mejorar la seguridad de los mismos. Comprende los gastos de mantenimientos, conservación y/o pulido, provisión y colocación de polarizados, (automóviles, camiones, camionetas) incluido los repuestos, accesorios, blindaje de vehículos automotores, accesorios y los equipos auxiliares del transporte y/o vehículos de transporte de propiedad de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de otras reparticiones públicas en usufructo en la Institución. Incluye la imputación de gastos de pinturas para gravados de logos de identificación oficial de vehículos automotores de las instituciones públicas.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

245 Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.

Gastos por servicios de limpieza, aseo y fumigación de muebles y equipos, herramientas, aparatos e instrumentos, extracción de basura, disposición final de residuos, limpieza, aseo y fumigación general entre otros. Además, los servicios de lavado de vehículos, limpieza, aseo, lavado o esterilización de ropas, sábanas de hospitales, ropas de quirófanos y otros servicios de naturaleza similar. Comprende servicios de poda y jardinería. Incluyen en la factura los productos, insumos y/o materiales más la mano de obra del servicio por terceros.

246 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general de las instalaciones no adheridas a edificios, tierras o terrenos o inmuebles (propios o alquilados) de las instituciones públicas, a los efectos de su normal funcionamiento. Comprende los gastos de mantenimientos o conservaciones de instalaciones eléctricas, telefónicas, inherentes a los sistemas computacionales, radiales, televisivas, y/o signos, imágenes y sonidos; refrigeración y calefacción, aguas y sanitarios, ornamentación, incendio, acueductos, ductos y distribución de aire, gases; de emergencias, ascensores y otras instalaciones inherentes al edificio, en los casos que dichas instalaciones no estén integrados a los registros patrimoniales del inmueble.

Cuando las instalaciones estén adheridas por accesión o forman parte de la unidad del bien patrimonial edificio o inmueble, deberán ser imputadas en el Objeto de Gasto 242, Mantenimiento y reparaciones menores de edificios y locales. Asimismo, reparación de motobomba, blindex, cerradura de llaves, servicio de cableado y otros.

No incluye gastos de reparaciones de instalaciones de servicios básicos inherentes a las obras de infraestructura que se imputan en el rubro 520 y los derechos de instalaciones o reconexiones de servicios básicos que corresponde al 210.

247 Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras

Gastos destinados a servicios de conservaciones o mantenimientos en general de obras de infraestructura no detallados en el Objeto del Gasto 241. Comprende los gastos de mantenimientos a

conservaciones de diques y embalses, centrales de energías, puertos y aeropuertos, líneas telefónicas, líneas eléctricas, acueductos, oleoductos y viaductos, silos, vías férreas, obras de irrigación y drenaje, represas, túneles, parques de recreación, calles, instalaciones de aguas y servicios sanitarios, murallas, verjas, vías de tránsito y parques de estacionamientos, instalaciones de servicios básicos y otras obras de infraestructura similares.

Además, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

248 Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores

Gastos destinados a servicios de mantenimientos en general por uso y funcionamiento normal de herramientas, aparatos e instrumentos y otros bienes de capital de mayor valor o cuantía, cuya vida útil sea de duración por más de 1 (un) año. Comprende los gastos de mantenimientos de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres en la aplicación agropecuaria y forestal, de precisión y medidas; meteorología, astronomía, óptica, de uso médico y laboratorio, de musicalización, de señalización y otras herramientas, aparatos e instrumentos. Los utilizados en bibliotecas y museos, como los libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de artes. Y las utilizadas en la producción y experimentación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, radares, solar, detección, satelital y otros equipos de comunicaciones por aire o instalación terrestre como las antenas, torres, transmisores, receptores y similares.

Además de los gastos de mantenimientos, incluye gastos de reparaciones menores de los mismos, cuando el costo de las reparaciones no supere el 40% (cuarenta por ciento) del valor original de los bienes.

249 Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones Menores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 241 al 248 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

250 ALQUILERES Y DERECHOS

Arrendamiento de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes. Incluye asimismo el pago de derechos sobre bienes intangibles. Incluye los gastos inherentes a los contratos de alquileres y arrendamientos tales como los gastos de escrituración, impuestos o tasas, anticipo o garantías, gastos a cuenta de alquileres, comisiones, sistema de contratos de arrendamiento de bienes con opción de compra, y otros gastos similares. Los gastos de mantenimientos y las reparaciones menores por el uso y funcionamiento normal de los bienes muebles e inmuebles alquilados previstos en los contratos, deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto de la Partida 240.

251 Alquiler de Edificios y Locales

252 Alquiler de Maquinarias y Equipos

253 Derechos de Bienes Intangibles

Gastos destinados a la contratación de software bajo la modalidad de suscripción anual; ya sea con soporte y/o actualizaciones incluidas, siempre que no forme parte de propiedad de la Institución, tales como: suite de Adobe, Microsoft Office 365, Pingdom, AutoCad, soporte y actualizaciones de Red, entre otros.

254 Alquiler de Equipos de Computación

255 Alquiler de Fotocopiadoras

256 Arrendamiento de Tierras y Terrenos

257 Alquiler de Viviendas

258 Alquileres y Derechos de Sistema Leasing

La adquisición definitiva del bien de capital se imputará, en cada caso, en los subgrupos del Objeto del Gasto 530, 540 o 570.

259 Alquileres y Derechos Varios

En este Objeto del Gasto serán imputados los gastos de alquiler de casetas de seguridad, casetas de seguridad con sanitarios móvil y otros alquileres de cosas muebles no especificadas.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 251 al 258 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

260 SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Gastos de servicios técnicos y profesionales a través de contratos de servicios con personas jurídicas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedades o corporaciones de actividades comerciales, industriales o de servicios y personas físicas en carácter de empresas unipersonales registradas para prestar servicios profesionales independientes.

Los servicios prestados bajo esta modalidad deberán tener como resultado final un producto medible y/o cuantificable. Los servicios prestados por personas físicas no serán en relación de dependencia ni

en cumplimiento de funciones establecidas en el organigrama de la institución.

Comprende los servicios técnicos y profesionales tales como: informática y sistemas computarizados, imprenta, publicaciones y reproducciones, publicidad, propaganda, consultorías, asesorías e investigaciones, promociones y exposiciones, servicios de comunicaciones, incluyendo los servicios bancarios, primas y gastos de seguros de personas, servicios técnicos de comunicaciones.

Además, corresponde imputar los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora. Los gastos de fondo fijo o caja chica, serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

261 De Informática y Sistemas Computarizados

Gastos por la contratación de empresas o personas físicas para desarrollo y/o implementación de software, tales como el diseño y desarrollo de sistema, el procesamiento de datos, programas computacionales y similares. Además, los gastos por servicios de instalación y configuración de software, equipos, repuestos o accesorios especializados utilizados en los sistemas informáticos y de comunicaciones, servicios de ampliación de instalaciones de redes, cableados, líneas u otras instalaciones ya existentes, adquisiciones y servicios porta nombres de uso institucional u otros elementos similares de usos integrados a los sistemas informáticos, que con la prestación de servicios, incluye la provisión del producto. No incluye los activos tangibles patrimoniales. Incluyen mantenimiento de sistema informático, servicios de asistencia técnica y soporte. Incluye asimismo la extensión de garantía del fabricante de equipos, tales como: equipo de comunicación, Firewall, Router, Wireless LAN, Controller, Concentrador de VPN, Appliance, Antivirus SPAM, Appliance UTM, Servidores, Acondicionador de Aire de Precisión, Sistema de UPS, Servidores, Storage entre otros similares.

262 Imprenta, Publicaciones y Reproducciones

Gastos por servicios de impresión, copia, plastificación de credenciales, encuadernación prestada por terceros. Publicaciones de carácter informativo o divulgaciones de tipo cultural, artístico, científico y técnico, que para la provisión del servicio o producto implique gastos de derechos, servicios técnicos, profesionales, especiales o del arte y suscripciones. Se excluyen la impresión de formularios, libros y demás impresos destinados al uso o consumo normal de las oficinas que se imputarán en el Objeto del Gasto correspondiente del Subgrupo 330 Productos de Papel, Cartón e Impresos. Incluyen también los gastos de impresión, acuñación de monedas, impresiones digitales y provisión de folletos informáticos. Asimismo, servicio de fotocopiado, impresiones de señalizaciones, servicios de grabado, calcomanías, trípticos, y los gastos en concepto de publicaciones de avisos, licitaciones, concursos, exequias y similares.

263 Servicios Bancarios

Gastos por servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700. Incluye los gastos correspondientes al funcionamiento de Cámara Compensadora, en virtud al Decreto Ley N° 1.292/43. Además, gastos en concepto de registro de Bonos del Tesoro General en la Bolsa de Valores, así como los gastos de intermediación de valores. Asimismo, incluye el pago de intereses correspondientes a los anticipos y préstamos recibidos del Banco Central del Paraguay (BCP).

264 Primas y Gastos de Seguros

Gastos de primas y seguros de personas, máquinas y equipos, muebles, edificios y locales, obras, al comercio exterior y otros gastos de primas y seguros de bienes muebles e inmuebles en general de acuerdo a la legislación vigente de la materia. Incluyen gastos del seguro integral bancario. Asimismo, la contratación de seguro para vehículos que no sean propiedad de la institución, cedidos en préstamo por otro Organismo o Entidad del Estado. Incluye extensión de garantía de seguros.

265 Publicidad y Propaganda

Gastos por servicios de publicidad y propaganda por medio de radiodifusoras, televisión, cines, teatros, periódicos, revistas, folletos, carteles y empresas similares. Incluye también los gastos de contratos con las agencias publicitarias y productoras cinematográficas, fotográficas y televisivas; servicios y provisión de fotografías, filmes, copias, revelados y similares que son utilizados normalmente en las oficinas y establecimientos públicos.

266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones

Gastos por servicios en asuntos jurídicos, contabilidad, consultorías nacionales e internacionales, auditorías, asesorías, investigaciones, proyectos de factibilidad, análisis técnicos y otras actividades técnicas y profesionales.

Incluye la contratación de servicios prestados por empresas o entidades privadas, corporaciones, empresas unipersonales, profesionales independientes o especialistas con carácter privado, por los procesos vigentes de Contrataciones Públicas.

Además, los gastos administrativos, comisiones y/u otros gastos de administración a las agencias especializadas u organismos internacionales.

Incluye, la contratación o acuerdo de servicios técnicos profesionales o especializados por resultados o productos tangibles e intangibles por los organismos internacionales en el marco de convenios o acuerdos internacionales canjeados.

267 Promociones y Exposiciones

Gastos por contratos de adquisición o instalación y puesto en funcionamiento, de locales, espacios, stand, en ferias, exposiciones u otros locales o medios de promoción, publicidad o propaganda de productos, bienes o servicios de carácter nacional o internacional. Incluyen, pagos

en concepto de aporte o participación estipulados en el contrato, la adquisición de techos, toldos, instalaciones y otros gastos originados en las exposiciones o promociones de bienes o servicios en el exterior.

268 Servicios de Comunicaciones

Gastos por el pago de derechos y servicios de telecomunicaciones y otros servicios de comunicaciones aéreas (espaciales, satelitales) o a través de instalaciones terrestres y acuáticas a empresas privadas nacionales o del exterior. Además, incluyen gastos por servicios de usuarios de Internet, páginas Web, enlace de comunicaciones servicios de celulares, mensajes, paquetes de datos y similares, y otros derechos de usos de comunicaciones por señales, signos, imágenes o sonidos, aéreas e instalaciones terrestres o acuáticas, servicios de cable, servicio de dominio. Incluye videoconferencia, servicio de audio, traducciones, suscripción a base de datos comerciales o de legislaciones, rastreo satelital (GPS), servicios de sonido.

269 Servicios Técnicos y Profesionales Varios

Pagos de honorarios legales o convencionales y gastos administrativos de auxiliares de aduanas o de justicia, tales como: despachantes de aduanas, escribanos, rematadores públicos, peritos y similares. Comprende también, la contratación de empresas especializadas para la preparación de alimentación parental para hospitales. Asimismo, deberán imputarse en este Objeto los servicios prestados en concepto de Guardería para niños.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 261 al 269 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

270 SERVICIO SOCIAL

Incluye los servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico y los servicios de salud y bienestar social en general, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público y, cuando corresponda, a los jubilados y pensionados. También incluye los gastos por servicios de sepelio o funerarios y los de primeros auxilios.

Asimismo, los gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familia indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social.

Los gastos de este subgrupo deben ser proveídos a través de corporaciones, empresas o por terceros por los procesos legales de contrataciones públicas. Los gastos de subsidio o subvenciones de asistencia social, realizados directamente a las personas o familias beneficiarias de este sector, deben ser imputados en el 846 Subsidios y Asistencia Social a personas y familias del sector privado.

271 Servicio de Seguro Médico

Comprende gastos por servicios especializados provistos por empresas o entidades privadas, tales como: servicios de seguro médico, medicina prepaga y los servicios de salud, consultas y atención médica, gastos hospitalarios, geriátricos, exámenes clínicos y de laboratorios y otros gastos distintos de los que son prestados normalmente por la seguridad social, destinados a los empleados o personal público.

272 Servicio de Asistencia Social

Comprende gastos por servicios de asistencia social, médicos hospitalarios – laboratoriales y otros servicios a familiares indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otros servicios de ayuda social. Incluye otros gastos inherentes a asistencia sanitaria de carácter social del sector salud, proveídos por terceros a personas de escasos recursos, así como gastos de inhumación, autorizados por disposición legal de la máxima autoridad de la entidad. No puede imputarse la provisión de alimentos, que correspondiera al Subgrupo 310.

273 Servicio de Sepelio

Comprende gastos por servicios de sepelio integral por fallecimiento de los miembros de las Fuerzas Públicas en servicio activo, establecidos en las disposiciones legales y del personal público y dependientes (padres, cónyuge e hijos), autorizados por disposición legal de la máxima autoridad administrativa. Incluye los gastos funerarios relativos a la inhumación, exhumación y traslados de los mismos.

274 Servicios médicos y de sepelio para jubilados y pensionados

Comprende gastos por, previamente autorizados por las respectivas cartas orgánicas de las Entidades Públicas de Seguridad Social, en concepto de seguro médico y de sepelio conforme a las descripciones citadas precedentemente para jubilados y pensionados.

275 Servicio de primeros auxilios y tercerizados

Comprende gastos por servicios de ambulancias, enfermería o primeros auxilios, para funcionarios de la institución o público en general, por accidentes o situaciones de emergencia en desarrollo de sus funciones. Incluye los gastos por servicios tercerizados de entidades prestadoras de servicios de salud, cuando las mismas no cubran la demanda.

279 Servicio Social sin Discriminar

Los gastos de naturaleza no especificada del 271 al 279 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

280 OTROS SERVICIOS EN GENERAL

Gastos en servicios no personales no especificados en las partidas anteriores. Incluye los gastos ceremoniales, de vigilancia, de seguridad, peculios, servicio de catering y otros servicios en general. Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto. Comprende los servicios indicados en las partidas parciales, que a continuación se detallan:

281 Servicios de Ceremonial

Gastos por servicios ceremoniales y protocolares nacionales e internacionales tales como: congresos, seminarios, encuentros, recepciones, cortesías, agasajos, gastos de traslado interno, hospedaje de invitados y pagos a disertantes; gastos de reuniones o sesiones y otros gastos similares originados en eventos realizados para autoridades nacionales, departamentales y municipales, personalidades, miembros de gobiernos extranjeros, organismos internacionales y supranacionales, científicos, técnicos y similares aunque no sean declarados huéspedes oficiales, que en su conjunto forman parte de los gastos ceremoniales del Estado. No pueden imputarse a este Objeto de Gasto productos alimenticios terminados o semielaborados en caso de actividades en el país.

Los certificados, coronas, medallas, placas, trofeos y obsequios otorgados en el marco de dichos eventos podrán ser imputados en este Objeto, cuando formen parte de la presentación del servicio de ceremonial contratado.

Incluye los gastos por servicios ceremoniales y protocolares del exterior del país tales como congresos, asambleas, foros, encuentros u otros eventos internacionales similares, destinados a la atención de actos y ceremonias de carácter internacional a través del Ceremonial del Estado o del funcionario designado, comisionado o en misión oficial en el exterior para la realización de los eventos dentro del marco constitucional, los tratados, convenios, costumbres, cortesías internacionales y leyes del Derecho Internacional Público.

Además, incluye los gastos inherentes a eventos realizados u organizados de acuerdo a los fines y por la institución.

282 Servicios de Vigilancia

Gastos por servicios de vigilancia contratados con empresas privadas para resguardo de edificios, inmuebles, oficinas públicas y otros de naturaleza similar.

283 Gastos de Peculio

Gastos de peculio tales como las sumas abonadas a internos de establecimientos carcelarios y otros establecimientos de internación.

284 Servicios de catering

Gastos en concepto de adquisición de productos alimenticios terminados o semielaborados destinados:

a) Servicios de alimentos terminados para reuniones o sesiones de autoridades de la Institución y del personal administrativo que por la característica de prestación de servicios, requieran realizar "reuniones de trabajo en jornadas de labores continuadas" (reuniones de trabajo eventuales no habituales), que deben ser proveídos por proveedores de servicios o cantina. Incluye los servicios de capacitación.

b) Servicios de recepciones, agasajos o refrigerios ofrecidos por autoridades de los Organismos y

Entidades del Estado (OEE) para aquellos actos y eventos oficiales organizados por fiestas patrias, toma de posesión de mandos y actos protocolares de notoria relevancia, así como de recepción y agasajo a autoridades y delegaciones extranjeras.

c) Servicios de cantina o alimentación del personal para el personal de planta de las empresas públicas involucrados directamente en los procesos de producción de bienes y/o servicios asignados a tareas esenciales de turnos corridos.

d) Servicios de alimentación para el personal sanitario y beneficiarios de programas sociales.

288 Servicios en General

Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales, servicios de guarda y custodios de archivos, contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas o decomiso de mercaderías mediante procedimientos realizados por Agentes Fiscales o Autoridades competentes, contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros, contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras, contratación de servicios de seguridad especializada, de servicios de administración de instituciones penales, servicio artísticos, decorativos, artesanales y otros servicios en general.

289 Otros Servicios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 281 al 288 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

290 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO

Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

291 Capacitación del Personal del Estado

Servicios de capacitación y perfeccionamiento del personal orientados a mejorar la gestión y el servicio de la institución. Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a desarrollar, complementar y actualizar profesionales y técnicos; destrezas o actividades necesarias para mejorar el rendimiento de los empleados y trabajadores del Estado en el cumplimiento de sus funciones o labores. Incluye el adiestramiento del personal por la incorporación de nuevos equipos y máquinas dentro de la institución.

292 Capacitación y Formación Laboral

Servicios de capacitación, formación, especialización y reconversión sectorial a través de empresas o entidades registradas como institución de formación y capacitación laboral beneficiarias del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral. Los servicios de capacitación podrán incluir dentro de su costo todos los elementos necesarios para la práctica o capacitación contratada. Comprende la capacitación con salida laboral que puedan ofrecer los OEE, que se brinde de manera tercerizada.

293 Capacitación Especializada

Cursos, seminarios, congresos y otras capacitaciones o adiestramientos en materia de gestión en la Administración Pública, tales como: Administración Financiera del Estado, Sistemas y Legislaciones Presupuestarias y Administrativas, Sistemas y Legislación Tributaria Nacional, O & M, los propios de la administración pública y cursos inherentes a las funciones de la institución o labores del personal de acuerdo a la estructura orgánica. Comprende inscripciones, matrículas, cuotas, textos, folletos y demás gastos inherentes a la capacitación, excluidos los gastos personales tales como gastos de traslado, viáticos o estadías.

294 Capacitación Institucional a la comunidad.

Comprende actividades de capacitación y adiestramiento en cursos, seminarios, congresos y otras acciones destinadas a las entidades y la población con referencia a programas, proyectos, normas y procedimientos administrativos en el ámbito de los diversos sectores de los Organismos y Entidades del Estado (OEE), cuando las mismas no impliquen tercerización de las actividades.

299 Capacitación y Adiestramiento Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 291 al 299 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

300 BIENES DE CONSUMO E INSUMOS

Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Incluye la adquisición de productos e insumos para su transformación por aquellas entidades y organismos que desarrollan actividades de carácter no industrial y servicios para la producción de bienes, servicios, o

construcciones no destinadas a la venta de sus productos y por determinadas dependencias que distribuyan elementos adquiridos con fines promocionales luego de su exhibición. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuaricos, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el objeto del gasto 963, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la adquisición de bienes de consumo e insumos.

310 Productos Alimenticios:

Corresponden a gastos destinados a adquisiciones de productos e insumos alimenticios y bebidas, naturales, manufacturados o semielaborados, utilizados en la producción, elaboración y análisis de alimentos de personas para su consumo final, destinados a la alimentación de funcionarios, alumnos, reclusos, parientes, tropas, personal de seguridad, personas de escasos recursos y de actividades sociales. Incluye los forrajes y otros alimentos para animales.

311 Alimentos para Personas

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos alimenticios destinados a la alimentación de personas. Comprende los productos de carnes y derivados de animales elaborados o semielaborados destinados al consumo, productos vegetales naturales, industrializados o semi industrializados, nacionales o importados tales como: las verduras, frutas naturales o elaboradas, frescas o congeladas, leches en polvo, fideos, arroz, poroto, locro, harinas vegetales, yerba, azúcar y edulcorantes; aceites, especias, minerales y otros productos destinados a la alimentación de personas. Además, alimentos dulces, jugos, postres y bebidas gaseosas no alcohólicas en sus diversas formas y otros productos alimenticios similares.

312 Alimentos para Animales

Gastos en concepto de adquisición de insumos y productos de origen vegetal, animal o mineral en todas sus formas, destinados a la alimentación de animales, tales como: pasto, alfalfa, afrecho, avena, paja, carne, verduras, frutas, semillas, leche y derivados, animales vivos, sales y similares cuando los organismos y entidades cuenten con unidades de producción para consumo o experimentación de semovientes o transporte animal.

319 Productos Alimenticios Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 311 al 319 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

320 TEXTILES Y VESTUARIOS

Gastos por provisión de insumos, productos de fibras y tejidos animales, vegetales o sintéticos, confecciones de prendas de vestir, vestuaricos y calzados, destinados a la adquisición de productos terminados y a la producción o elaboración de los mismos.

321 Hilados y Telas

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales de fibras y tejidos animales, vegetales y sintéticos, elaborados o semi elaborados, destinados a la producción de prendas de vestir y vestuaricos, utilizados por los Organismos y Entidades del Estado que tengan instaladas unidades de producción o elaboración de prendas de vestir y vestuaricos.

322 Prendas de Vestir

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de uniformes de un mismo tenor, color o presentación destinados a obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades. Incluyen además de los uniformes, chaquetas, mochilas, termos, guardapolvos, blusas, blusones, batas y pijamas, ropa de cama, delantales, camisas, ropas interiores, medias calcetines, impermeables, chaquetones, capas, ponchos, paraguas, guantes, sombreros, gorras, quepis, cascos simples, cinturones, faja de protección, carteras, trajes de mozos y prendas de uso agrícola e industriales, ropas escolares, galones, jinetas, escudos y demás artículos, accesorios y elementos personales de naturaleza similar.

323 Confecciones Textiles

Gastos en concepto de adquisiciones de productos o insumos de hilados y telas y/o para confecciones textiles de cualquier naturaleza, fibras artificiales, sedas, tapices, banderas, alfombras, sábanas, frazadas, toallas, cortinas, sacos de fibras, redes, artículos de algodón, yute, cáñamo, sisal u otros análogos utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción de confecciones textiles o servicios de mantenimiento. La adquisición de casa de campaña (carpas) o toldos, colchones, frazadas, sábanas, almohadas y otros elementos similares de dormitorio permanentes o temporales de campo, emergencia, de entidades penitenciarias y hospitales, fuerzas públicas y casos similares, se afectarán en este Objeto del Gasto, siempre que el bien por su naturaleza, uso destino no sea imputable en el 541. La adquisición y el costo de colocación de cortinados, a través de proveedores, con vida útil de más de un año serán imputados en el 541.

324 Calzados

Gastos en concepto de adquisiciones y/o confecciones de calzados de cuero de cualquier naturaleza incluidos los de tela, caucho o plástico destinados al uso de obreros, personales o a personas relacionadas con la prestación del servicio o producción de bienes de los organismos y entidades.

325 Cueros, Cauchos y Gomas

Gastos en concepto de adquisiciones de productos y/o insumos de cueros curtidos, gamuzados, charol o metalizados y cueros en general, pieles, jinetas, correas, suelas y artículos de cueros elaborados o semi elaborados; artículos de caucho y gomas acabados y semi elaborados y otros productos destinados a la confección de calzados y vestuarios, utilizados por los organismos y entidades que cuentan con unidades de producción o elaboración de calzados y vestuarios.

329 Textiles y Confecciones Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 321 al 329 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

330 PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS

Gastos por adquisiciones de pulpa de madera, papel y cartón, envases y cajas de papel y cartones para oficinas, libros, revistas y periódicos, materiales de enseñanzas, para computación, imprenta, reproducciones y otros productos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

331 Papel de Escritorio y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades de uso común en oficinas o por las instituciones públicas (resmas de papel, papel para fax).

332 Papel para Computación

Gastos en concepto de adquisición de papel y cartón en sus diversas formas y modalidades para uso en sistemas informáticos y computacionales, formularios continuos.

333 Productos e Impresiones de Artes Gráficas

Gastos en concepto de adquisición de formularios, planillas, tarjetas, calendarios, partituras, papel químico, máster duplicador y demás productos de las artes gráficas e impresiones en general de uso común en oficinas o utilizadas por las instituciones públicas.

334 Productos de Papel y Cartón

Gastos en concepto de adquisición de papel, sobres y cartón en bobinas, en planchas y prensado, cartón y pasta de papel moldeado (canillas de bobinas, carretes y tapas); papel y cartón de filtro; papel engomado y adhesivo en sus diversas formas, papel de acetato de proyectores, papel diario, papel comercial, papel poliéster, cartulina, papel madera, papel vegetal y otros productos de papel y cartón de materiales análogos a los enunciados precedentemente.

335 Libros, Revistas y Periódicos.

Gastos en concepto de adquisición de libros, periódicos, revistas, folletos y publicaciones periódicas destinadas al consumo o uso en oficinas públicas o para su distribución al público y materiales elaborados básicamente con papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como libros para uso institucional o distribución gratuita, guías de estudio y similares.

336 Textos de Enseñanza

Gastos en concepto de adquisición de artículos y materiales elaborados básicamente de papel y cartón destinados a la enseñanza, tales como: libros de test, libros para uso institucional o distribución gratuita, programas o guías de estudio, textos de estudios y similares de uso en las instituciones de enseñanza, institutos, centros de estudios, investigaciones, ediciones o reproducciones. Incluye la adquisición de laptops destinados a distribución gratuita a docentes y alumnos.

339 Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 331 al 339 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

340 BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS

Otros bienes de consumo utilizados en las oficinas públicas en general, establecimientos de enseñanza, cocinas y comedores, para la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativa, como así también materiales eléctricos, productos de vidrio, loza y porcelana; repuestos y accesorios menores y materiales de limpieza no incluidos en otros subgrupos del Objeto del Gasto.

Cuando la adquisición de bienes sea destinada como elementos de enseñanza, insumo o producto fungible o consumible en el año.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

341 Elementos de Limpieza

Gastos en concepto de adquisición de materiales e insumos de limpieza: jabones, detergentes, aguas lavandinas, ácidos y productos químicos de limpieza en todas sus formas; betunes, ceras y cremas para calzados, pisos, carrocerías, vidrios y metal; alcohol de limpieza, lustra muebles y preparados para desodorizar ambientes; elementos o utensilios de limpieza como ser: cepillos, trapos en sus diversas formas, plumeros, secadores, escobas sintéticas o metálicas, escobillones, baldes, palanganas, productos de aseo personal tales como: jabones de tocador, shampoo, crema dental, cepillo de dientes, bolsas de aspiradora, bolsa para basura, guante de goma, basurero, papelerero, crema de limpiar computadora, dispensador de alcohol en gel y demás productos, elementos y útiles de limpieza similares. Incluye el papel higiénico, pañuelos, toallas y servilletas.

342 Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

Gastos por adquisiciones de útiles y elementos de oficina: lápices, lapiceras, carpetas, cuadernos, biblioratos, reglas, punteros, broches, alfileres, abrochadores, perforadoras, adquisición y recarga de tintas y cartuchos tóner para impresoras y fotocopiadoras, pegamentos, borradores, sellos, tizas, marcadores de pizarras, porta carnet, puntero, lupa, microfilm p/fax, espiral p/encuadernación, hojas p/cúter, gomitas, grampas, desgrampadoras, marcadores para muebles. Incluye mouse, parlantes, memorias USB u otros medios de almacenamiento digital, token y/o certificado digital y servicios conexos, y demás elementos y productos similares. Además, incluye la adquisición de maletines impresos u otros elementos de enseñanza con logos de la Institución.

343 Útil y Materiales Eléctricos

Gastos en concepto de materiales y accesorios eléctricos tales como: organizador metálico de cable, cables, llaves, cajas de llaves y centrales, interruptores, fichas, transformadores, lámparas, tubos fluorescentes, zócalos, arrancadores, pilas, acumuladores eléctricos, focos, porta focos, canaletas de PVC para cables y otros elementos y materiales eléctricos similares.

344 Utensilios de Cocina y Comedor

Gastos en concepto de adquisición de útiles y materiales utilizados en cocina comedor tales como sartenes, cacerolas, artículos de cuchillería, cucharas, tenedores, cucharones, cernidores y tamices, espumaderas, pinzas para servir, saleros y pimenteros, tijera de trinchar, coladores, vasos, tazas, pocillos, platos, termos comunes, bandejas, incluyendo los utensilios desechables con el primer uso (bandejas, platos, vasos) y demás utensilios y menajes.

345 Productos de vidrio, loza y porcelana

Gastos por adquisiciones de productos y materiales tales como: vidrios en barras, en varillas, en bolas y tubos, colado o laminado, estirado o rollado; vidrios y cristales, lunas o vidrios de seguridad, espejos y envolturas tubulares de vidrio, vidrios para relojes, vidrios ópticos y piezas de vidrios ópticos sin labrar, tanque de fibra de vidrio y demás productos de vidrio no especificados precedentemente, artículos de loza y porcelana para diversos usos, como ser inodoros, bidet lavamanos, cisternas, mingitorios y otros insumos y productos similares.

346 Repuestos y Accesorios Menores

Gastos en concepto de adquisición de repuestos y accesorios menores considerados como instrumental complementario de máquinas, equipos, herramientas, aparatos e instrumentos. Comprende: repuestos y accesorios destinados a reparaciones menores de máquinas y equipos de oficinas en general, equipos de tracción, transportes y elevación, máquinas y equipos de producción, accesorios de equipos de computación y similares, y de herramientas, aparatos e instrumentos en general, destinados al mantenimiento de los mismos, por los organismos y entidades que cuenten con recursos humanos y tengan instalada, en alquiler o usufructo unidades de talleres, reparaciones o mantenimientos. En este objeto se incluyen compras repuestos e insumos tales como películas fotográficas, baliza para vehículo, lámpara para proyectores, tarjetas para internos central telefónica, aislante térmico, control remoto para aires acondicionados, repuestos menores para televisión, chip para cámara, cable para impresora y similares. Incluyen compresor espiga para agua, kit de mantenimiento para impresora, soporte para acondicionadores de aire, luz giratoria, microchip para patrimonio codificador.

347 Elementos y Útiles Diversos

Gastos por adquisiciones de elementos y útiles diversos de poco valor o cuantía con vida útil menor a un año tales como: floreros, adornos, maceteros, carteles intermitentes, letreros y

similares de uso común en oficinas o entidades públicas, así como los accesorios y/o utensilios necesarios para la práctica o el desarrollo de actividades físicas, deportivas y recreativas.

349 Bienes de Consumo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 341 al 349 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

350 PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES

Gastos en concepto de drogas, abonos, fertilizantes, plaguicidas y demás productos químicos; productos medicinales elaborados o semielaborados, utilizados en establecimientos hospitalarios, laboratorios, de enseñanzas, servicios de salud y entidades públicas, productos de ramas industriales conexas (pinturas, barnices, fósforos). Incluye los gastos en conceptos de materiales e instrumentales de uso práctico y científico, de uso en medicina, cirugías, odontología y laboratorios; los utilizados en veterinaria, investigaciones científicas o experimental tales como: jeringas, agujas, gasas, leucoplast o similares, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas y demás insumos y productos similares.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

351 Compuestos Químicos

Gastos en concepto de adquisición de gases industriales; aire líquido y comprimido, acetileno y gases refrigerantes; ácidos inorgánicos, álcalis y otros compuestos inorgánicos; sustancias químicas orgánicas básicas; alcoholes acrílicos, fenoles; cetonas y quininas. Incluye elementos químicos, isótopos y compuestos radioactivos para combustible nuclear. La recarga de los extinguidores de incendios debe ser afectado a este rubro. Talco de Venecia, adquisición de gas (carga de oxígeno y gas), recarga de gas para acondicionadores de aire y similares.

352 Productos Farmacéuticos y Medicinales

Gastos en concepto de adquisición de preparados farmacéuticos para uso médico; preparados genéricos y de marcas registradas, ampollas, cápsulas, tabletas, ungüentos, productos botánicos pulverizados, molidos o preparados de otra forma; apósitos quirúrgicos, vendajes para fracturas y productos para sutura. Incluye las sustancias químicas utilizadas en la preparación de productos farmacéuticos; preparados para la higiene bucal y dental, botiquín de primeros auxilios, agua oxigenada, glistem, formulas especiales de leche para alimentación especial de recién nacido como también compuestos para alimentación parenteral, productos medicinales y otros similares.

353 Abonos y Fertilizantes

Gastos en concepto de adquisición de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos, compuestos y complejos, entre otros: urea, ácido nítrico, amoníaco, cloruro de amonio y nitrato de potasio.

354 Insecticidas, Fumigantes y Otros

Gastos en concepto de adquisición de insecticidas, raticidas, fungicidas, plaguicidas, herbicidas, productos anti germinantes, desinfectantes y otros productos químicos de similares características y usos.

355 Tintas, Pinturas y Colorantes

Gastos en concepto de adquisición de tintas para escribir, dibujar y de imprentas; pinturas, barnices, esmaltes y lacas; pigmentos preparados y colores preparados; masillas y preparados similares no refractario, para relleno y enlucido; ácidos, líquidos y productos químicos disolventes, diluyentes y removedores de pinturas, lacres, corrector positivo, goma protectora de chapa, estabilizador de caucho, aguarrás, enduido, sellador acrílico p/madera, soda cáustica, revelador chapa positiva y otros tipos de tintas, pinturas o colorantes similares.

356 Productos Específicos Veterinarios

Gastos en concepto de adquisición de medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos similares para uso en veterinaria.

357 Productos de Material Plástico

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos diversos de material plástico, tales como: láminas, lienzos, bolsas, bolsas para residuos hospitalarios, tubos y accesorios de PVC y similares de uso médico-hospitalario, en odontología, veterinaria, laboratorios, entidades educativas y servicios de salud, bolsillo plástico para cédula tributaria, codos, caños, conexión, unión sencilla y doble, polarizados.

358 Útiles y Materiales Médico Quirúrgicos y de Laboratorio

Gastos en concepto de adquisiciones de materiales e instrumentales de uso práctico y científico en medicina, cirugía, odontología, veterinaria y laboratorio tales como: toma de presión, jeringas, agujas, gasas, vendajes, material de sutura, guantes para cirugía, vasos de precipitación, pipetas, alambiques, curitas, pinzas, cepillos de limpieza de tubos, tapabocas, termómetro, marcapasos, válvulas, oxigenadores, sutura mecánica, stand y demás similares; productos desechables de aseo personal como pañales, toallas higiénicas y otros instrumentos, materiales, productos e insumos de demanda directa de uso en hospitales, laboratorios, centros y puestos sanitarios del sector de la salud y otras instituciones de prestación de servicios o enseñanzas en áreas de la salud, investigación científica y experimental, laboratorios o veterinaria y en centros penitenciarios o correccionales y usos similares. Incluyen la adquisición de animales, vegetales o minerales para uso en laboratorio o en la investigación científica.

359 Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos fotoquímicos como chapa reveladora positiva, placas fotográficas, películas, papel sensibilizado y preparados químicos de uso fotográfico. Productos diversos derivados del petróleo, excluidos los combustibles y lubricantes. Incluye gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras propulsoras, mechas detonadoras y de seguridad, cápsulas y cartuchos cargados o no, fulminantes, fuegos artificiales, bengalas y otros similares.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 351 al 359 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

360 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

Gastos por adquisiciones de combustibles líquidos, gaseosos, vegetales, nucleares, utilizados en vehículos automotores, máquinas, equipos y motores, destinados al consumo final, por los organismos y entidades públicas. Incluye aceites de alumbrado, aceites y grasas lubricantes para los mismos, utilizados en talleres o unidades de reparaciones, mantenimientos y obras.

361 Combustibles

Gastos por adquisiciones de combustibles de vehículos automotores terrestres, fluviales y de aviación, tales como: motonafta,alconafta, supernafta, nafta sin plomo, nafta de aviación, kerosene, turbo fuel, fuel oil, gas oil, gas licuado para automotores, alcohol absoluto, desnaturalizados y otros combustibles líquidos, gaseosos o nucleares. Incluye los combustibles utilizados en hornos y cocina, tales como gas licuado, kerosene, carbón vegetal, mineral, leña y similares. La recarga de gas debe afectarse a este rubro.

362 Lubricantes

Gastos en concepto de adquisición de aceites y lubricantes para motores, cajas de transmisión, engranajes, rodamientos, grasas, líquidos para frenos, aceites para alumbrado y demás lubricantes, aceites o grasas utilizadas en unidades de talleres o de mantenimientos de vehículos automotores, funcionamiento de máquinas, equipos viales, agropecuarios, forestales y otros productos similares. Incluye agua destilada para batería, aditivos para combustibles, radiadores y similares.

369 Combustibles y Lubricantes Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 361 al 369 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

390 OTROS BIENES DE CONSUMO

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos que no se encuentran clasificados en los subgrupos anteriores, tales como artículos de caucho, cubiertas y cámaras de aire, estructuras metálicas acabadas, herramientas menores, material de seguridad y adiestramiento, materiales destinados a mantenimiento, conservación y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, y productos hortícolas, agrícolas y anexos, y productos de plásticos.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

391 Artículos de Caucho

Gastos en concepto de adquisición de artículos de caucho acabado y semiacabados, vulcanizados y sin vulcanizar, incluyendo entre otros: láminas, tiras, varillas, perfiles, tubos, caños, mangueras, correas y cintas transportadoras, artículos sanitarios, revestimientos de pisos, flotadores, codos y similares.

392 Cubiertas y Cámaras de Aire

Gastos en concepto de adquisición de cubiertas y cámaras de aire para vehículos y equipos mayores de circulación por carreteras; incluidas las utilizadas por aeronaves, topadoras, muebles, juguetes y otros usos.

393 Estructuras Metálicas Acabadas

Gastos en concepto de adquisición de estructuras metálicas y sus partes, estructuras elaboradas en acero y productos similares, tales como: andamios, columnas, vigas, armaduras, puertas, ventanas y sus marcos, postigos, carpintería metálica, rejas, celosías, soporte para TV y similares.

394 Herramientas Menores

Gastos en concepto de adquisición de herramientas de mano utilizadas en agricultura, ganadería, horticultura, silvicultura, carpintería, chapistería y otras industrias, tales como: sierras y hojas de sierra, cuchillas y cizallas para máquinas y aparatos metálicos, carretillas, destornilladores, picos, paños, tenazas, martillos, expandidor de caño, sopletes, cinta métrica, grapadoras, pinza amperométrica, alicate, carga para grapadoras, tijera corta lata, esmeril eléctrico, papel lija, carrito, mazo de goma, serrucho, formón para raspar madera, herramientas de soldar, tarrajas, engrasador manual, pinza de corte, brazo hidráulico y similares.

395 Materiales para Seguridad y Adiestramiento

Gastos en concepto de adquisición de cascos, uniformes e implementos especiales utilizados por el personal encargado de seguridad militar, policial, industrial y de bomberos. Asimismo la adquisición de pertrechos y municiones destinados al adiestramiento requerido en el servicio militar y policial, balas de goma o de fogueo, gas lacrimógeno, guante para alta y baja tensión y otros productos y elementos utilizados en el área de seguridad y/o adiestramiento en las fuerzas públicas.

396 Artículos de Plásticos

Gastos en concepto de adquisición de artículos elaborados y semielaborados, tales como: bolsas, bolsas de plásticos, isopor, guante, cinta teflón, envoltorios, embalajes, aislantes, hule conos o balizas de señalización y demás productos e insumos de plásticos, que, con la provisión del producto o insumo, se incluirá el costo de los servicios del proveedor.

397 Productos e Insumos Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales metálicos, destinados a los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como hierro y acero en varillas, lingotes, tochos, barras, palastros y otras formas de hierro y acero, acero de aleación en estado semi acabado, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero. Incluye oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes y sus aleaciones, sin elaborar, semi elaborados y sus manufacturas; minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita); minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tántalo y vanadio); incluye los artículos de metal para uso doméstico (excepto utensilios de cocina y comedor) tales como: cerraduras, candados, pasadores, llaves y otros accesorios para edificios, muebles, confección de llaves, chapas de zinc, caños de cobre para acondicionados, plaqueta de metal, pasador de bronce para blindex, placa de bronce y otros usos.

398 Productos e Insumos no Metálicos

Gastos en concepto de adquisición de productos e insumos minerales no metálicos destinados a

los procesos de producción de bienes y servicios no industriales y de la construcción, tales como piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos, productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios; adquisición de asfalto destinado a la construcción; artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como adoquines, losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes, artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares; cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas, cal viva, cal apagada y cal hidráulica, yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio y otros productos e insumos no metálicos similares.

399 Bienes de Consumo Varios

Gastos en concepto de adquisición de productos, insumos y/o accesorios, artículos y materiales, destinados a conservaciones, mantenimientos y reparaciones menores de bienes muebles e inmuebles, a los procesos de producción no industriales y a las construcciones, tales como: clavos, tornillos, rueditas, artículos de ferretería, eléctricos y sanitarios menores, productos e insumos de la madera diferentes a muebles, y demás productos y/o insumos similares, destinados a los mantenimientos y las reparaciones menores. Además, los productos y/o insumos hortícolas, agrícolas y anexos tales como plantas, germinaciones, semillas, elementos ornamentales y similares utilizados para el consumo interno, jardines y experimentación, cinta teflón, cinta aisladora, cintillo y todo otro producto y/o insumo no incluido en el Subgrupo 390.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objeto del Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 391 al 399 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

400 BIENES DE CAMBIO

Corresponde a materiales físicos, materias primas y productos semielaborados utilizados principalmente por las empresas públicas y otras entidades del Sector Público no empresarial, para la producción de bienes y/o servicios que tienen un precio de venta, y que se cargan directamente al costo del producto, como por ejemplo las semillas en la producción agrícola, el cuero en la fabricación de calzados y la adquisición o importación de petróleo o derivados en la producción, procesamiento o comercialización de lubricantes y combustibles. Asimismo, la adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado.

Comprende la materia prima agropecuaria y forestal, minerales, insumos industriales, energía y otras materias primas y productos semielaborados. Además, se utiliza este grupo de objeto, en el Objeto del Gasto 964, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con bienes de cambio.

Incluyen los gastos accesorios de los productos e insumos que forman parte del precio de compra, tales como los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros

gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios, gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o traspaso de los bienes.

410 BIENES E INSUMOS DEL SECTOR AGROPECUARIO Y FORESTAL

Gastos por adquisición de materia prima agropecuaria y forestal, productos agrícolas, pecuarios y forestales no destinados a la alimentación directa de personas o animales, tales como materias primas para la agroindustria, industria frigorífica, semillas para cultivos, y plantas para ser trasplantadas. Incluyen las adquisiciones de abonos, fertilizantes, insecticidas, plaguicidas, desinfectantes, fumigantes y fungicidas, salitres, calcáreos y otros productos similares, y medicamentos, productos farmacéuticos y demás artículos para uso veterinario, que realizan las empresas públicas y otras entidades de carácter no empresarial. Incluyen la compra de animales, tierras, terrenos e inmuebles para su comercialización.

El costo comprende, el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

411 Animales y Productos Pecuarios

412 Productos Agroforestales

413 Madera, Corcho y sus Manufacturas

414 Productos o Insumos Agropecuarios

418 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto, dependiendo de la naturaleza de los bienes y servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos sean elaborados, semielaborados o materias, importadas o nacionales.

419 Insumos Agropecuarios y Forestales varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 411 al 419 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

420 MINERALES

Gastos en concepto de adquisición de minerales metalíferos y no metalíferos destinados preponderantemente a procesos industriales o de la construcción.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

421 Petróleo Crudo y Gas Natural

Gastos en concepto de adquisición de petróleo crudo y gas natural para su procesamiento, producción y comercialización en la forma de combustibles, lubricantes, productos e insumos similares.

422 Piedra, Arcilla, Cerámica, Arena y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de piedras, arcillas, arena y otros materiales no metálicos o materiales de origen primario, destinados a la construcción, cemento, cal, yeso y aditivos y productos manufacturados de minerales no metálicos, tales como vidrio, cerámica, ladrillos y refractarios. Incluye la adquisición de Clinker y otras materias primas, grasas y asfalto, destinados principalmente a procesos industriales o a la construcción.

423 Minerales Metalíferos

Gastos en concepto de adquisición de minerales de hierro (hematita, magnetita, limonita, siderosa y tocanita). Minerales no ferrosos (bauxita, cobalto, molibdeno, tantalio y vanadio).

424 Carbón Mineral

Gastos en concepto de adquisición de carbón de piedra, antracita, carbones bituminosos y otros tipos de carbones minerales. Lignito y turba.

425 Cemento, Cal, Asbesto, Yeso y sus Productos

Gastos en concepto de adquisición de artículos de hormigón, cemento y yeso para uso en la construcción como losetas, baldosas, ladrillos, planchas, láminas, tableros, tubos y postes. Artículos de asbestocemento, fibrocemento de celulosa y de materiales similares. Cementos hidráulicos, incluso cemento de portland, cemento aluminoso y cemento hipersulfatado en diversas formas. Cal viva, cal apagada y cal hidráulica. Yesos producidos con yeso calcinado y con sulfato de calcio.

426 Productos Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de hierro y acero en varillas, lingotes; tachos, barras, palastros y otras formas de hierro, acero, acero de aleación en estado semiacabados, hojas, planchas y rollos, barras y varillas, perfiles, alambre, tubos, caños y demás productos de hierro y acero.

427 Productos no Ferrosos

Gastos en concepto de adquisición de oro, plata, platino, cobre, plomo, cromo, manganeso, zinc, aluminio, níquel, estaño y otros metales comunes no ferrosos y sus aleaciones, sin elaborar, semielaborados y sus manufacturas.

428 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta las puestas de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

429 Minerales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 421 al 427 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

430 INSUMOS INDUSTRIALES

Gastos por adquisiciones de insumos industriales y productos industriales semielaborados, tales como maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

El costo comprende el precio de compra, más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

431 Insumos Industriales

Gastos en concepto de adquisición de insumos Industriales y productos industriales semielaborados, tales como: maderas, corchos, productos de madera diferentes de los muebles y productos metálicos de fundición y maquinados.

438 Transporte, almacenajes y otros gastos

Gastos de fletes, seguros impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

439 Insumos Industriales Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 430 al 439 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

440 ENERGÍA Y COMBUSTIBLES

Adquisición de productos energéticos y combustibles como productos terminados utilizados para la producción y comercialización de bienes y servicios, tales como: la energía eléctrica y los combustibles.

Incluye la adquisición de energía eléctrica en bloque y combustibles como productos terminados para la venta por parte de empresas. Diferente de los Objetos del Gasto 211 Energía Eléctrica y 369 Combustibles y Lubricantes, que son utilizados para el funcionamiento de las instituciones públicas.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de la energía, bienes y servicios.

441 Energía

442 Combustibles

443 Lubricantes

448 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios o productos, sean elaborados, semielaborados o materias primas, importadas o nacionales.

449 Energía y combustibles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 441 al 449 serán afectados conforme a criterios

presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

450 TIERRAS, TERRENOS Y EDIFICACIONES

Adquisición de tierras, terrenos y edificaciones con sus instalaciones destinada a la venta, adjudicación o traspaso para uso privado. El costo comprende los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos, loteamientos y gastos accesorios por las adquisiciones, ventas o transferencias de los inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluyen gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las reglamentaciones y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado, con los respectivos gastos de transferencias y accesorios de las mismas. Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

451 Tierras, Terrenos y Edificaciones

Gastos en concepto de adquisición de tierras, terrenos y edificaciones urbanas, suburbanas o rurales, destinados a la venta, adjudicación de viviendas económicas, soluciones habitacionales para uso privado. Asimismo, para asentamientos de parcialidades y comunidades indígenas. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

Incluye gastos por adquisición de tierras, terrenos, edificaciones e instalaciones en concepto de indemnizaciones por expropiación de inmuebles de propiedades privadas u otros bienes inmuebles por causa de utilidad pública o interés social, autorizadas por Ley, las normas legales vigentes de la materia y las ordenadas por resoluciones y sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales del Estado.

Los gastos de honorarios profesionales de abogados deberán ser imputados en el Objeto del Gasto 915 Gastos Judiciales.

458 Mensuras y otros gastos

Gastos de mesuras, transferencias, escrituración, deslindes, amojonamientos, loteamientos y otros gastos inherentes a la compra, adquisición y/o adjudicación, cesión o ventas de los inmuebles, que podrán ser imputados en este objeto del gasto.

459 Tierras, Terrenos y Edificaciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 451 al 459 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

490 OTRAS MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS SEMIELABORADOS

Gastos por adquisiciones de materia prima y productos semielaborados no clasificados en los subgrupos anteriores y que son utilizados por las empresas públicas y otras entidades del sector público no empresarial, para la producción y comercialización de bienes y servicios que tienen un precio de venta.

El costo comprende el precio de compra más los gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes, dependiendo de la naturaleza de la adquisición de los bienes o servicios, hasta la puesta de las existencias en depósito, almacenes o lugar de recepción de los bienes y servicios.

491 Especies Timbradas y Valores

Comprende las adquisiciones de materiales impresos que, de acuerdo con la legislación vigente, son requeridos como elementos de recaudación de los ingresos fiscales, tales como: bandas de garantía, estampillas, papel sellado y otras especies para el mismo fin, utilizados en los organismos y entidades recaudadoras.

492 Insumos Químicos y de Laboratorios Industriales

Gastos de adquisición de insumos y reactivos químicos, para laboratorios físicos y químicos y para bacteriología, cloro licuado, polioelectrolito, sulfato de aluminio, antracistas y otros insumos industriales químicos y de laboratorios. Incluye además gastos por adquisición de explosivos, productos de pirotecnia, pólvoras, propulsoras, mechas, detonadoras, cápsulas, cartuchos y otros materiales, elementos e insumos químicos inherentes a explosivos.

498 Transporte, almacenaje y otros gastos

Gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, gastos de despachos, comisiones y otros gastos inherentes a la adquisición del producto o insumos, dependiendo de la naturaleza de los mismos.

499. Materias Primas y Productos Semielaborados Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 491 al 499 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

500 INVERSIÓN FÍSICA

Gastos de inversiones en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucciones y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudios de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo. Además, se utiliza este grupo de objeto en el Objeto del Gasto 965 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión física.

510 ADQUISICIÓN DE INMUEBLES

Adquisiciones de tierras y terrenos, edificaciones con sus instalaciones y otros bienes inmuebles. Los gastos inherentes a mensuras, deslindes, amojonamientos y loteamientos por la adquisición del inmueble, podrán ser afectados en esta partida de gasto.

511 Tierras y Terrenos

Adquisición de tierras y terrenos no destinada a la comercialización o venta o adjudicación. Corresponde a gastos en concepto de compras u otros medios de adquisición de tierras y terrenos del dominio privado de las entidades, para asiento, sede o construcciones de: oficinas públicas; escuelas, colegios y universidades, hospitales, centros y puestos de salud; espacios y construcciones de centros, establecimientos y edificios de reclusión y readaptación de reclusos, edificios y locales de instalaciones policiales. Incluye los destinados a la inversión patrimonial de las entidades y empresas públicas, a los programas de desarrollo de los gobiernos departamentales y locales, programas y acciones intergubernamentales e interinstitucionales; edificios para actividades culturales, deportivas y recreativas, industriales y comerciales, espacios y locales para monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes del cuerpo diplomático y consular, baldíos, bosques y montes, pistas de equitación y aeronavegación y otros como yacimientos y cementerios.

512 Adquisiciones de Edificios e Instalaciones

Adquisición de edificios, casas, locales, bodegas, incluidas todas las instalaciones que forman parte permanente de estos bienes y no pueden ser removidas sin afectar partes importantes de su estructura.

519 Adquisiciones de Inmuebles Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 511 al 519 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

520 CONSTRUCCIONES

Construcciones nuevas y complementarias que impliquen aumento de valor. Comprende la construcción de viviendas, edificios para oficinas, bodegas, edificaciones para hospitales, escuelas, embajadas, penitenciarías y la instalación de ascensores, escaleras mecánicas y otros elementos que se incorporan de manera permanente a los edificios. Incluye restauraciones, remodelaciones, ampliaciones, reconstrucciones y reparaciones mayores. También incluyen los gastos que forman parte del proyecto de inversión, estudios específicos, subcontratos de obra y otros que quedan incorporados a los bienes físicos. Comprende las obras de uso público, uso institucional, obras militares y obras para uso privado, por régimen legal y los procesos de contrataciones públicas vigentes. Incluyen los gastos en concepto de Escalamiento de Costos.

521 Construcciones de Obras de Uso Público

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de obras de infraestructuras viales tales como: calles y veredas, caminos, carreteras, pavimentaciones, líneas y obras de ferroviarias puentes y otras obras viales como túneles, viaductos, alcantarillas, señalizaciones, estacionamientos y obras complementarias, obras urbanísticas realizadas dentro de la ciudad tales como locales públicos de cultura y recreación, deportes, parques y plazas, monumentos y mausoleos, terminales terrestres, obras de infraestructura portuaria como muelle, canales y dragados, señalización y demarcación, embarque, astilleros, varaderos, diques, obras de infraestructuras aeroportuarias como pistas, calles de rodaje, estacionamiento y abordaje, sistemas de seguridad, de soporte aeronaves, abordaje de pasajeros, comunicación aérea, infraestructuras de servicios básicos eléctrico para la producción, distribución, extensión y medición de energía eléctrica tales como: centrales de energía, plantas geotérmicas, hidroeléctricas, térmicas, plantas eléctricas y sistemas de distribución y control de energía, y otras obras de infraestructura como las telefónicas y/o comunicaciones, oleoductos, acueductos, gaseoductos, obras sanitarias y de alcantarillas, obras de irrigación y drenaje. Incluye diques y embalses para almacenamiento de agua con fines de riego, generación y distribución de energía eléctrica, suministro de agua potable y otros fines, y las obras agropecuarias referente a plantaciones; reforestaciones de terrenos, para cultivos permanentes y otras obras de infraestructura del dominio y uso público del Estado y las Municipalidades.

Se entenderá por "construcciones de obras de uso público" a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público del Estado, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos inherentes a las obras públicas, tales como las realizadas en las banías, puertos y ancladeros, ríos y sus cauces naturales, playas de los ríos, lagos navegables y sus álveos, caminos, canales, puentes y todas las obras públicas construidas para la utilidad común de

los habitantes.

Y a las construcciones de obras de uso público a los gastos e inversiones realizadas en los bienes de dominio público de las Municipalidades, a las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y demás trabajos relacionados a las obras públicas de los bienes de cada municipio que estén destinados al uso y goce de todos los habitantes, tales como: calles, avenidas, caminos, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que no pertenezcan a otra administración, las plazas, los parques y demás espacios destinados a la recreación pública, las aceras y los accesorios de las vías de comunicación o de los espacios públicos, los ríos, lagos y arroyos comprendidos en las zonas urbanas y suburbanas y sus lechos; y los que el Estado pase a dominio municipal.

- a) Construcción de nuevos pavimentos: comprende pavimentos de los principales corredores viales.
- b) Mejoramiento mínima en caminos de tierra: comprende la construcción de caminos mejorados (empedrado, enripiado, regularización asfáltica, tratamiento superficial simple, etc.) alimentadores de la Red Vial Principal.
- c) Ingeniería mínima en caminos de tierra: comprende la ejecución de trabajos de Ingeniería Mínima (terraplenado, etc.) en los caminos de tierra.
- d) Construcción de puentes de Hormigón Armado y obras hidráulicas: comprende la construcción de obras hidráulicas mayores y menores en la red vial.
- e) Singularidades: comprende construcción de obras viales como el tercer carril, viaducto, dársenas, rotondas, mejoras de cruces.
- f) Fiscalización de obras viales: comprenden los servicios de consultoría para la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos viales.

522 Construcciones de Obras de Uso Institucional

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones correspondientes a edificios y locales destinados al funcionamiento u operación de los organismos y entidades del Estado tales como: los edificios sedes de instituciones públicas, de educación e investigaciones, habitaciones, viviendas y alojamientos para alumnos, personas o familias, hospitales, puestos, centros de salud y de asistencia social, centros y establecimientos penitenciarios, edificios y locales para actividades culturales, deportivas, recreativas y turismo, para actividades industriales, comerciales y de servicios, edificios y locales para seguridad pública (policía nacional) para uso del exterior, edificios, locales o agencias en el extranjero para sedes diplomáticas y consulares, y otras edificaciones tales como plantas de almacenamiento, bodegas o depósitos acondicionados, cercas, molinos, galeras, áreas abiertas acondicionadas, casetas, depósitos, talleres, almacenes, hangares, terminales aeroportuarias, y la adquisición de contenedores que serán utilizadas como oficinas, así como otras edificaciones similares de propiedad o uso institucional. Incluyen los gastos de instalaciones eléctricas inherente al edificio, de refrigeración y calefacción, servicios contra incendios, ductos y difusores de aires, gases y similares, de ornamentación, murallas y verjas. Incluye la fiscalización técnica y ambiental de la ejecución de los proyectos civiles. No incluyen la construcción de obras militares que se imputarán en el Objeto del Gasto 523.

523 Construcciones de Obras Militares

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones y reparaciones mayores de obras destinadas al uso y funcionamiento de instituciones militares.

524 Construcciones de Obras para Uso Privado

Comprende las construcciones, reconstrucciones, restauraciones, remodelaciones y reparaciones mayores de obras de infraestructura física para ser traspasadas en uso y dominio al sector privado.

525 Construcciones de Obras de Infraestructuras

Gastos en concepto de construcciones, reconstrucciones, restauraciones o remodelaciones de otras obras de infraestructuras no imputable en el Objeto del Gasto 521, que comprenden las obras de infraestructura comercial, explotación o de servicios tales como instalaciones para combustibles, para abastecimiento y suministros, de refrigeración, acondicionamiento y distribución de aire, obras de infraestructura de producción agroindustrial como la obras e instalaciones para manipulación y acondicionamientos de insumos, molinos, calderas, obras e instalaciones para el procesamiento y fabricación de productos y envases, obras e instalaciones de almacenamiento y envase, de cereales, azúcar y derivados, obras e instalaciones de infraestructura agroindustrial como los cítricos y frutas en general, la agropecuaria como las obras de regadío, presas y embalses, instalaciones lecheras, establos y encierros, plantaciones, depósitos, silos y otras obras e instalaciones agropecuarias de la producción acuícola, avícola, minera y similares.

526 Otras Obras e Instalaciones de Infraestructuras

Gastos en concepto de obras e instalaciones de infraestructura cloacales no imputable en el 521, tales como: las destinadas a la conducción de residuos hasta los lugares que son descargados, de provisión de agua como acueductos, cámara de equilibrio, canchas y cañerías, conexiones filtros comunes y rápidos desencantadoras y desarenadoras para servicio de agua potable de la población, las instalaciones eléctricas, líneas telefónicas, telegráficas u otros medios de comunicaciones, tales como: conductores, cables, interruptores, toma iluminación y las inherentes a las instalaciones eléctricas, incluyendo columnas para extensión de energía eléctrica, las telefónicas y/o

comunicaciones. Incluye las obras o instalaciones auxiliares a edificios o locales públicos tales como: las instalaciones agua y cloacas, eléctricas, telefónicas, computación externas al edificio, paseos o vías de tránsito peatonal o vehicular y espacios destinados a estacionamiento de vehículos y similares.

528 Escalamiento de Costos

Gastos incurridos en conceptos de variación de costos estimados entre los cuales se puede citar a la tasa de inflación para los bienes de origen importado, para gastos en moneda local, variación de los precios de insumos (precio del cemento, combustible, varillas, salario) y similares. Para la determinación de la variación de estos costos, se aplicaran los factores de ajuste de acuerdo a los parámetros definidos en los respectivos contratos producidos dentro del ejercicio fiscal. No incluirá estimaciones de compromisos de costos provenientes de ejercicios fiscales anteriores. A los efectos de la afectación y pago, dichos gastos adicionales deberán estar contemplados expresamente en el pliego de bases y condiciones y el contrato.

529 Construcciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 521 al 526 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES

Adquisiciones de maquinarias, equipos, herramientas aparatos y/o instrumentos en general, incluyendo sus accesorios y los bienes complementarios que se utilizan en la construcción, producción agropecuaria e industrial, energía eléctrica, educación, salud, refrigeración, laboratorio e instrumental médico y odontológico, comunicaciones y transporte. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

531 Maquinarias y Equipos de la Construcción

Adquisiciones de maquinarias y equipos utilizados en la construcción u obras públicas que comprende las máquinas y equipos de extracción, arranque, demolición y perforación tales como, perforadoras o taladros, cortadoras por percusión, cuñas hidráulicas, cortadoras de rocas, arrancadoras de cepillo o rastrillo, perforación de túneles, máquinas de sondeo y de perforación, máquinas para excavación o excavadora, explanación, escarificación y nivelación, tales como: palas mecánicas, palas autopropulsadas de excavación, excavadoras continuas, de dragados no flotantes, arrancadoras y cribadoras de balastro, traillas de cangilón, tractores bulldozers y angledozers, niveladoras y explanadoras, máquinas pesadas para apisonar, compactar terreno y clavar como apisonadoras (aplanadoras) y rodillos apisonadores (de arrastre), rodillos compactadores (pata de cabra), martinets, vibradores, pavimentadoras, concretadoras, otras máquinas y equipos industriales de la construcción similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas, y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

532 Maquinarias y equipos agropecuarios e industriales

Adquisiciones de máquinas agrícolas, tales como tractores de uso agrícola, taladoras, cosechadoras, trilladoras, fumigadoras, además, máquinas, aparatos y artefactos agrícolas y hortícolas para preparación y trabajo del suelo tales como: las máquinas agrícolas, hortícolas, despedregadoras, arados, cultivadoras, extirpadoras, gradas, rodillos, esparcidores, distribuidores de abono e inyectoras, sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, máquinas de recolección agrícola, empacadoras, de paja y forraje, cortadoras de césped como guadañadoras, segadoras, atadoras, cosechadoras, recogedoras, recolectoras, remolques, levantadoras, desmochadoras y limpiadoras, máquinas y aparatos para limpieza, clasificación y cribado de granos como aventadoras, clasificadoras, seleccionadoras de grano, máquinas y aparatos para seleccionar huevos, frutas y otros productos agrícolas como las marcadoras, máquinas para ordeñar (ordeñadoras) como vasijas colectoras, vasija ordeñadora, máquinas y aparatos para tratamiento de leche como homogeneizadores; máquinas y aparatos para la agricultura, horticultura y silvicultura como trituradoras y mezcladoras de abono, máquinas y aparatos de avicultura como incubadoras artificiales, criadoras, máquinas, aparatos y accesorios de apicultura como prensas de miel, máquina para cera. Y demás máquinas, equipos, aparatos agropecuarios similares. Diferentes a las herramientas agrícolas menores clasificados en el Subgrupo 390 (394 Herramientas menores). El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

533 Maquinarias y Equipos Industriales

Adquisiciones de maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de molinerías, confitería, carnes, frutas, legumbres y hortalizas, y preparación y refinado de azúcar y similares. Además las máquinas, equipos, aparatos y herramientas de coser tejidos, cueros, calzados y los muebles respectivos, de colar, moldear acería, fundición y metalurgia y trenes de laminación, para industrias extractivas, para producir, transportación de electricidad tales como generador - máquina motriz, máquinas generadoras de energía eléctrica, motores eléctricos, convertidores rotativos con motor o generador

conjunto, transformadores estáticos, convertidores estáticos, bobinas de autoinducción, pilas eléctricas, acumuladores eléctricos y otras máquinas y aparatos de producción eléctrica. Entre los mismos, incluyen los equipos destinados a la generación, transmisión y distribución de energía tales como generadores de energía eléctrica, motores eléctricos, equipo asociado a los procesos de generación eléctrica como estructuras metálicas para líneas de transmisión, generadores, subestáticas y máquinas y equipos de instalación de redes eléctricas; u otras de producción industrial tales como calderas, compresores, bombas, válvulas, incluyendo instalaciones completas de generación a vapor, plantas integrales de producción de las industrias químicas, petroleras, metalúrgicas, cementos. Incluyen también la adquisición de tornos, taladros, prensas, troqueles, equipos automatizados y demás maquinarias, equipos, aparatos y herramientas de uso industrial similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

534 Equipos Educativos y Recreacionales

Adquisiciones de bienes duraderos destinados a la enseñanza y a la recreación. Comprende aparatos audiovisuales, proyectores, pantallas de proyección y equipos similares, equipos recreativos a saber: aparatos para parques infantiles y gimnasios. Incluye muebles educativos, tales como: juegos educativos, pizarrones y globos terráqueos. Además, equipos, herramientas, aparatos, instrumentos o accesorios de enseñanzas y recreaciones tales como: artículos y artefactos para gimnasia, atletismo, juegos deportivos, juegos recreativos, equipos materiales de protección para juegos y deportes. Incluye instrumentos musicales y de medición de sonidos. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

535 Equipos de Salud y de Laboratorio

Adquisiciones de equipos de salud y laboratorio. Comprenden equipos e instrumental médico quirúrgico, tales : equipos e instrumental para anestesia, cardiología, cirugía cardiovascular, cirugía del tórax, cirugía general, cirugía plástica reconstructora y maxilofacial, para dermatología, gastroenterología, ginecología y obstetricia, para medición física y de rehabilitación, para medición nuclear, para nefrología, neumología, neurocirugía, neurología, oftalmología, otorrinolaringología, pediatría, psiquiatría, radiología, traumatología y ortopedia, para urología, para diagnóstico general, esterilización, quirófano, cuidados intensivos y otros equipos e instrumental médicos quirúrgicos, equipos e instrumentos para odontología tales como: equipos y accesorios de uso general, equipos y accesorios de radiología, odontología, instrumental y accesorios de uso general de cirugía, prótesis dental, operativo dental, de periodoncia, endodoncia y otros equipos, instrumental para odontología, equipo e instrumental de laboratorio tales como: equipo e instrumental de uso general, cristalería de laboratorio, equipo e instrumental banco de sangre, de aerología, de hematología, de patología, química, genética, bacteriología, urinalisis y otros equipos e instrumentos de laboratorio, equipo e instrumental de recuperación ortopédica como sillas de ruedas, muletas, bastones, paletas, cuellos ortopédicos, tiras de agua turbulenta, pesas y balanzas y otros equipos e instrumentales ortopédicos, equipos de saneamiento ambiental y accesorios para enfermedades infecciosas, programas de salud ambiental y otros equipos de saneamiento ambiental, equipos médicos - veterinarios como equipo de succión, de rayos x, anestesia, cirugía, de oxígeno, de análisis, de oftalmología, de cardiología, de rinolaringología y otros equipos utilizados en salud y laboratorios. Entre ellos, incluye a equipos médicos, odontológicos, ópticos, sanitarios y de investigación tales como mesas de operación, camillas, bombas de cobalto, aparatos de rayos x, instrumental médico-quirúrgico, compresoras, sillones, aparatos de prótesis, microscopios y telescopios, centrifugadoras, refrigeradores especiales, laboratorios bioquímicos, esterilizadores, amplímetros, teodolitos, cubricadores, balanzas de precisión y electrónicas, detectores de minerales, equipos y elementos de procesamiento de datos hidrológicos, agrometeorológicos, de topografía (afines) y de metrología, anteojos de larga vista, lupa y demás equipos de salud y de laboratorio similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

536 Equipos de Comunicaciones y Señalamientos

Adquisición de equipos de comunicaciones y señalamientos de electroacústica, equipos de sonar, equipos de radares, equipos de transmisión y recepción de tales como: radiotelegráficas, radioemisión y radiorreceptor, radiosonda, telegrafía, telefonía, televisión, telecinematógrafo y cámaras cinematográficas, microondas y teleimpresores y sus instalaciones, aparatos de señalización y control vial y/o rutas como radiobaliza, radiogoniómetro, equipos de medición y sonido y otros equipos de comunicaciones similares y sus instalaciones, equipos y aparatos de telecomunicaciones como centrales telefónicas, aparatos de teléfono, aparatos celulares, centralitas, y otros aparatos tales como, micrófonos, altavoces, bocinas, megáfonos, amplificadores de sonidos. Entre ellos, incluyen plantas y equipos de comunicaciones tales como, transmisores, equipos de radio, audio y video, aparatos de fax, telegráficos, teletipos y otros de telecomunicaciones. Además, equipos utilizados en navegación aérea y marítima y equipos de señalización de rutas, de calles, boyas, balizas, pentaescanner y otros de comunicaciones y señales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

537 Equipo de Transporte

Adquisición de equipos de transporte como automotores terrestres, automóviles, camiones y camionetas, autobuses y microbuses, ambulancias, motocicletas, de transporte terrestre no automotores como bicicletas, remolques, vagones, contenedores, locomotoras, vagones y otros vehículos de vía férrea, barcos, botes, lanchas y otras embarcaciones fluviales, aviones, avionetas, helicópteros, destinados al transporte de personas o bienes, excepto la adquisición de sillas de ruedas que será imputable en el Objeto del Gasto 535. Incluye los accesorios y acople que forman parte del precio de venta, el costo de los seguros, comisiones, fletes y otros gastos hasta la prueba y puesta en marcha. No incluye gastos de accesorios, repuestos o piezas asociados al mantenimiento y a las reparaciones menores, que se encuentran clasificados en los Objetos del Gasto 244 Mantenimiento y reparación de vehículos, y 346 Repuestos y accesorios menores. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

538 Herramientas, aparatos e instrumentos en general

Adquisiciones de equipos, herramientas, aparatos e instrumentos en general. comprende equipos de producción audiovisual tales como audifonos, betamax, pantallas, tornamesas, sensores y mezcladores y otros equipos de producción, equipos de filmación y grabación como cámaras filmadoras, circuitos cerrados, filmadoras de microfilm, lectoras de microfilm, trípodes, reveladoras, amplificadores de video, grabadoras, cintas de grabación y otros equipos de filmación y grabación, los de taller tales como: de soldaduras, de chapisterías, pinturas, gatos hidráulicos y mecánicos, ebanistería, carpintería, electricidad, agrimensura, de construcción, de herrería, de fundición, de tornería, de plomería, de hojalatería y otras de taller, de aplicación agropecuaria como cortadoras de grama, bombas de agua, los de apicultura, avicultura, acuicultura, agricultura, porcicultura; de ópticas, fotográficos y cinematográficos, cámaras fotográficas para diversos usos, microfilmadoras, cámaras de fotometrías, aparatos de grabación y reproducción para cinematografía, telémetros y fotómetros, filtros y lentes, aparatos disparadores y otros accesorios para cámaras fotográficas y cinematográficas, y otros de fotografía y cinematográfica, de medida, de comprobación y precisión como de geodesia, fotografía, agrimensura y nivelación, aparatos de fotogrametría, hidrografía, aparatos e instrumentos de meteorología, de hidrología, de geofísica, de navegación marítima, aérea y fluvial, contadores y medidores, de dibujo, para cálculos matemáticos, de control de tiempo y otros aparatos para medir y controlar la precisión de los fluidos, de seguridad y control visual y acústica, de señalización y seguridad, de control de mando, para reglamentar la circulación vial, automáticos para instalaciones portuarias, de sonería eléctrica (timbres), avisadores acústicos, y sirenas eléctricas y otros aparatos eléctricos de señalización, cuadros indicadores y análogos, aparatos avisadores para protección contra robos, aparatos de alarma contra incendio y otros de señalización y seguridad. Incluye equipamientos y accesorios de animales de transporte, tales como silla de montar y similares. En este objeto se deben incluir la adquisición de cascos de seguridad, máscaras antigás, detector de metal, extractores de aire, lavadoras, pulidora de piso, enceradoras, brilladoras, gomas de fumigación, envases de gas (garrafas) y extinguidores de incendios cuando estos sean adquiridos por primera vez, y tengan que ser activados y los demás equipos, herramientas, aparatos y/o instrumentos en general, cuyos bienes tengan vida útil por más de un año. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalaciones y puesta en marcha de los equipos.

539 Maquinarias, Equipos y Herramientas en general, varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 531 al 539 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

540 ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACIÓN

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos. Comprende los equipos destinados a cumplir las funciones que se detallan:

541 Adquisiciones de Muebles y Enseres

Muebles y enseres que comprende mobiliarios y enseres de oficina tales como: mástil, alfombras, archivadores, anaqueles, armarápidos, armarios, abanicos, aires acondicionados, consolas, persianas y cortinas, ceniceros, escritorios, espejos, muebles bar, bibliotecas, bancos, banquillos, asientos, ficheros, gabinetes, libreros, mamparas, sillas, pupitres, mostradores, mesas, roperos, recibidores, biombos y estantes y otros mobiliarios y enseres de oficinas, mobiliario y enseres de alojamiento como camas, camarotes, alacenas, tocadores, sillones, sofás, colchones, lámparas, espejos, televisores, mesas, sillas de mesas, placas de anuncios y similares, equipos de aseo e higiene y seguridad como bombas de fumigación, calentadores de agua, cajas de seguridad, aspiradoras, secadoras, fumigadoras, escaleras (móviles) y similares, mobiliarios y enseres de cocina y comedor como cafeteras, congeladores, estufas, lavaplatos, máquinas de hielo, muebles de cocina, porcelana y cristalería, refrigeradoras, mesas de servir alimentos, procesadores de alimentos, freidoras.

batidoras, rebanadoras, tostadoras, planchas de emparedados, máquinas de perros calientes, hornos de cocina, termos, ollas de presión, baño maría, rosticería, abridores eléctricos, exprimidores, tetera, fuentes de soda y otros mobiliarios y enseres de cocina y comedor, mobiliarios y enseres de modistería como planchas, máquinas de cortar, tablas de planchar, metros, curvas, maniques, moldes y otros elementos de modistería. Entre ellos, incluyen la adquisición de ventiladores, refrigeradores, cocinas, aspiradoras, mesas para dibujo, cortinados, cuadros típicos y demás muebles, bebederos eléctricos, cabinas para seguridad y enseres similares. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

542 Adquisiciones de Equipos de Oficina

Adquisiciones de máquinas y aparatos de oficina tales como: máquinas de escribir, máquinas de calcular, cajas y máquinas registradoras como máquinas para franquear correspondencia, expendedoras de boleto, de apuestas mutuas, para clasificar, cortar y empacar monedas, aparatos afila lápices, aparatos y máquinas para perforar, aparatos y máquinas para grapar, contadores de billetes, aparatos de fotocopiadoras y termocopia como aparatos de impresión fotográfica sobre microfilm o microfichas, máquinas clasificadoras de cartas, aparatos para destruir documentos, relojes de control, tarjetarios de control de tiempo, tarjetarios de inventarios, tableros, cortadoras de papel (guillotina), aparatos y maquinarias para numerar, carros, tarjetarios y otros equipos de oficina, domésticos y de servicios. Entre ellos, incluyen máquinas de contabilidad, dictáfonos, aparatos y dispositivos para la adaptación y operación de equipos, incluyendo su instalación y puesta en marcha. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

543 Adquisiciones de Equipos de Computación

Adquisición de máquinas y equipos de computación que comprenden máquinas digitales para informática, unidad completa o sistema integrado, unidad central de procesamiento (CPU), unidades de cinta, de discos y lectores, unidades de control de comunicación remota, unidades de consola, unidades clasificadoras e intercaladoras, unidades tabuladoras y otros equipos digitales para informática similares, máquinas analógicas para informática, unidad completa o sistema integrado, órganos analógicos, órganos de mando, dispositivo de programación, órganos para la función de entrada, órganos para la función de salida, unidades periféricas, máquinas analógicas, unidades lectoras, unidades perforadas, unidades seguidoras de curva, unidades trazadoras de curvas, unidades registradoras de tiempo y otros equipos analógicos, máquinas híbridas, unidad completa o sistema integrado y otros equipos híbridos de informática. Se incluyen en este objeto, la adquisición y funcionamiento de sistemas de cajeros automáticos electrónicos y equipamientos.

Entre ellos también, incluyen los equipos y sistemas computacionales, tales como procesadores, impresoras y equipos para la transmisión de datos computacionales, utilitarios y accesorios, adquisición de monitores para computadoras y todo tipo de UPS, switch, Cinta backups para servidor, cinta data cartridge para backups, escaner, otros medios de almacenamiento digital de gran porte, además, incluye la adquisición de cables, fibras ópticas y los accesorios de mayor valor y de duración por más de un año. Se excluye la licencia por el uso de software, cuando no es adquirido como parte del sistema por tiempo definido y siempre que la puesta en marcha del equipo este condicionada a la adquisición del software, las renovaciones de las suscripciones deberían imputarse en el Objeto del Gasto.

El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

544 Adquisiciones de Equipos de Imprenta

Adquisiciones de máquinas, equipos, aparatos y herramientas e impresiones de uso industrial o no industrial tales como: máquinas, equipos, aparatos y herramientas utilizadas para encuadernar y coser pliegos tales como: plegadoras de folio, máquinas cosedoras, prensas batidoras, para ordenar y redondear lomos, para poner cartivanas, cubridoras de cubierta, fijadoras de cuadernillos, para dorar estampar y decorar, de numerar y foliar, para encuadernar, las utilizadas para trabajar papel y cartón tales como guillotina, recortadora y cizallas, cortadoras, bobinadoras, aparatos para igualar hojas, perforadoras, para fabricar, para cortar, rayar y ranurar cartones, de plegar y encolar, cajas plegables, y las utilizadas en imprenta y artes gráficas como prensas de imprimir, de cilindros para imprimir, rotativas de imprimir, máquinas y aparatos auxiliares de imprenta, tipos, sises, impresoras offset y todo tipo de impresoras de papeles, cartones y elementos impresores, máquinas para trabajar a mano y para fundir caracteres, prensas especiales para matrices y otras máquinas y aparatos de imprenta similares para oficinas o industriales. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

549 Adquisiciones de equipos de oficina y computación varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 541 al 549 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

550 ADQUISICIONES DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores,

embarcaciones y elementos de transporte similares, destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales. Incluye la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. Eventualmente, incluyen la adquisición de armas menores destinados exclusivamente a los servicios de seguridad y custodia de dinero y valores, edificios e inmuebles de las instituciones públicas. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

551 Equipos Militares y de Seguridad

Adquisiciones de armas y elementos para su armado y montaje, así como aeronaves, automotores terrestres, aéreos, embarcaciones, transportes auxiliares y otros elementos de transporte similares destinados exclusivamente a la seguridad interior ejercida por la Policía Nacional y a la Defensa a cargo de las Fuerzas Militares Nacionales Públicas. Incluyen la adquisición de equipos, accesorios y repuestos sofisticados para la reparación y mantenimiento de vehículos y maquinarias de alta precisión (aviones, helicópteros, barcos, tanques y blindados, armamentos y similares) y equipos especiales destinados al mantenimiento de la seguridad, orden interno y la defensa nacional. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

552 Equipos de Seguridad Institucional

Adquisición de armamentos menores y equipos de seguridad destinados exclusivamente a los servicios de seguridad, custodia de dinero o valores, edificios e inmuebles y/o servicios inherentes a las funciones de las instituciones públicas. Incluye casetas de seguridad de fibras de vidrios u otros materiales, instalación y equipamientos de la infraestructura necesaria destinada a la seguridad de las entidades. El costo comprende el precio de compra más sus accesorios y los bienes complementarios, gastos de fletes, seguros, impuestos, tasas y gastos de despachos, comisiones, instalación y puesta en marcha de los equipos.

559 Equipos Militares y de Seguridad Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 551 al 559, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

560 ADQUISICIÓN DE SEMOVIENTES

Adquisición de animales.

569 Adquisiciones de Semovientes

Adquisición de semovientes tales como bovinos, equinos, ovinos, caprinos, porcinos, canes, aves domésticas, apicultura y otros de animales para el mejoramiento de razas, la investigación, la producción y el trabajo.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 561 al 569 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

570 ADQUISICIONES DE ACTIVOS INTANGIBLES

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles.

579 Activos Intangibles

Adquisiciones de derechos para el uso y la propiedad de bienes activos intangibles, tales como: la propiedad industrial, comercial o intelectual siempre y cuando formen parte del activo institucional. Compra de licencias de software (Microsoft Windows, Microsoft Office Pro Plus, phpstorm, jetbrains, entre otros), que impliquen transferencia de propiedad de uso, quedando la versión adquirida como activo de la Institución, para casos de actualizaciones de versiones se deberán imputar en este mismo Objeto de Gasto.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 579 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

580 ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN

Gastos destinados a estudios de proyectos de inversión mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios de proyectos de inversión en obras, proyectos de ingeniería, arquitectura, desarrollo, industriales y similares y otras actividades técnico profesionales, cuando constituyan parte del activo institucional.

Los efectos de la programación y ejecución presupuestaria, aquellos programas, subprogramas y proyectos que cuenten en sus Convenios de Donación o de préstamos con objetivos y especificaciones de componentes y/o gastos elegibles, deberán elaborar la programación correspondiente desagregando por Objeto del Gasto y adecuando los mismos al Clasificador Presupuestario.

Comprende los servicios de consultoría para la elaboración de estudios de factibilidad técnica-económica, ambiental y de diseño final de Ingeniería de los proyectos viales.

589 Estudios y Proyectos de Inversión Varios

Gastos destinados a estudios de proyectos en la fase de pre-inversión, en la etapa de perfil, mediante servicios contratados con terceros para la realización de estudios en las etapas de: pre-factibilidad y diseño del proyecto de inversión, incluyendo los diseños de ingeniería, arquitectura y otros necesarios para su correcta implementación.

Corresponden a los gastos destinados por estudios, investigaciones, informes y estudios técnicos especiales que sirvan de base para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de los proyectos de inversión. Incluye en consecuencia, tanto los estudios básicos como los que van desde la etapa de idea o pre-factibilidad, factibilidad hasta la etapa de diseño de los programas o proyectos de inversión.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 589, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

590 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN Y REPARACIONES MAYORES

Otros gastos de inversiones de capital por adquisición de activos fijos, inversión de recursos naturales, indemnización por inmuebles y de otros activos no clasificados en los subgrupos anteriores y gastos de reparaciones mayores de inmuebles, equipos, máquinas, herramientas mayores, instalaciones y de otros bienes de uso.

Las reparaciones mayores de los bienes enumerados en el 595, 596, 597 y 598 se realizarán cuando el costo de las reparaciones supere el 40% (cuarenta) del valor original del bien y que los mismos constituyan reposiciones vitales, mejoras y adiciones que aumenten la vida útil del bien e incrementen su capacidad productiva o eficiencia original, siendo estos dos últimos, los criterios determinantes para la afectación presupuestaria en dichos Objetos de Gasto.

591 Inversión en Recursos Naturales al Sector Público

Aportes destinados al sector público para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico, proyectos de obras y actividades definidos como de alto impacto ambiental tales como construcción y mantenimiento de caminos, obras hidráulicas, usinas, líneas de transmisión eléctrica, ductos, obras portarias, industrias con altos niveles de emisión de gases, vertido de efluentes urbanos e industriales u otros. Adquisición de certificados de Servicios Ambientales, dichas inversiones en servicios ambientales de proyectos de obras o actividades no podrán ser superiores al 1% (uno por ciento) del costo de la obra o del presupuesto anual operativo de la actividad.

592 Inversión en Recursos Naturales al Sector Privado

Aportes destinados al sector privado para la conservación del medio ambiente tales como: forestación, reforestación, conservación de recursos hídricos y otros. Incluye estudios y proyectos de carácter ecológico.

593 Otras Inversiones

Gastos inherentes a bibliotecas y museos tales como: libros, revistas técnicas y científicas, catálogos, índices, cuadros, óleos, esculturas, estatuas, mapotecas, cartotecas, planotecas, hamerotecas, pinturas y grabados y demás obras de arte utilizados en las bibliotecas y museos de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

594 Indemnizaciones por Inmuebles

Pago al propietario por la expropiación de terrenos u otros bienes inmuebles que pasaren a propiedad del Estado, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

Incluye gastos por adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles en concepto de indemnización por causa de utilidad pública, interés social, obras de infraestructura o para uso público.

595 Reparaciones Mayores de Inmuebles

Gastos de reparaciones mayores de edificios y locales de la administración pública y los destinados a: enseñanzas, vivienda y habitación, la salud, sanidad y asistencia social, de actividades culturales, deportivas y recreativas, las industrias y actividades comerciales, experimentales y científicas, monumentos y mausoleos, edificios en el extranjero para sedes y agencias diplomáticas y consulares, expensas comunes de propiedades horizontales o condominios, de tierras o terrenos y otras reparaciones mayores que forman parte de los edificios y locales o inmuebles en general de propiedad o en cualquier forma derechos reales o en arrendamiento.

Incluye gastos de reparaciones mayores de instalaciones: eléctricas, telefónicas, computacionales, radiales, televisivas, telecomunicaciones y transmisiones de signos, imágenes o sonidos; refrigeración

y calefacción, agua y sanitarios, de ornamentación, incendio, ductos, acueductos y de distribución de aire o gases, de emergencias y otras instalaciones inherentes a los inmuebles.

No incluye las instalaciones de servicios básicos y los inherentes a las obras de infraestructuras especificados en el subgrupo 520, o derechos de instalaciones que se imputarán en el subgrupo 210. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a la mano de obra del servicio por terceros. Asimismo, no incluye los gastos de construcciones nuevas y complementarias especificados en el subgrupo 520. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los materiales y/o insumos, a la mano de obra de servicio por terceros.

596 Reparaciones Mayores de Equipos

Gastos de reparaciones mayores de muebles, equipos eléctricos y de refrigeración, máquinas de escribir, calcular, de copiado, computación y sus accesorios, vehículos automotores terrestres y ferroviarios, transportes fluviales menores y mayores, aeronaves y otros medios de transportes, equipos viales, de compactación y excavación, de pavimentaciones y reparaciones mayores de bienes de capital similares. En las facturas o documentos de pago, debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, a mano de obra del servicio por terceros.

597 Reparaciones Mayores de Máquinas

Gastos de reparaciones mayores de máquinas pesadas y sus accesorios principales: mecánicas, electrónicas y computacionales: de construcciones, industriales, agrícolas, pecuarias y forestales, máquinas destinadas a mantenimientos, reparaciones o producción de máquinas y equipos, máquinas de uso electrónico y de computación, industrias y otras máquinas pesadas y accesorios principales. En las facturas o documentos de pago debe incluir, además de los repuestos, accesorios y/o materiales, insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

598 Reparaciones mayores de Herramientas y Otros

Gastos de reparaciones mayores de herramientas, aparatos e instrumentos utilizados en obras, talleres, en la producción agropecuaria y forestal, los de precisión y medidas, meteorología y astrología, ópticos, de uso médico y de laboratorios, musicales, de señalización y similares. Las utilizadas en bibliotecas y museos, tales como libros, mapotecas, cartotecas, planotecas, hemerotecas, estatuas y esculturas, pinturas, grabados y obras de arte, y las utilizadas en la producción e investigación de semovientes, en las comunicaciones electrónicas, sonar, radar, satelital, detección y otros equipos de comunicaciones por aires y terrestres, las utilizadas para recibir y transmitir signos, imágenes o sonidos, tales como: antenas, torres, transmisores, receptores y similares. En las facturas o documentos de pago, se debe incluir además de los repuestos, accesorios, materiales y/o insumos, la mano de obra del servicio por terceros.

599 Otras Reparaciones Mayores

Los gastos de naturaleza no especificada en el 591 al 599 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

600 INVERSIÓN FINANCIERA

Adquisición de acciones y participaciones de capital, concesión de préstamos al sector público y privado, colocación de recursos públicos en títulos, valores y depósitos a plazo fijo. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 966, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con la inversión financiera.

610 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL

Participación de capital directo, adquisición o integración de acciones u otros valores representativos del capital de instituciones públicas, privadas, mixtas, binacionales e internacionales, radicadas en el país o en el exterior.

611 Aportes de capital en entidades nacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en empresas públicas no financieras e instituciones financieras, bancarias nacionales públicas o privadas.

Incluye los aportes del Estado para la adquisición e integración de capital de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) creada por Ley N° 2640/2005 " QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO".

612 Aportes de Capital en Entidades Binacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en entidades binacionales.

613 Aportes de Capital en Organismos Internacionales

Adquisición de acciones y participación de capital en organismos internacionales.

619 Acciones y Participación de Capital Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 611 al 619 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

620 PRÉSTAMOS A ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

621 Préstamos Varios a Entidades del Sector Público

Concesión de préstamos directos a entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Departamentales, Empresas Públicas y Municipalidades.

629 Préstamos a Entidades del Sector Público Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 621 al 629 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

630 PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO

Concesión de préstamos directos y garantías de préstamos al sector privado. Incluye los gastos accesorios o inherentes a los contratos de préstamos tales como: comisiones, gastos protocolares de escritura pública hipotecaria o prendaria, pago de impuestos inherentes al otorgamiento de préstamos a cargo del prestatario.

631 Préstamos a Familias

Concesión de préstamos directos a las familias y personas físicas. Incluyen la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

632 Préstamos a Empresas Privadas

Concesión de préstamos directos a las empresas e instituciones privadas y personas jurídicas. Incluye la adquisición o colocación de carteras hipotecarias de estos por las entidades financieras intermediarias.

633 Garantía para Préstamos

Garantías adicionales y complementarias otorgadas por el Fondo de Garantía a las micro, pequeñas y medianas empresas que soliciten préstamos a entidades bancarias y financieras, a fundaciones y organismos no gubernamentales y cooperativas legalmente habilitadas para realizar operaciones de intermediación financiera, solicitadas por las entidades que otorgan el crédito dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 5628/2018 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTÍA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".

634 Contrato Fiduciario

Contratos de negocios fiduciarios a través de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco legal vigente, para la administración de fondos por contrato fiduciario de simple administración (sin transferencia de la propiedad), conforme las normas previstas en la Ley N° 2640/05 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO" modificado por la Ley N° 3330/07 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 1°, 3°, 5°, 6° Y 14 DE LA LEY N° 2640/05 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", por la cual la AFD podrá actuar como fideicomitente, fiduciario y beneficiario en negocios fiduciarios relacionados con su objeto social.

635 Préstamos al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 "QUE ESTABLECE EL MARCO DE ADMINISTRACION DE LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDAS Y EL FONDO PARA VIVIENDAS COOPERATIVAS".

Recursos destinados al Fondo para Viviendas Cooperativas (FONCOOP) Ley N° 2329/03 para construcción de viviendas de interés social.

639 Préstamos al Sector Privado Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 631 al 639 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

640 ADQUISICIONES DE TÍTULOS Y VALORES

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

641 Títulos y Valores Varios

Adquisición de valores rentables de crédito, acciones, títulos y bonos, sean públicos o privados y otras colocaciones.

642 Adquisición de bonos y otros valores con Fondos de Jubilaciones

Adquisición de Bonos de la Tesorería General o de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD) en el marco de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 4252/10 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 3, 9 Y 10 DE LA LEY N° 2.345/03 DE REFORMA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CAJA FISCAL AL SISTEMA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL SECTOR PÚBLICO", las disposiciones de la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

649 Adquisiciones de Títulos y Valores Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 641 al 649 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

650 DEPÓSITOS A PLAZO FIJO

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

651 Depósitos a Plazo Fijo

Inversión de los excedentes financieros que realizan las entidades públicas en depósitos a plazo fijo.

659 Depósitos a Plazo Fijo Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 651 al 659 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

660 PRÉSTAMOS A INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

661 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias

Concesión de préstamos directos a instituciones financieras intermediarias públicas y privadas, a mediano y largo plazo.

669 Préstamos a Instituciones Financieras Intermediarias Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 661 al 669 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

700 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Comprende el pago de intereses, comisiones, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo; la deuda documentada con proveedores residentes en el país y en el exterior, la recompra de títulos y bonos de deuda interna y externa, el refinanciamiento o conversión de la deuda pública. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 967 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con el servicio de la deuda pública.

710 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Intereses de la deuda pública interna, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas.

711 Intereses de la Deuda con el Sector Público Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos recibidos de entidades del sector público financiero.

712 Intereses de la Deuda con el Sector Público no Financiero

Pago de intereses correspondientes a los préstamos a la deuda contraída con entidades del sector público no financiero.

713 Intereses de la Deuda con el Sector Privado

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con el sector privado.

714 Intereses del Crédito interno de Proveedores

Pago de intereses correspondientes al crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

715 Intereses por Deuda Bonificada

Pago de intereses correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

719 Intereses Deuda Pública Interna Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 711 al 719 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

720 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Intereses de la deuda pública externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye intereses por mora y multas, asimismo:

721 Intereses de la Deuda con Organismos Multilaterales

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito.

722 Intereses de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

723 Intereses de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior

Pago de intereses correspondientes a la deuda contraída con bancos o entidades financieras privadas del exterior.

724 Intereses de la Deuda con Proveedores del Exterior

Pago de intereses correspondiente a la deuda contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

725 Intereses por Deuda Externa Bonificada

Pago de intereses correspondiente a colocación de títulos y valores del sector público.

729 Intereses de la Deuda Pública Externa Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 721 al 729 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

730 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA

Amortización de la deuda pública interna de corto, mediano y largo plazo.

731 Amortización de la Deuda con el Sector Público Financiero

Amortización de los préstamos otorgados por el Banco Central del Paraguay o por otras entidades del sector público financiero.

732 Amortización de la deuda con el sector público no financiero

Amortización de deuda pública interna contraída con entidades del sector público no financiero.

733 Amortización de la Deuda con el Sector Privado

Amortización de deuda pública interna contraída con el sector privado.

734 Amortización del Crédito Interno de Proveedores

Amortización del crédito concedido por proveedores domiciliados en el país.

735 Amortización por Deuda Bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

739 Amortizaciones de la Deuda Pública Interna Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 731 al 735 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

740 AMORTIZACIONES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA

Amortización de la deuda pública externa. Incluyen:

741 Amortización de la Deuda con Organismos Multilaterales

Amortización de la deuda pública externa contraída con los organismos multilaterales de crédito.

742 Amortización de la Deuda con Gobiernos Extranjeros y sus Agencias Financieras

Amortización de la deuda pública externa contraída con gobiernos extranjeros y sus agencias financieras.

743 Amortización de la Deuda con Entes Financieros Privados del Exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con bancos y entidades financieras privadas del exterior.

744 Amortización de la Deuda con Proveedores del Exterior

Amortización de la deuda pública externa contraída con proveedores de bienes y servicios del exterior.

745 Amortización por Deuda Externa Bonificada

Amortización de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

749 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 741 al 749 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

750 COMISIONES

Comprende el pago de comisiones y otros gastos de la deuda pública interna y externa, de corto, mediano y largo plazo. Incluye las comisiones por transferencias bancarias que correspondan a los pagos del servicio de la deuda pública y aportes de capital a organismos Internacionales.

751 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Interna

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con el Banco Central del Paraguay (BCP), otras entidades del sector público financiero y no financiero, sector privado financiero y no financiero y con proveedores residentes en el país.

752 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes de la deuda contraída con organismos multilaterales de crédito, gobiernos extranjeros, bancos o entidades privadas del exterior, proveedores de bienes y servicios del exterior y el sector privado.

753 Comisiones y Otros gastos de la Deuda Interna Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

754 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Externa Bonificada

Pago de comisiones y otros gastos correspondientes a la colocación de títulos y valores del sector público.

759 Comisiones varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 751 al 759 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

760 OTROS GASTOS DEL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA

Pagos destinados al servicio de la deuda pública financiados con recursos de la línea del financiamiento originados en los convenios o leyes que autorizan recursos del crédito público tales

Como: amortizaciones, intereses, comisiones y otros gastos del servicio de la deuda pública. Comprende los siguientes Objetos del Gasto:

761 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa

Amortizaciones de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

762 Amortizaciones de la Deuda Pública Externa Bonificada

Amortizaciones de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

763 Intereses de la Deuda Pública Externa

Intereses de la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

764 Intereses de la Deuda Pública Externa Bonificada

Intereses de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

765 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa

Comisiones y otros gastos por la deuda pública externa con organismos y entidades públicas o privadas del exterior.

766 Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública Externa Bonificada

Comisiones y otros gastos de la deuda bonificada correspondiente a la colocación de títulos y valores del sector público.

769 Otros Gastos del Servicio de la Deuda Pública Varios

Los gastos de naturaleza no especificada en el 761 al 769 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

800 TRANSFERENCIAS

Aportes entre entidades y organismos del Estado, destinados a financiar gastos corrientes o de capital. Constituyen recursos reembolsables o no y sin contraprestación de bienes o servicios. Comprende las transferencias a los sectores público, privado y al sector externo. Además, se utiliza en este grupo el objeto del gasto 968 para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, cuando la naturaleza del gasto guarda relación con las transferencias.

810 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias corrientes consolidables entre organismos y entidades del sector público destinadas a la atención de gastos corrientes. Incluye las transferencias corrientes que se otorgan a Organismos y Entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

811 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a entidades descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser reducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

812 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las entidades descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

813 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

814 Transferencias Consolidables por Coparticipación Juegos de Azar

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de juegos de azar, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

815 Transferencias Consolidables por Coparticipación Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en regalías y compensaciones. Las mismas deben ser destinadas a gastos corrientes vinculados a inversiones de capital, financiados con estos recursos canalizados a través de la Tesorería General de conformidad con la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZON DEL TERRITORIO INUNDADO A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones VIGENTES. Y la Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" sus reglamentos y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 153 000, Transferencias corrientes consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

816 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

817 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del

subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este objeto del gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

818 Transferencias consolidables de Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a organismos de la Administración Central destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000 Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

819 Otras Transferencias Consolidables Corrientes

Transferencias consolidables no detalladas en el subgrupo destinadas a financiar gastos corrientes, de operación o funcionamiento, para la atención de gastos corrientes, de operación o funcionamiento. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo correspondiente al 150 000, Transferencias Corrientes de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 811 al 819 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

820 TRANSFERENCIAS A JUBILADOS Y PENSIONADOS

Transferencias corrientes para el pago a jubilados y pensionados correspondientes a funcionarios, empleados y trabajadores del sector público, Magistrados Judiciales, Magisterio Nacional y

Docentes Universitarios, haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y Policiales y a sus respectivos herederos. Incluye las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, las pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y sus herederos, las jubilaciones y pensiones de los empleados del sector privado que se han acogido a los beneficios de la jubilación y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos reconocidos a los jubilados y pensionados, actualizaciones de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir. Y los gastos de sepelio a herederos de Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, la devolución o reintegro a determinadas personas de los aportes o contribuciones a los fondos de jubilaciones y pensiones o de previsión social, de retenciones y descuentos sobre sueldos u otros beneficios, así como devolución de pagos, cuando exista disposición legal que reconozca estos derechos.

Estos recursos y créditos son administrados por la Dirección de Jubilaciones y Pensiones dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda y por las Entidades Públicas de seguridad social.

821 Jubilaciones y Pensiones Funcionarios y Empleados del Sector Público y Privado

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a funcionarios y empleados del sector público o privado y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

822 Jubilaciones y Pensiones Magistrados Judiciales.

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a Magistrados Judiciales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

823 Jubilaciones y Pensiones Magisterio Nacional

Pago de haberes a jubilaciones y pensiones que corresponde a los docentes del Magisterio Nacional y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

824 Jubilaciones y Pensiones Docentes Universitarios

Pago de haberes a jubilados y pensionados que corresponde a docentes universitarios y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

825 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Armadas

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Armadas y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

826 Jubilaciones y Pensiones Fuerzas Policiales

Pago de haberes de retiro de las Fuerzas Policiales y herederos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, devolución de aportes, actualización de haberes y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

827 Pensiones Graciables

Corresponde a las pensiones graciables otorgadas por el Congreso Nacional, por Ley de la Nación.

828 Pensiones a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco.

Pagos de beneficios a Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco y herederos de los mismos. Además, el pago de haberes atrasados de ejercicios vencidos, gastos de sepelio a herederos y otros beneficios que en virtud de las disposiciones legales vigentes tienen derecho a percibir.

829 Otras Transferencias a Jubilados y Pensionados

Pago del beneficio de la gratificación anual a jubilados y pensionados y sus herederos de acuerdo a las disponibilidades de recursos y créditos previstos para el efecto en el Presupuesto General de la Nación.

Incluyen el pago de pensiones alimentarias a beneficiarios previstos en la Ley N° 3728/09 "QUE ESTABLECE EL DERECHO A LA PENSION ALIMENTARIA PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACION DE POBREZA".

Los gastos de naturaleza no especificada en el 821 al 829 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

830 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y/o Municipalidades. Y los aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales, consejos regionales y locales de salud. Incluye Transferencias para la constitución de Fondos Fiduciarios.

831 Aportes a Entidades con Fines Sociales y al Fondo Nacional de Emergencia

Aportes no consolidables de la Administración Central y Descentralizada a instituciones, fundaciones, redes, asociaciones, comisiones interinstitucionales y otros organismos y entidades privadas, públicas, paraestatales u organizaciones no gubernamentales, destinados a atender gastos de programas de carácter social, gubernamentales, o de emergencia nacional y fines similares.

Incluye las transferencias o aportes al Fondo Nacional de Emergencia que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a las acciones puntuales orientadas a la prevención y mitigación de sucesos capaces de producir desastres y la preparación, respuesta y rehabilitación de comunidades afectadas por situaciones de emergencia o desastres, en la respectiva cuenta especial habilitada con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en Ley N° 2615/2005 "QUE CREA LA SECRETARIA DE EMERGENCIA NACIONAL (S.E.N.)" y la reglamentación establecida a tal efecto.

También incluye las transferencias de los recursos afectados al FONARESS Ley N° 4392/2011 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE RECURSOS SOLIDARIOS PARA LA SALUD (FONARESS) y al Fondo Nacional de Inversión en la Prevención y Atención a Víctimas de la Trata de Personas por la Ley N° 4788/2012, para financiar las acciones públicas dirigidas a prevenir la trata de personas y garantizar la atención integral de sus víctimas.

Comprende así mismo, recursos del Fondo de Emergencia Sanitaria, creado por Ley N° 6524/2020, para la relacionadas a la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19 o Coronavirus, en respectiva cuenta especial habilitada y administrada por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

832 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

833 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

834 Otras transferencias al sector público y organismos regionales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencia (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación

capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) dentro del marco de la Ley N° 3007/06 "Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector.

835 Otros Aportes de la Tesorería General

Otros aportes no consolidables de la Tesorería General para gastos corrientes, de los organismos que no forman parte del Presupuesto General de la Nación.

Incluye Transferencias de Ministerios de Educación y Ciencias (MEC) a otras Entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los artículos 9 al 22 de la Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentos y modificaciones vigentes y disposiciones de la Ley anual de presupuesto.

836 Transferencias a Organizaciones Municipales

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

837 Transferencias a Entidades de Seguridad Social

Transferencias no consolidables al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, canalizados a través del Instituto de Previsión Social (IPS) a la Comisión Coordinadora, creada por Ley N° 842/80 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN". Asimismo, incluye las transferencias de recursos financieros de la Tesorería General al Instituto de Previsión Social (IPS) para el subsidio estatal de los docentes independientes, instituciones educativas privadas de la educación formal y no formal, de todos los niveles y modificaciones, de conformidad al Artículo 6 de la Ley N°4370/11 "QUE ESTABLECE EL SEGURO SOCIAL PARA DOCENTES DEPENDIENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS".

838 Subsidio por Tarifa Social a la ANDE

Transferencias a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) en concepto subsidio o subvención por la diferencia entre la tarifa residencial normal con relación a la tarifa social establecido por la Ley N° 2501/2004 "QUE AMPLIA LA TARIFA SOCIAL DE ENERGIA ELECTRICA"

839 Otras Transferencias Corrientes al Sector Público o Privado Varias

Aportes o transferencias no consolidables entre los Organismos y Entidades del Estado. Incluye además las siguientes transferencias:

- Para la constitución del Fondo de conservación de Bosques Tropicales.
- Transferencias al Fondo para la Excelencia de la Educación e Investigación establecida por la Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACION Y LA INVESTIGACIÓN".
- Transferencias para capitalización de la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD, establecida por la Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- Transferencias al Fondo Nacional para la Salud establecida en la Ley N°4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- Transferencias de Ministerio de Hacienda establecidas en el marco de la Ley N° 5210/14 "DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO"
- Transferencias corrientes del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional de la del Deportes en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DE DEPORTE", que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través subvenciones: 1) A las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley anual de Presupuesto. 2) A deportistas de Alto Rendimiento, para financiar gastos de preparación y participación de los atletas en competencias Nacionales e Internacionales.

- g) Aportes o transferencias a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónimas (CAPASA), para la previsión y transferencia de recursos financieros destinados a gastos corrientes.
- h) Transferencias corrientes del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas, para el financiamiento de: 1) proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" y 2) actividades que promueven el desarrollo de la ciencia, tecnología, innovación y calidad, de conformidad a que establece la Ley N° 2279/03 "QUE MODIFICA Y AMPLIA ARTICULOS DE LA LEY N° 1028/97 GENERAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA".
- i) Transferencia del 1% (uno por ciento) del 70% (setenta por ciento) del Impuesto Inmobiliario por parte de los municipios al Servicio Nacional de Catastro Ley N° 5513/15 "QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 60, 62, 66, 70 Y 74 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO", Y LOS ARTICULOS 155 Y 179 DE LA LEY N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL".
- j) Transferencias a Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (IFLC) acreditados en el Registro de Instituciones de Formación y Capacitación Laboral (REIFOCAL), para ejecución de cursos y el fortalecimiento integral de los IFCL que forman parte del Sistema.
- k) Transferencias del Fondo Especial de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes Incautados y Comisados (SENABICO), que estarán destinadas a cubrir los gastos operativos y la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento y preservación de los bienes y en comiso, y que estarán depositados en las respectivas cuentas especiales habilitadas con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, de conformidad a las normas establecidas en la Ley N° 5876/17 "DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES INCAUTADOS Y COMISADOS" y la reglamentación establecida a tal efecto.
- l) Transferencias del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a centros asistenciales tanto públicos como privados que serán destinados a los pagos de los gastos vinculados a los procesos de procuración, ablación y trasplantes de órganos y tejidos establecidos en la Ley N° 6.170/18 "QUE MODIFICA VARIOS ARTICULOS DE LA LEY N° 1.246/98 DE TRANSPLANTES DE ÓRGANOS Y TEJIDOS ANATÓMICOS HUMANOS" y la Ley N° 4.758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y DEL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" y modificatoria Ley N° 6.019/18.
- m) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinados conforme a la Ley N° 6286/2018 "DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON CÁNCER", que para su utilización debe ser reprogramado por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- n) Transferencias corrientes del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), a otras entidades públicas y privadas, personas físicas o jurídicas para el financiamiento de proyectos y programas previstos en la Ley N° 6298/2019 que aprueba el Contrato de Préstamo N° 4650/OC-PR suscripto entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), que financia el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD CON LAS TIC EN PARAGUAY PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA AGENDA DIGITAL".

Los gastos de naturaleza no especificada en el 831 al 839, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

840 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO

Comprende el otorgamiento de becas, aportes a entidades educativas e instituciones sin fines de lucro, aportes y subsidios a los partidos políticos, y el pago de indemnizaciones.

841 Becas

Los gastos en concepto de becas comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo a su misión institucional, a los objetivos y metas previstas en los programas y proyectos:

- a) Para la concesión de becas por el Consejo Nacional de Becas, con los recursos y créditos presupuestarios asignados para el efecto en el Presupuesto General de la Nación en el programa correspondiente del Consejo, en la entidad 12 07 Ministerio de Educación y Ciencias, que podrán ser otorgadas a personas o estudiantes del sector privado (personas particulares) y/o al personal público, de conformidad a la Ley N° 4842/13, QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LAS ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS Y DEROGA LA LEY N° 1397/99 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE BECAS" y sus reglamentaciones.

- b) Para la concesión de becas por las Entidades Descentralizadas, vinculadas al ámbito misional institucional, con cargo a los créditos presupuestarios previsto en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas.
- c) Para la concesión de becas por los Organismos y Entidades de la Administración Central, otorgadas por disposición legal interna de la Institución, de acuerdo a programas de capacitación que tengan relación con las funciones que desempeña el personal para su formación profesional y adiestramiento en cursos, nacionales o en el exterior.
- d) Para la concesión de becas y ayudas económicas por parte de las entidades educacionales, tales como: Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Universidades Nacionales y/o organismo o Entidad del Estado que cuentan con programas y funciones de educación, que podrán ser asignadas al personal docente, administrativo y estudiantes residentes en el país. Incluyen las becas y ayudas económicas a favor de estudiantes dentro del marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios.
- e) Incluyen las becas y ayudas económicas, a favor de estudios dentro el marco de los programas de intercambio o movilidad estudiantil nacional, regional o de carácter internacional, según los respectivos convenios. Y, las asignaciones en concepto de becas para pagos a estudiantes de instituciones públicas o privadas que prestan servicios como pasantes por tiempo determinado en los Organismo y Entidades del Estado (OEE). Incluye la asignación los aspirantes a agente especial de la SENAD, prevista en la Ley N° 6677/2020.
- f) Para la concesión de becas por parte de programas con financiamiento externos de organismos multilaterales, que podrán ser asignadas a personas individuales para estudios en el país y en el extranjero.
- g) Y para el otorgamiento de becas para la excelencia en investigación y desarrollo, tales como las referentes a becas de maestría y doctorados en el país; becas cortas para exterior y becas para pasantías de investigación al exterior, conforme a lo dispuesto en el Artículo 12 Inciso f) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

842 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro

Aportes a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro tales como las escuelas, colegios, institutos u otras entidades de enseñanza o docencia; fundaciones, centros culturales, centros de estudio e investigación, comisiones vecinales, redes, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas, de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; designados a sufragar gastos de funcionamiento u operativos y misionales de los proyectos de bien común llevados a cabo por las citadas entidades. Incluye aportes a instituciones que realicen actividades que promuevan la iniciación y la divulgación científica, en las diferentes áreas del conocimiento.

Incluye el aporte del Estado a las Instituciones de Bomberos Voluntarios, previsto en la Ley N° 6762/2021 "QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY".

843 Aportes a los Partidos Políticos

Aportes destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

844 Subsidios a los Partidos Políticos

Subsidios destinados a los partidos políticos o candidatos independientes, conforme a lo establecido por la Ley electoral vigente.

845 Indemnizaciones

Comprende:

a) Compensación o resarcimiento económico convencional o en virtud de una disposición legal para la reparación o pago por daños, perjuicios u otros gastos compensatorios a terceros (personas particulares, empresas, entidades o personas jurídicas públicas o privadas), tales como pérdidas, averías, siniestros y otros gastos similares.

b) Indemnizaciones especiales inherentes a: retiro voluntario de funcionarios públicos autorizado por el Presupuesto General de la Nación; indemnizaciones por leyes laborales o ley especial, diferentes de la prevista en el Objeto de Gasto 199, Otros gastos de personal.

c) Indemnizaciones a Víctimas de la Dictadura autorizadas en el marco de la Ley N° 838/96 "QUE INDEMNIZA A LA VÍCTIMA DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS DURANTE LA DICTADURA DE 1954 A 1989", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

d) Indemnizaciones a Víctimas del siniestro ocurrido en el "Supermercado Ycuá Bolaños" autorizadas por la Ley N° 3993/10 "QUE INDEMNIZA A VÍCTIMAS DEL SINIESTRO OCURRIDO EN EL SUPERMERCADO YCUA BOLAÑOS", sus modificaciones y reglamentaciones vigentes.

e) Compensación económica a los trabajos cotizantes activos, cuando a causa de la emergencia sanitaria COVID-19 se establezca el cese total de las actividades de los sectores económicos afectados, o la suspensión temporal de los contratos de los trabajadores.

f) Comprende el pago a los objetores de conciencia, por única vez, por el servicio civil sustitutivo autorizadas en el marco de la Ley N° 4013/2010 "QUE REGLAMENTA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO Y ESTABLECE EL SERVICIO SUSTITUTIVO AL MISMO EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN CIVIL".

Cuando las Indemnizaciones por daños y perjuicios son autorizadas por disposición judicial deberán ser imputadas en el objeto del gasto 915 Gastos Judiciales y con referencia a pagos al personal en el Objeto del Gasto 199, Otros Gastos del personal.

Las indemnizaciones por expropiación de propiedad privada a la venta de los beneficiados, deberán estar imputadas en el Objeto del Gasto 450 Tierras, Terrenos y Edificaciones.

846 Subsidios y Asistencia Social a Personas y Familias del Sector Privado

Comprende:

a) Aportes en concepto de subsidios otorgados a personas físicas y familias, organizaciones o entidades del sector privado para el cumplimiento de planes y asistencias sociales del Gobierno previsto en disposiciones legales, tales como: medidas de emergencias, damnificados por períodos de veda, inundaciones, catástrofes o siniestros eventuales o naturales, ayuda económica a familias acogedoras de niños y niñas, indígenas, asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior y otras asistencias directas a personas o sectores de escasos recursos.

b) Aportes en concepto de subsidio de carácter social otorgados a personas, familias y/o productores del sector agropecuario y forestal en compensación de pérdidas en la producción ocasionada por causas naturales.

c) Aportes en concepto de asistencias social o de beneficencia, médico hospitalarios, laboratoriales y otros servicios de asistencia directa a personas físicas y familias indigentes, personas especiales o excepcionales, comunidades indígenas y a sectores marginales con fines humanitarios y otras asistencias de ayuda social a personas de sectores de escasos recursos, previstas en leyes o cartas orgánicas de entidades con sociales, benéficas o humanitarias. En caso que la asistencia social o subsidio sea otorgado para las personas sean a través de servicios o provisión de bienes a través de corporaciones, empresas o por terceros deberán ser imputados en el 270 Servicio Social, salvo la asistencia económica a connacionales que se encuentran en el exterior.

d) Pagos en concepto de subsidio y asistencia social mensual a los Veteranos y Lisiados de la Guerra del Chaco, por el monto fijado por la Ley No 4317/11 "QUE FIJA BENEFICIOS ECONOMICOS A FAVOR DE LOS VETERANOS Y LISIADOS DE LA GUERRA DEL CHACO" y la Ley Anual de Presupuesto y sus reglamentaciones.

e) Aporte o subsidio a personas físicas, por gastos de repatriación de restos mortales de compatriotas, la repatriación de connacionales, su familia y sus bienes o pertenencias, en el marco de la Ley N° 227/193 "QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES" modificada y ampliada por Ley No 3958/09 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 227/93 'QUE CREA LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS Y REFUGIADOS CONNACIONALES' Y MODIFICA LA LEY N° 978/96 'DE MIGRACIONES' y sus reglamentaciones vigentes, cuando los gastos sean costeados por la administración de la Entidad deberán ser imputados en el 233, Gastos de Traslado. Los gastos de reparación de restos mortales de compatriotas comprenden: tanatopraxia, ataúd y cremación.

847 Aportes de Programas de Educación Pública

Aporte destinado dentro del marco del Programa de Fortalecimiento de la Reforma Educativa en el marco de convenios internacionales celebrados con entidades u organismos internacionales de créditos o gobiernos extranjeros, ratificados por Ley y sus modificaciones, para la aplicación de recursos en concepto de inversión para la instalación de capacidades y transferencia de tecnología a recursos humanos involucrados directamente con el logro de los objetivos enmarcados en los programas y/o proyectos de inversión. Los recursos humanos deberán tener vinculación directa con el programa. En todos los casos los aportes deberán estar suficientemente sustentados y documentados fehacientemente por las respectivas Unidades Ejecutoras de Proyectos, vinculados con los objetivos del programa y/o proyecto, enmarcado dentro de los planes operativos y contar con la autorización previa del principal responsable de la Institución.

Incluye aportes para la atención de gastos relacionados a Programas de Educación Indígena, Programas de Alfabetización y Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos en sus diferentes componentes: Alfabetización Inicial, Bi Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Post Alfabetización.

848 Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario

Asignaciones destinadas a la "Alimentación Escolar y Control Sanitario", previstas en la Ley N° 5210/14 "ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y CONTROL SANITARIO" y las disposiciones de la Ley de Presupuesto General de la Nación, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

849 Otras Transferencias Corrientes

Otras transferencias o pagos no detallados precedentemente tales como:

- Pago de premios, en efectivo o en bienes, por concursos o competiciones, y los premios por reconocimientos al mérito de personas y entidades privadas.
- Participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público.

- c) Las otorgadas por cumplimiento de metas de recaudaciones de recursos tributarios de la Tesorería General y de servicios aduaneros, establecidos por la reglamentación.
- d) Incentivo económico a los investigadores para fortalecer, consolidar y expandir la comunidad científica del país, en las diferentes áreas del conocimiento
- e) Subsidio y reposición de gastos de sepelio a herederos por el fallecimiento de funcionarios y empleados al servicio de la administración pública, o que por Ley así se establezca.
- f) Subsidio en concepto de reposo por maternidad, enfermedad o accidente laboral, en el marco de la Seguridad Social.
- g) Pago de cuota como socios a asociaciones civiles o no estatales sin fines de lucro u otros pagos o aportes similares a entidades privadas sin fines de lucro.
- h) Transferencias en concepto de regularización de deudas por impresión, administración y control de estampillas consulares.
- i) Transferencias para pagos de pares evaluadores de acreditación de la Educación Universitaria de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- j) Aporte del Fondo Nacional de la Cultura y las Artes (FONDEC) a personas físicas para la realización de proyectos culturales y del Fondo Nacional del Audiovisual Paraguay (FONAP) para la financiación de proyectos audiovisuales.
- k) Transferencia para pagos de evaluadores y expertos técnicos para la evaluación de diferentes instrumentos de Ciencia, Tecnología e Innovación, como así también para el pago de evaluadores y expertos técnicos de acreditación y calidad de Organismos de Evaluación de la Conformidad, realizados por el Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT).
- l) Pago por cobertura de gastos realizados por actuaciones judiciales para funcionarios/as del Poder Judicial y Organismos Auxiliares de Justicia, por diligencias que exceden el marco específico de sus funciones ordinarias o bien por el desplazamiento físico para el cumplimiento de determinadas diligencias, conforme a la escala que se establezca.
- m) Incentivos en el marco del "Programa de Incentivos y Apoyo Presupuestario" administrado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda en el ámbito de la aplicación del Presupuesto por Resultados (PPR).

Los gastos de naturaleza no especificada en el 841 al 849 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

850 TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO

Aportes o cuotas a organismos internacionales, binacionales y supranacionales.

851 Transferencias Corrientes al Sector Externo

Aportes a organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales.

Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares.

852 Transferencias Corrientes a Entidades del Sector Privado, Académico y/o Público del Exterior

Costos de membresía, transferencia de tecnología, enseñanza a distancia y otros gastos con entidades educacionales o no educacionales del exterior por servicios o provisiones a los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

El citado Objeto del Gasto contempla para el pago de gastos de intercambio de conocimientos y tecnologías avanzadas de las entidades educacionales nacionales sean primarias, secundarias, universitarias o de grado o post grados de especialización universitaria, institutos o centros de investigaciones por gastos de membresía como miembros integrantes por convenios o acuerdos de intercambio cultural, transferencia de tecnología en especial en el área de las comunicaciones e informática y enseñanza a distancia y otros gastos similares, con otras entidades u organizaciones educacionales del sector privado en el exterior del país. Comprende los gastos por publicaciones en revistas científicas internacionales de alto impacto.

También se contemplan gastos por la prestación de servicios especializados o de alta complejidad, realizados por entidades gubernamentales, no gubernamentales o empresas privadas extranjeras, sin residencia o domicilio en el país (generalmente monopolios), que en base a un convenio, acuerdo o contrato presta y/o provee servicios especializados en determinada materia, con preferencia en el área de las comunicaciones, informática u otra tecnología avanzada, con derechos reservados exclusivos y similares.

Excepcionalmente, comprende las transferencias para el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFA) en el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Estadístico Nacional correspondiente al Censo Nacional 2022.

Asimismo, incluye cuotas a las agencias calificadoras de riesgos y otros.

853 Transferencias Corrientes a Organismos y Agencias Especializadas

Transferencias a los organismos internacionales y agencias especializadas para el financiamiento de eventos y capacitaciones, tales como: congresos, seminarios, encuentros, talleres u otros eventos similares. Incluyen las transferencias, aportes suplementarios o subsidios a organismos internacionales educacionales regionales para el financiamiento de programas de formación de especialistas a través de cursos de posgrados, de especialización e investigaciones en el área de ciencias, establecidas en el marco de convenios internacionales ratificados por la Ley. Las normas y procedimientos de rendición de cuentas serán establecidos en la reglamentación.

854 Transferencias a Representaciones Diplomáticas y Consulares y Operaciones militares a cargo de las Naciones Unidas.

Transferencias corrientes a las oficinas consulares y representaciones diplomáticas en el exterior, en el marco legal y reglamentario de la Ley N° 4033/10 "DEL ARANCEL CONSULAR" (Artículo 13), destinadas a gastos de funcionamiento administrativo de las oficinas consulares y sedes diplomáticas en el exterior, ejecutadas de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la citada Ley y la Ley Anual de Presupuesto.

Transferencias corrientes a las agregadurías comerciales, en el marco del Artículo 12 del Decreto N° 4719/2010.

Incluye las transferencias corrientes a las operaciones militares en el exterior a cargo de las Naciones Unidas para gastos enmarcados en los Grupos de Objetos del Gasto 200 "Servicios no Personales", 300 "Bienes de Consumo e Insumos" y 500 "Inversión Física", específicamente en los conceptos de los Subgrupos 530 y 540, exceptuando el OG 537 Equipo de Transporte. Los mismos serán ejecutados de conformidad a las normas y procedimientos establecidos en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

859 Transferencias Corrientes al Sector Externo Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 851 al 859 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

860 TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO

Transferencias consolidables de capital entre organismos y entidades del Estado destinadas a la atención de gastos de capital. Incluyen las transferencias de capital que se otorgan a organismos y entidades del Estado por coparticipación de tributos y otros recursos para determinados objetivos específicos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

861 Transferencias Consolidables de la Administración Central a Entidades Descentralizadas

Transferencias de los Organismos de la Administración Central a Entidades Descentralizadas, destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000, Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Incluye las transferencias de la Industria Nacional del Cemento (INC) al Gobierno Departamental de Concepción, en compensación por la explotación de recursos naturales no renovables, en el marco de la Ley No 4372/2011 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".

862 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la Tesorería General, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

863 Transferencias Consolidables por Coparticipación Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Transferencias consolidables de capital por coparticipación del IVA para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables por coparticipación, de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

864 Transferencias consolidables por coparticipación Juegos de Azar

Transferencias consolidables de capital por coparticipación en la recaudación del canon fiscal de Juegos de Azar, para la atención de gastos de capital, financiadas con recursos canalizados

a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables, de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

865 Transferencias Consolidables por Coparticipación de Royalties y Compensaciones

Transferencias corrientes consolidables por coparticipación en concepto de Royalties y Compensaciones, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Las mismas deben ser destinadas a los gastos de capital de conformidad con la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPOSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS ROYALTIES Y COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO, A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES" y sus reglamentaciones vigentes y la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes.

Estas sumas deben ser compensadas, por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso del subgrupo 223 000 Transferencias de Capital consolidables de la entidad receptora, en los casos de los estados contables consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

866 Transferencias Consolidables entre Entidades Descentralizadas

Transferencias entre Entidades Descentralizadas destinadas a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

867 Transferencias Consolidables entre Organismos de la Administración Central

Transferencias entre Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital, financiados con recursos canalizados a través de la Tesorería General. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

868 Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Administración Central

Transferencias de las Entidades Descentralizadas a Organismos de la Administración Central destinados a gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria.

La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

869 Otras Transferencias Consolidables de Capital

Transferencias consolidables no detalladas en los subgrupos destinados a financiar gastos de capital. Estas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso, con los orígenes del recurso correspondiente al subgrupo 220 000 Transferencias de Capital de la entidad receptora, en los casos de estados consolidados nacionales de ejecución presupuestaria. La suma prevista en este Objeto del Gasto, debe ser deducida del total aprobado en el Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 861 al 869, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

870 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO

Aportes al sector privado con la finalidad de financiar programas específicos de inversión.

871 Transferencias de Capital al Sector Privado

Aportes y subsidios de capital otorgados a personas naturales y a familias para el cumplimiento de planes sociales o económicos de gobierno previsto en disposiciones legales. Comprende ayudas económicas directas a personas y familias de los sectores sociales.

Asimismo, asistencias indirectas para la provisión de bienes y servicios a través de la Institución, acuerdos interinstitucionales, organismos internacionales o entidad especializada del sector privado.

Incluye aportes o subsidios destinados para asistencia en concepto de gastos de primas y seguros agrícolas a productores/as de la agricultura familiar campesina beneficiaria del Programa Nacional de

Apoyo a la Agricultura Familiar (PRONAF), que se encuentren inscriptos en el Registro Nacional de Agricultura (RENAF), del "Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)".

872 Subsidios del Fondo de Servicios Universales

Comprende las transferencias del Fondo de Servicios Universales, que será administrado por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), con la finalidad de subsidiar a los prestadores de servicios públicos de telecomunicaciones en áreas que así lo justifiquen, de conformidad al Art. 97 de la Ley N° 642/1995 "DE TELECOMUNICACIONES".

873 Transferencias a productores individuales y/o organizaciones de productores agropecuarios, forestales y comunidades indígenas.

Comprende transferencias a sectores productivos como: 1) productores individuales, registrados en el Registro Nacional de Beneficios (RENABE) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como incentivo a productores elegibles para cubrir parcialmente los costos de la inversión asociados con la implementación de tecnologías definidas por el MAG. En cada caso, dicho valor incluye el costo económico de insumos, mano de obra asociada y asistencia técnica requerida, así como las posibles pérdidas iniciales de la producción derivada de dicha adopción. Las tecnologías deberán ser elegidas de acuerdo a un menú de opciones elegibles a cargo del Ministerio de Agricultura y Ganadería; 2) organizaciones de productores/as agropecuarios, y/o comunidades indígenas para el financiamiento en las áreas sociales, ambiental y económica productiva, a fin de mejorar la calidad de vida de los pequeños productores y miembros de las Comunidades Indígenas de manera sostenible, a través de medidas de apoyo que permiten fortalecer la organización de la comunidad, la autogestión, la producción en las fincas campesinas y la inserción al mercado y cadenas de valor.

874 Aportes y subsidios a entidades educativas e instituciones privadas sin fines de lucro

Aportes y subsidios a entidades educativas e institucionales privadas sin fines de lucro, tales como escuelas, colegios, institutos y otras entidades de enseñanza o docencia privada; fundaciones, centros culturales, centros de estudios e investigación, comisiones vecinales, asociaciones civiles y otras personas jurídicas privadas de utilidad pública o con capacidad restringida sin fines de lucro; y destinados a gastos de capital o de inversiones.

875 Subsidio Habitacional Directo

Transferencia para el Subsidio Habitacional Directo (SHD), acordados con el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat a personas naturales y a familias, previstos en los convenios internacionales y/o aprobados por Ley, destinados a las construcciones, reordenamiento y soluciones habitacionales del país.

876 Transferencias al sector privado empresarial

Los aportes o transferencias de los organismos y entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción y desarrollo de la competitividad de pequeñas y medianas empresas oferentes y beneficiarios del servicio de desarrollo empresarial, dentro del marco de los convenios establecidos para la ejecución de Programas de Desarrollo Empresarial para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES).

Incluye los aportes o transferencias de los Organismos y Entidades del Estado al sector privado empresarial, destinados a gastos de capital para la promoción de desarrollo de la competitividad de empresas oferentes y beneficiarias del servicio de desarrollo empresarial.

Asimismo, incluye las transferencias para el Programa de Desarrollo para Micro emprendimientos de la Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales.

877 Transferencias al Fondo Nacional de la Vivienda Social (FONAVIS)

Recursos destinados que serán utilizados exclusivamente para otorgar subsidios para la adquisición, construcción, ampliación o mejora de la vivienda social y en casos especiales, en la implementación de programas destinados a los sectores de pobreza o extrema pobreza, como asimismo, para el redescuento de préstamos concedidos al beneficiario final, dentro del marco legal y reglamentario de la Ley N° 3637/08 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA SOCIAL - (FONAVIS)", a los beneficiarios de los programas del CONAVI o la Institución que la reemplace.

878 Aportes o subsidios al transporte público colectivo y otros sectores

Aportes o subsidios al sector de transporte público de pasajeros establecidos por disposición legal, cuyos gastos deben ser destinados a gastos de inversiones para el mejoramiento del servicio de transporte u otros gastos de infraestructura del parque automotor vinculados a gastos de capital.

Se incluye a otros sectores productivos o empresariales de bienes y servicios de uso colectivo o bien común público, que sean establecidos por el Poder Ejecutivo con carácter de prioridad nacional o de interés general para la población.

879 Transferencias de Capital al Sector Privado Varias

Comprende las transferencias de capital del Fondo Nacional de Deportes de la Secretaría Nacional del Deporte en el marco legal de los Artículos 17 al 23 de la Ley N° 2874/06 "DEL DEPORTE" que estarán destinados a la afectación de gastos inherentes a la promoción del deporte nacional a través

de subvenciones a las entidades privadas y organizaciones intermedias deportivas del país. Asimismo, para la construcción, acondicionamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas departamentales o municipales, previa aprobación de los planes de gestión de dichas instalaciones, que podrán ser erogados por la modalidad de fondo rotatorio, establecida en la reglamentación de la Ley Anual de Presupuesto.

También se incluyen los gastos de transferencia de capital en el marco de Convenios de Cofinanciamiento de Proyectos del Ministerio de Industria y Comercio a entidades privadas, con miras a apoyar las exportaciones o la internalización de la oferta exportable paraguaya.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 871 al 879 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

880 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR EXTERNO

Aportes a organismos e instituciones internacionales destinados a gastos de capital.

881 Transferencias de Capital al Sector Externo

Comprende las transferencias a los organismos financieros de crédito externo por saldos, devoluciones o erogaciones de recursos externos o donaciones.

Incluye aportes no consolidables a organismos internacionales, que tienen residencia habitual en el exterior, para gastos de capital previstos sus respectivos convenios.

882 Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional.

Transferencia a la Entidad Itaipú Binacional, en el marco de la Ley No 4332/11 "QUE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA INSTITUCIONAL DEL MERCOSUR (FOCEM), APROBADA POR LA LEY N° 2870/06, DESTINADA A FINANCIAR LA CONSTRUCCION DE LA LINEA DE TRANSMISION ELECTRICA DE 500 KV ENTRE VILLA HAYES Y LA SUBESTACION DE LA MARGEN DERECHA DE LA ITAIPU BINACIONAL", y sus reglamentaciones vigentes.

889 Transferencias de Capital al Sector externo Varias

Gastos de naturaleza no especificada en el 881 que serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

890 OTRAS TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PÚBLICO O PRIVADO

Otras transferencias de capital no consolidables al sector público o privado, nacional o extranjero. Incluye los gastos previstos para pago de ahorristas beneficiados por leyes especiales.

891 Transferencias de Capital al Banco Central del Paraguay

Transferencias no consolidables de capital al Banco Central del Paraguay (BCP), destinados al pago de haberes a ahorristas y acreedores beneficiados por leyes especiales de saneamiento financiero y la Ley General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito. Incluye la transferencia al Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD), de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", en carácter de aporte del Estado, realizadas por el Ministerio de Hacienda, de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTIA DE DEPOSITOS Y RESOLUCIÓN DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS DE LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO".

892 Aportes de la Tesorería General

Aportes no consolidables de la Tesorería General a los organismos de la Administración Central para gastos de capital. Cuando las transferencias de capital no tienen una finalidad específica predeterminada, se convertirán en "Acciones y participación de capital" a través del Objeto del Gasto 611 Aportes de Capital para entidades nacionales.

893 Transferencias a Municipalidades

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a las Municipalidades de la República, o Municipalidades entre sí, destinados al financiamiento de gastos de capital de programas y proyectos de servicios públicos encarados por los Gobiernos Locales.

Incluye las transferencias:

1) de la Industria Nacional del Cemento (INC) a las municipalidades del Departamento Concepción, en el marco de la Ley No 4372/11 "QUE DISPONE LA COMPENSACIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) POR LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, A LA GOBERNACIÓN Y A LAS MUNICIPALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN"; 2) en concepto de compensación del Estado a los Municipios del Departamento Canindeyú, establecida en la Ley N° 5404/15 "DE COMPENSACIÓN A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CANINDEYU EN REPARACIÓN POR LA DESAPARICIÓN DE LOS SALTOS DEL GUAIRÁ, EN EL MARCO DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPENSACIONES DE LA ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ"; 3) a los municipios de Jesús, Trinidad y San Cosme y Damián del Departamento de Itapúa en el marco de los establecido en la Ley N° 6.145/2018 "QUE ESTABLECE

CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE JESÚS, TRINIDAD Y SAN COSME Y DAMIÁN DEL DEPARTAMENTO ITAPÚA POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS"; y, 4) Aporte especial a los Municipios del Departamento de Misiones, establecido en la Ley N° 6241/2018 "QUE ESTABLECE CONCEDER UN APOORTE ESPECIAL A LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO, SANTA MARÍA, SANTIAGO Y SANTA ROSA DEL DEPARTAMENTO DE MISIONES, POR SER SEDES DISTRITALES DE LOS MONUMENTOS HISTÓRICOS DE LAS MISIONES JESUITICAS".

894 Otras Transferencias al Sector Público

Otras transferencias no consolidables que realizan los Organismos y Entidades del Estado para la atención de los gastos de capital. Las mismas pueden provenir de recursos del crédito o donaciones para la ejecución de proyectos específicos.

Además, comprenden las transferencias destinadas a gastos de capital de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Cultura (MEC) de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica, formación, capacitación y especialización docente, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso y otras transferencias que se realizan sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector.

Incluyen las transferencias de capital entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) con recursos que no son canalizados por la Tesorería General.

895 Otros Aportes de la Tesorería General

Comprende:

- a) Aportes o transferencias no consolidables de la Tesorería General a los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos y transferencias de capital, de financiamiento y el servicio de la deuda pública.
- b) Además, los aportes o transferencias de la Tesorería General destinados al Fondo de Garantía para la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, en el marco de la Ley No 5628/16 "QUE CREA EL FONDO DE GARANTIA PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS".
- c) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE), establecidos en el marco de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".
- d) Recursos del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS) a ser destinada conforme a la Ley N° 4758/12 y Ley N° 6266/2018, que para su utilización debe ser reprogramados por los procedimientos de modificaciones presupuestarias, según la naturaleza de los gastos y objetivos del programa, actividades o proyecto, en los respectivos Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario.
- e) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinados a la constitución del Fondo Fiduciario de Garantía y Liquidez para Contratos de Participación Público-Privada, establecido en el marco de la Ley N° 5102/13 "DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CARGO DEL ESTADO".
- f) Incluye las transferencias del Ministerio de Hacienda destinadas a la constitución del Fondo Fiduciario establecido en el marco del Art. 18 de la Ley N° 6524 "DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS".

896 Transferencias a Organizaciones Municipales.

Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado a organizaciones municipales, destinados al financiamiento de gastos inherentes a programas y acciones de servicios públicos encarados por los gobiernos locales.

897 Transferencias de Capital al Fondo de Jubilaciones y Pensiones para Miembros del Poder Legislativo.

Transferencias no consolidables de capital destinadas a atender gastos de capital del fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo, tales como: pago de haberes jubilatorios, pensiones, subsidios, préstamos, en virtud de la Ley N° 842/1980 "QUE CREA EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA LOS MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN".

898 Transferencias de capital del Banco Central del Paraguay para el Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD).

Transferencias no consolidables de capital del Banco Central del Paraguay (BCP) para la constitución del Fondo de Garantía de Desarrollo (FGD) provenientes de aportes del Estado de conformidad a la Ley N° 2334/2003 "DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS Y RESOLUCIONES DE ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA SUJETOS A LA LEY GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CRÉDITO".

899 Otras Transferencias de Capital al Sector Público o Privado Varias:

Transferencias del Ministerio de Educación y Cultura a otras entidades para la administración del Fondo Fiduciario para la Excelencia de la Educación y la Investigación (denominado el Fondo), de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos en los Artículos 9° al 22° de la Ley No 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes y lo establecido en la Ley Anual de Presupuesto.

Incluye, los aportes o transferencias del Estado a la empresa Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), destinados a gastos de capital.

Igualmente incluye transferencias de capital del Consejo Nacional de Ciencias y Tecnología (CONACYT) a otras entidades públicas y privadas, para el financiamiento de proyectos y programas previstos en el Artículo 12 Inciso g) de la Ley N° 4758/12 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN".

Comprende las Transferencias del Ministerio de Urbanismo, Vivienda y el Hábitat a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), para la Administración del Fideicomiso con recursos del Programa de Mejoramiento y/o Ampliación de Viviendas del Área Metropolitana de Asunción (AMA) en el marco del Contrato de Préstamo N° 3538/OC-PR. Asimismo las transferencias del MUVH a la AFD, Banco Nacional de Fomento (BNF), u otras entidades públicas o privadas autorizadas, en el marco de los Fideicomisos a ser constituidos conforme de lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° 6152/2018, y su modificatoria.

Incluye las transferencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) al Banco Nacional de Fomento (BNF) para la Administración del Fideicomiso de Garantía (FG), con recursos del Proyecto "Mejoramiento de la Agricultura Familiar Campesina e Indígena en los Departamentos de la Región Oriental del Paraguay (PROMAFI)", en el marco del Contrato de Préstamo N° 2000000643, aprobado por Ley N° 6215/2018.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 891 al 899 serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

900 OTROS GASTOS

Erogaciones no contempladas en los grupos de gasto anteriores. Comprenden el pago de impuestos, tasas y multas, la devolución de impuestos, intereses de entidades financieras públicas, los descuentos por ventas, reservas técnicas y cambiarias, deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, gastos reservados e imprevistos. No incluyen los cargos por las provisiones, reservas anuales para depreciación correspondientes al uso de activos fijos y amortización de activos intangibles, ni el importe derivado de operaciones que disminuyen el patrimonio (capital, reservas y resultados acumulados de ejercicios anteriores) de las empresas públicas y entidades financieras, cuya información corresponde al balance. Además, se utiliza este grupo el Objeto del Gasto 969, para la aplicación de las deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores cuando la naturaleza del gasto guarda relación con otros gastos no contemplados precedentemente.

910 PAGO DE IMPUESTOS, TASAS, GASTOS JUDICIALES Y OTROS

Asignaciones para que los Organismos y Entidades del Estado cumplan las obligaciones provenientes de la legislación tributaria. Comprende impuestos directos e indirectos y el pago de derechos, tasas, contribuciones, multas, recargos y gastos judiciales. Además, incluye los gastos por servicios especializados para prueba pericial de sangre del procedimiento especial en la acción de reconocimiento, contestación o desconocimiento de filiación dispuesto por resolución judicial.

Los gastos de fondo fijo o caja chica serán imputados en los respectivos Objetos del Gasto.

911 Impuestos Directos

Pago de impuestos directos a la renta, a la propiedad y otros gravámenes directos tributarios, municipales o especiales.

912 Impuestos Indirectos

Pago de impuestos indirectos, aduaneros, valor agregado, consumo y otros gravámenes similares tributarios, municipales o especiales.

913 Tasas y Contribuciones

Pago de derechos por el uso de bienes activos y servicios prestados por los Organismos y Entidades del Estado (OEE), tales como: las tasas portuarias, aeroportuarias, judiciales, aseo, recolección de basuras, estacionamientos públicos, peajes, construcción o conservación de pavimentaciones asfálticas o piedras, de calles y caminos; contribuciones de mejoras de los bienes de propiedad del Estado o gobiernos locales y otras tasas y contribuciones similares. Incluyen los aranceles educativos, sanitarios, consulares y otros aranceles o tasa, las ventas de bienes o servicios de las entidades públicas, y/o tasas o aranceles por actuaciones administrativas en las entidades públicas. Asimismo, para el pago de las contribuciones por mejoras que fueren fijadas por las Municipalidades y otras entidades públicas autorizadas por Ley. Incluye los pagos realizados a organizaciones o

entidades privadas por servicios u obligaciones delegadas mediante acto administrativo por Organismos y Entidades del Estado (OEE) y municipalidades conforme a sus facultades legales.

914 Multas y Recargos

Pago de multas por incumplimiento o contravención a determinadas normas legales, excepto a las leyes tributarias que deben aplicarse a los objetos del gasto 911 y 912.

915 Gastos Judiciales

Pagos de gastos inherentes a juicios en que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) son partes litigantes. Comprende el monto del objeto de la demanda o del juicio, las costas judiciales, impuestos, tasas, los gastos causídicos, honorarios profesionales, pago de salarios caídos a ex funcionarios o empleados y/o personal contratado, transferencias al sector privado en cumplimiento de órdenes judiciales para la adquisición de insumos y medicamentos y demás gastos judiciales ordenados por resoluciones y sentencias firmes y ejecutoriadas de los juzgados y tribunales nacionales. Incluyen los gastos judiciales, extrajudiciales, arbitrales o convencionales, homologaciones, que comprende el monto del objeto de la demanda, costas judiciales o gastos convencionales, impuestos, tasas, honorarios profesionales y otros gastos causídicos originados en juzgados y tribunales extranjeros o acuerdos convencionales extrajudiciales. Además, incluyen el pago al Juez Instructor por gastos de diligenciamiento de proceso sumario administrativo seguido en juzgados de Instrucción en los Organismos y Entidades del Estado (OEE) según la Ley de la Función Pública.

916 Estudio de Histocompatibilidad (HLA) e Inmunogenética (ADN)

Análisis especializados laboratoriales provistos por empresas o instituciones públicas o privadas para la realización de prueba pericial de sangre u otras pruebas científicas equivalentes y otros servicios especializados en la materia, emanados de los procesos de filiación, tales como los estudios de Histocompatibilidad (HLA) y de Inmunogenética (ADN) u otros estudios o análisis laboratoriales accesorios o similares, que hayan sido ordenados judicialmente, o, por disposiciones administrativas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de acuerdo con las funciones y tributaciones prevista en sus respectivas cartas orgánicas, sus reglamentos, los programas, subprogramas, objetivos o metas institucionales.

917 Adquisiciones Simuladas

Adquisiciones de bienes o servicios consumibles o no consumibles, perecederos o no de locales comerciales, industriales y de servicios con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de deberes formales en materia impositivas de los contribuyentes en la emisión de facturas o comprobantes de ventas, u otras obligaciones del contribuyente de acuerdo a las leyes y reglamentaciones vigentes. Comprende, asimismo, la adquisición de bienes consumibles o no consumibles, perecederos o no, de locales comerciales e industriales, con el fin de evaluar y verificar el grado de cumplimiento de un determinado producto respecto a su normativa técnica, para su posterior sometimiento a ensayos laboratoriales para el control de cumplimiento de requisitos y normas específicas conforme a los contratos suscritos por el INTN con las empresas certificadas.

918 Pagos y compensaciones entre Entidades del Estado.

Pagos por la adquisición de bienes y servicios fijados por tasas, tarifas o aranceles entre Organismos y Entidades del Estado (OEE) tales la adquisición o pago por provisión de combustibles y derivados, cementos portland, minerales u otros productos elaborados o semielaborados de consumo o bienes de cambio, con los servicios conexos; y, la venta de servicios proveídos por las Empresas Públicas u otro organismo del Estado, o entre Organismos y Entidades del Estado (OEE).

Incluye el pago o la diferencia de pago a favor del acreedor por compensaciones de deudas u otra modalidad de extinción de obligaciones por convenios o acuerdos interinstitucionales celebrados entre dos o más Organismos y Entidades del Estado (OEE).

919 Impuestos, Tasas y Gastos Judiciales Varios

Pagos de tasas portuarias a puertos privados por almacenaje de mercaderías subastadas en remate públicas aduanero.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 911 al 919, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

920 DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Devolución de impuestos, tasas, contribuciones y multas, de conformidad con la liquidación definitiva a las reclamaciones aceptadas por las respectivas autoridades, cuando los contribuyentes o afectados hubieren realizado pagos anticipados, indebidos y otras devoluciones como garantía de alquileres, depósitos en garantía, caucionales y similares.

921 Devoluciones de Impuestos, Tasas y Contribuciones

922 Devolución de Ingresos no Tributarios

923 Devolución de Aranceles

924 Devolución de Depósitos y Garantías

929 Devoluciones Varias

Los gastos de naturaleza no especificada en el 921 al 929, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

930 INTERESES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

Intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP) de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

939 Intereses de las Entidades Financieras Públicas Varios

Corresponde al pago de intereses que realizan las entidades financieras públicas por depósitos a la vista y a término. Incluyen los gastos destinados para el registro de los Intereses pagados a la Agencia Financiera de Desarrollo (AFD), en concepto de intereses por los depósitos de sus recursos efectuados en el Banco Central del Paraguay (BCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2640/2005 "QUE CREA LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO", sus reglamentaciones y disposiciones que rigen en la materia.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 931 al 939, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

940 DESCUENTOS POR VENTAS

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas.

949 Descuentos Varios

Apropiaciones que las empresas públicas efectúan para atender los descuentos por ventas al contado o al por mayor, según corresponda.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 941 al 949, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

950 RESERVAS TÉCNICAS Y CAMBIARIAS

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas y por diferencia de cambio

951 Previsión para Diferencia de Cambio

Asignación para prever y compensar las diferencias de precios por adquisición de divisas de acuerdo a las fluctuaciones del mercado financiero local, por las remuneraciones pagadas en moneda extranjera. Incluye el pago al personal del servicio diplomático y consular del exterior. Así como otros gastos abonados en moneda extranjera.

959 Reservas Técnicas Varias

Apropiaciones para la constitución de reservas técnicas basadas en cálculos actuariales y que corresponden a instituciones de seguridad social.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 951 al 959, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

960 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos corrientes, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las Entidades y Organismos del Estado (OEE), de conformidad con las disposiciones legales vigentes. La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

- 961 Servicios Personales**
- 962 Servicios no Personales**
- 963 Bienes de Consumo e Insumos**
- 964 Servicios de la Deuda Pública**
- 965 Transferencias**
- 969 Otros Gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos Objetos del Gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 Servicios Personales, 200 Servicios No personales, 300 Bienes de Cambio e Insumos, 700 Servicio de la Deuda Pública, 800 Transferencias y 900 Otros Gastos.

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes

de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

970 GASTOS RESERVADOS

Erogaciones asignadas a determinados Organismos y Entidades del Estado que por razones de seguridad y la índole de sus funciones, sea indispensable mantener en reserva.

979 Gastos Reservados

Crédito presupuestario asignado a determinados Organismos y Entidades del Estado, destinado a gastos discrecionales por razones de seguridad, que por la índole de sus funciones son indispensables mantener en reserva. Por la naturaleza especial de los gastos, no requieren de discriminación e imputación en los respectivos Objetos del Gasto específicos del clasificador.

Los gastos de naturaleza no especificada en el 971 al 979, serán afectados conforme a criterios presupuestarios y contables emitidos por el Ministerio de Hacienda.

980 DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

Corresponde a compromisos y obligaciones pendientes de pago de gastos de capital, no cancelados al final del ejercicio presupuestario, contraídos y contabilizados por las entidades y organismos del Estado, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La deuda pendiente de pago se clasificará y aplicará en cada uno de los siguientes grupos de objeto a que corresponda el gasto, en la etapa de la ejecución:

- 981 Servicios Personales**
- 982 Servicios no Personales**
- 983 Bienes de Consumo e Insumos**
- 984 Bienes de Cambio**
- 985 Inversión Física**
- 986 Inversión Financiera**
- 987 Servicios de la Deuda Pública**
- 988 Transferencias**
- 989 Otros Gastos**

La descripción para la utilización de cada uno de estos objetos del gasto es la misma que se encuentra desarrollada en los grupos de objeto: 100 "Servicios Personales", 200 "Servicios No Personales", 300 "Bienes de Cambio e Insumos", 400 "Bienes de Cambio", 500 "Inversión Física", 600 "Inversión Financiera", 700 "Servicio de la Deuda Pública", 800 "Transferencias" y 900 "Otros Gastos".

No constituirán deudas pendientes de pago de ejercicios anteriores, los gastos de la deuda flotante obligados al 31 de diciembre del ejercicio anterior o anteriores al vigente, cuyos fondos fueron transferidos y depositados en cuenta administrativa institucional por la Tesorería General, no pagados a los beneficiarios, proveedores o acreedores al último día hábil de mes de febrero del ejercicio fiscal en vigencia, y devueltos a la cuenta de origen de la Tesorería General, los cuales constituirán simples "compromisos de pago" del ejercicio fiscal vigente, y deberán ser imputados en los respectivos objetos del gasto afectado del presupuesto vigentes de la Institución.

